



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA MEDIO**

AVISO ID: 898801

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de 2022

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Magdalena Medio hace saber que, emitió el acto administrativo RG 01153 de 12 de agosto de 2022 *"Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"* dentro de la solicitud de inscripción distinguida con el ID 898801 sobre el predio rural distinguido como "EL RETIRO", ubicado en el municipio de Matanza, departamento de Santander.

Que ante el desconocimiento de los datos de información de la totalidad de los herederos del solicitante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación a todos los herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA DAISSY MONTAÑEZ FLOREZ (q.e.p.d), la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y los decretos 1071 de 2015 y 440 de 2016.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Magdalena Medio, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente AVISO, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-

El presente AVISO se publica a los diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VALENTINA RUIZ OSORIO

Abogada Secretaria Misional
Dirección Territorial Magdalena Medio
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



CO-SC-CER575762

**GD-FO-15
V.7**



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio - Bucaramanga



FECHA DE FIJACIÓN Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), Hora: 8:00 a.m. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco días hábiles hasta las 5:00 p.m. del día de des fijación, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo manera quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. de los Decretos 1071 de 2015 y 440 de 2016.

VALENTINA RUIZ OSORIO

Abogada Secretaria Misional
Dirección Territorial Magdalena Medio
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 p.m.

VALENTINA RUIZ OSORIO

Abogada Secretaria Misional
Dirección Territorial Magdalena Medio
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



CO-SC-CER575762

**GD-FO-15
V.7**



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio - Bucaramanga

Carrera 33 No. 35 – 11/13/23 Edificio Julio Flórez Barrio el Prado Piso 1- Teléfonos (571) 3770300 – 3223463503 – Bucaramanga – Magdalena Medio - Colombia
www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RG 01153 DE 12 DE AGOSTO DE 2022



"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, y con base en los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y la Resolución 722 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente al ID 898801, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Bucaramanga, en relación con el predio denominado "EL RETIRO" con FMI No. 300-242313 (CERRADO), hoy desenglobado en diecisiete (17) predios, localizados en el municipio Matanza del departamento Santander, identificados con los números de matrículas inmobiliarias: 300-326730, 300-326731, 300-326732, 300-326733, 300-326734, 300-326735, 300-326736, 300-326737, 300-326738, 300-326739, 300-326740, 300-326741, 300-326742, 300-326743, 300-326744, 300-326745 y 300-326746, e identificados con números prediales 68-444-00-02-00-00-0005-0037-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0038-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0039-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0040-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0041-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0042-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0043-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0044-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0045-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0046-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0047-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0048-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0049-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0050-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0051-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0052-0-00-00-0000 y 68-444-00-02-00-00-0005-0031-0-00-00-0000; cuya área georreferenciada corresponde a 304 has 9978 mts².

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, Auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Barnaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Miagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calleway 33-11to 35 – El Edificio Julio Flórez Bania el Prado Piso 1- Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

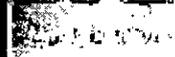
2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que de acuerdo con la situación fáctica expuesta por [REDACTED] en el Formulario Único de Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas del 31 de mayo de 2017, se destaca lo siguiente:

- El predio denominado "EL RETIRO", ubicado en la vereda Santa Martha del municipio de Matanza, departamento de Santander, fue adquirido por [REDACTED] por compra a la COMPAÑIA CAFETERA DE RIONEGRO LTDA mediante escritura No. 2593 del 09 de agosto de 1976, protocolizada en la Notaria Segunda de Bucaramanga, y registrada el 25 de agosto de 1976 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-21996.
- Posteriormente, [REDACTED] lo transfirió como aporte a la sociedad [REDACTED] mediante escritura 42025 del 21 de noviembre de 1977.
- Seguidamente la [REDACTED] entró en liquidación por urgencia adjudicando el predio reclamado en un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) a [REDACTED] en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), mediante negocio protocolizado mediante la escritura pública No. 1076 del 21 de abril de 1993 en la Notaria Sexta de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-21996
- Posteriormente, la [REDACTED] transfirió su porcentaje sobre el predio El Retiro, correspondiente al veinticinco por ciento (25%), mediante negocio jurídico de compraventa celebrado con [REDACTED] protocolizado mediante la escritura pública No. 434 del 08 de febrero de 1994 en la Notaria Sexta de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-21996
- El predio objeto de reclamación fue destinado a la explotación agrícola mediante cultivos de café, plátano, árboles frutales, hortalizas y cebolla, el inmueble era administrado por la señora Rosaura Beltrán.
- En referencia al contexto de violencia en el lugar de ubicación del fundo, desde comienzos del año 1990 se inició a advertir en la zona la presencia de grupos armados con el EPL, quienes realizaban requerimientos dinerarios a la comunidad. En ese sentido, la [REDACTED] adujo⁵ haber sido objeto de hostigamientos por parte del grupo ilegal, quienes le solicitaban el pago de contribuciones dinerarias, por lo cual ante su negativa era sujeto de amenazas por parte de los subversivos.

⁵ En la declaración presentada ante esta entidad en el Formulario Único de Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas No. 0100443105170901 de 31 de enero de 2017.



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- De otra parte, indicó que en una oportunidad, el grupo armado intentó llevar a un militante que se encontraba herido al apartamento de la solicitante, ubicado en la ciudad de Bucaramanga para que fuera atendido a lo que [REDACTED] se negó advirtiéndole que tenía un familiar que era miembro del ejército por lo que estaba obligada a denunciar.
- En relación con los hechos que generaron el desprendimiento del vínculo con el predio "EL RETIRO" se encuentra que en el año 1996 [REDACTED] fue interceptada en la ciudad de Bucaramanga por hombres fuertemente armados quienes la trasladaron hasta el fundo reclamado y la privaron de la libertad en un cuarto donde le impedían su salida. En ese sentido, fue presionada y advertida por parte del grupo ilegal que debía entregar el predio reclamado a lo cual tuvo que acceder para proteger su integridad.
- En ese contexto en el año 1996, [REDACTED] se vio obligada a pagar los impuestos, los gastos de las escrituras para la transferencia del fundo reclamado y realizó la venta del predio a personas de la región con apoyo delexintio INCORA, institución que posteriormente ejecutó la parcelación del inmueble y con base en la Unidad Agrícola Familiar se legalizó la venta de 255 hectáreas mediante escritura pública No. 370 de 29 de agosto de 1996, registrada en la anotación No. 004 de 17 de octubre de 1996 en el folio de matrícula No. 300-21996.

2.2. CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA (SANTANDER) QUE DIERON LUGAR A LOS PRESUNTOS HECHOS DE VIOLENCIA PADECIDOS POR EL SOLICITANTE Y QUE CONLLEVÓ A LA PÉRDIDA DEL VÍNCULO CON EL PREDIO.

El Documento de Análisis de Contexto (DAC)⁷ del municipio de Matanza departamento de (Santander), actualizado en el mes de noviembre de 2021, correspondiente a la zona en donde se ubica el predio denominado "EL RETIRO", se constituye en un elemento probatorio dentro del presente trámite del cual se extraen algunos apartes a continuación:

En ese sentido conviene indicar que las dinámicas de abandono y despojo en el municipio de Matanza, departamento de Santander, se desplegaron principalmente en el sector rural. Por otra parte, la distribución temporal de los hechos victimizantes se representan en el siguiente gráfico, en el cual se han colocado también los homicidios y desplazamientos reportados por la Red Nacional de Información (RNI) para observar en qué medida los hechos alegados en las solicitudes corresponden con las tendencias generales de la violencia política desplegada en el municipio.

Gráfico 1. Homicidios, desplazamientos y presuntos abandonos/despojos

⁶ Ibidem

⁷ Sentencia Nro. 05 de 12 de junio de 2015, M.P. Benjamín De J. Yepes Puerta, Rad. 05045 31 21 001 2013 00654 01. "Las herramientas aportadas por la UAEGRTD deben ser tenidas en cuenta porque se fundan en estudios técnicos y sociales realizados por profesionales y organizaciones, que adelantan investigaciones con soportes que la sustentan, máxime si en su construcción ha participado la propia comunidad en espacios propios para relatar sus propias vivencias, escanciar su amargor y agitar sentimientos con erguida voz respecto de cosas que siempre ha silenciado por el temor irradiado de la violencia".

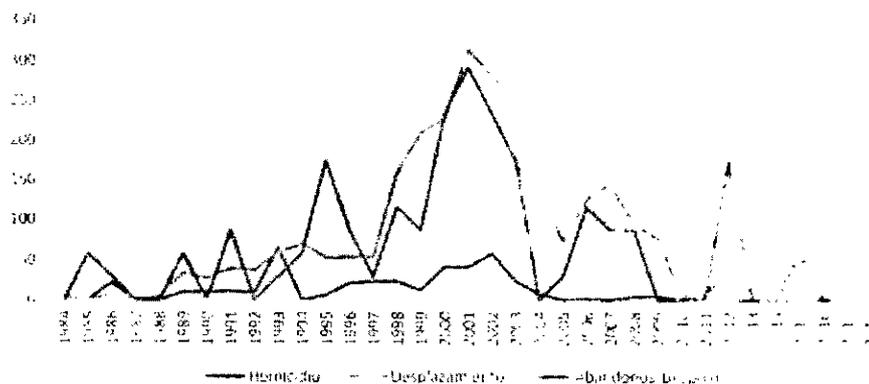
RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Mimagracultura

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"



Elaboración: GACURT²

Aunque los desplazamientos forzados (eje izquierdo) superan en proporción numérica a las variables restantes, se advierte que las tres se comportaron de manera semejante, observándose un incremento inicial en 1986, tendencia que escala hacia 1995 y encuentra su pico en 2001. Posteriormente se vislumbra un proceso de contención progresiva, pero irregular, que se concretó hacia 2015.

2.1. La incursión del EPL y su coexistencia con los otros grupos insurgentes

Durante la década de 1990 se intensificó la violencia en la zona, entre otros motivos por la incursión del EPL y por el aumento de la presencia del Ejército, lo que produjo algunos combates. Al inicio de la década, las FARC-EP llegaron a conquistar el dominio territorial de la zona, lo cual implicó el reconocimiento de su autoridad hegemónica por muchos habitantes, y también el castigo a quienes no aceptaron sus imposiciones: "Yo nunca quise colaborar con estos grupos y cuando ellos ya tomaron posesión de la zona, me dijeron como 3 veces que ayudara, y como yo no quise ayudarles con información me dijeron que debía irme o me mataban"⁸. Este mecanismo de control se repitió en diversas ocasiones hasta convertirse en el patrón de abandono de esta época.

En cuanto al terreno electoral, Matanza es uno de los municipios considerados tradicionalmente conservadores de Santander⁹. "Allí tuvo influencia el Partido Conservador, particularmente, en la década de 1990 con la línea pastranista de Enrique Barco Guerrero, representando al oficialismo conservador. Además de esta línea, existió la renovadora, dirigida por Jorge Sedano González y, por último, la tendencia de origen Alvarista, liderada por Feisal Mustafá Barbosa"¹⁰.

En ese mismo año, se registró la presencia de alias el Nene, quien inició una trayectoria de violencia en la región que duraría toda la década: "Para el año 1990 fue que empezaron a llegar los grupos armados. Quienes llegaron fueron la guerrilla del ELN y el comandante le decían alias EL NENE"¹¹. Este personaje, cuyo nombre de pila era Hugo Carvajal Aguilar, era integrante del EPL¹², por lo que se intuye que este grupo armado entró a la zona en ésta misma época. La presencia del EPL resaltó la importancia estratégica del corredor entre Santander y norte de Santander por la zona montañosa. En este aspecto es importante tener en cuenta que el

⁸ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 199683

⁹ Misión de observación electoral. Monografía político electoral de Santander (1997 - 2007). Página 29. Consultado 14082020. Disponible en: https://moe.org.co/home/doc/moe_mre/CD/PDF/santander.pdf

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 177186

¹² El Tiempo. Murió el Nene del EPL. 29 de enero 2000. Consultado 16092020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1264455>

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Frente Libardo Mora Toro, al que pertenecía alias el Nene, también incursionó en Ocaña y Catatumbo y allí estuvo vinculado Víctor Ramón Navarro, alias Megateo, personaje que cobró relevancia años después por su liderazgo en la lucha por el control de la producción y el mercado de narcóticos de esa región fronteriza¹³

En enero de 1991 se reportó una emboscada del ELN contra la Policía en la zona rural del municipio, quedando un saldo de dos policías muertos y un civil¹⁴. En este periodo hubo varias confrontaciones en las cuales hubo víctimas civiles, lo que presuntamente propició abandonos de tierras como el que se describe a continuación:

"La razón para nosotros salir de la zona, eran estas exigencias económicas, que eran mensuales prácticamente, además para ese mismo periodo hubo un enfrentamiento entre el ejército y la guerrilla, donde la casa de nosotros fue la más afectada, empezaron a matar a gente de la zona, toda esta situación nos generó temor y decidimos salir en el año 1991 o 1992"¹⁵

De acuerdo con el diario *El Tiempo*¹⁶, el 28 de abril de 1991, el ELN se tomó el vecino municipio de Charta. El ataque comenzó a la una de la madrugada y los combates se prolongaron hasta la tarde del día siguiente, cuando la fuerza pública pudo contar con apoyo de helicópteros artillados. Al finalizar la toma, el grupo guerrillero se llevó secuestrado al alcalde y a varios policías¹⁷. Lo que se deduce de esta acción es que la guerrilla estaba asegurando el copamiento del corredor hacia Norte de Santander, para lo cual era indispensable la presencia en todos los municipios de ese sector de Soto Norte. Para entonces la presencia antagonista de los paramilitares era ocasional, como en el evento registrado hacia el final del año, en noviembre, cuando se hallaron 9 cadáveres con disparos de pistola 9mm. Había 9 en Puente Tona, en la margen del río Suratá y otros 3 en Patio Barrido¹⁸. De acuerdo con la Policía, el hecho estaba relacionado con un panfleto que había circulado la semana anterior en Bucaramanga, en el cual se anunciaba que el escuadrón de la muerte Mano Negra iniciaría una acción de limpieza social contra delincuentes comunes y traficantes de drogas¹⁹. Esta masacre se pudo triangular con el boletín informativo de justicia y paz, que añadió que un testigo afirmó que los responsables se movilizaban en carros y llevaban pasamontañas²⁰

En 1992 hubo varias denuncias de abusos por parte del Ejército contra la población campesina de Matanza. El primero se dio en la mañana del 3 de junio:

"llegaron a la (...) cooperativa ASOBREMEN, en la vereda Bremen, corregimiento de Santa Cruz, tropas de la Brigada Móvil No. 2 provenientes de Bucaramanga, y amenazaron a la administradora de la entidad y a su esposo destruyendo parte de sus enseres. La operación fue comandada por un Teniente de nombre Camilo. Dos días después soldados al mando del mismo Teniente detuvieron a un campesino de nombre LUDWING y lo obligaron a vestirse con prendas militares y a patrullar con

¹³ Las 2 Orilla. Megateo en carne y hueso. Julio 9 de 2013. Consultado 16092020. Disponible en: <https://www.las2orillas.co/megateo-el-guerrillero-mafioso-controla-el-catatumbo/>

¹⁴ Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz. Boletín informativo Volumen 4 N°1 Enero – Marzo de 1991. Página 34. Consultado el 15082020. Disponible en: https://www.nocheyniebla.org/wpcontent/uploads/u1/boletin_jyp/V4N1Enero_Marzo1991.pdf

¹⁵ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 120086

¹⁶ El Tiempo. "Un Agente Muerto Y Cuatro Heridos En Ataque A Charta". El Tiempo. Consultado 14092020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-73764>.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ El Tiempo. 24 muertos en tres masacres. 24 de noviembre de 1991. Consultado 01082020 en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-196562>

¹⁹ El Tiempo. 24 muertos en tres masacres. 24 de noviembre de 1991. Consultado 01082020 en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-196562>

²⁰ Justicia y Paz. Boletín informativo de justicia y paz volumen iv, Número 4

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Carrera 33 No. 35 – 11 Edificio Julio Flórez Barón el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

los ellos. Más adelante, los soldados golpearon a planazos de machetes al campesino ORLANDO y su HERMANO en la vereda El Filo²¹.

Días más tarde, se celebró el Primer Encuentro de las Organizaciones Campesinas y Sociales de la Provincia de Soto Norte, en el corregimiento de Santa Cruz de la Colina. Allí se dieron cita diversas asociaciones de carácter cívico y gremial para compartir experiencias de economía solidaria y participación comunitaria. De acuerdo con el Informe Colombia Nunca Más, mientras se desarrollaba el evento,

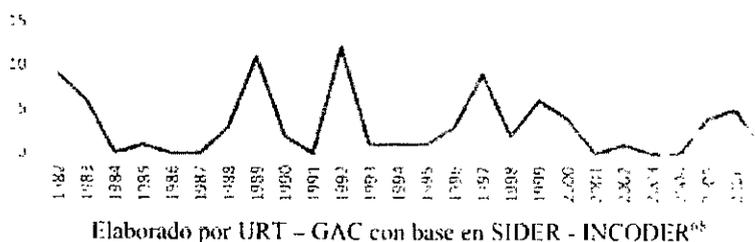
"El 11 de junio, una unidad del ejército arrestó y torturó [redacted] en la vereda El Palmar. Los militares llegaron primero a la casa de Nelson y sin orden judicial alguna lo detuvieron. Luego lo llevaron a una carretera cercana y comenzaron a golpearlo indiscriminadamente con puños y patadas en todo el cuerpo. Acto seguido lo amordazaron con una toalla mojada para cortar la respiración, mientras lo amenazaban con ponerle agujas en todo el cuerpo. Al golpear y maltratar a Nelson, los uniformados pretendían que confesara una supuesta participación en la toma realizada por la subversión al municipio de Vetas en días previos.²²"

No se encontró registro de la toma de Vetas, así que es posible que se refiera a la toma de Charta, ejecutada el año anterior por el ELN. En el mismo año, un campesino afirmó haber sido hostigado por integrantes del Ejército²³

En efecto, el Batallón N°5 de Contraguerrilla "Los Guanes"²⁴, el cual dependía de la V Brigada, con sede en Bucaramanga²⁵ desplegó su actividad por los departamentos de Santander y Norte de Santander durante la década de 1990²⁶. Hasta acá tenemos un saldo importante de excesos protagonizados por el Ejército, rasgo particular de este periodo. Más adelante se hablará de incursiones paramilitares ocurridas en las partes más altas de las montañas del corredor.

El año de 1992 también fue emblemático por el pico histórico de adjudicaciones de predios a los campesinos por parte del INCODER, llegando a un número de 12. A continuación, se presenta un gráfico con las adjudicaciones efectuadas entre 1982 y 2007.

Gráfico 3. Adjudicaciones en el municipio de Matanza



Elaborado por URT – GAC con base en SIDER - INCODER⁶⁸

²¹ Asociación de Productores Agrarios y Asobremen. Comunicado dado en Santa Cruz de la Colina, Matanza, junio 26 de 1992. Boletín Informativo Justicia y Paz, Volumen 5, Número 4

²² Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 132718 Página 103. Consultado 14082020. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Bitacoras/2002/Paginas/bitac_44.aspx

²³ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 132718

²⁴ El Tiempo. "El Ejército Cambió Su Táctica Antiguerrilla". (junio 24 de 1995). Consultado 16092020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-352044>.

²⁵ Ejército Nacional de Colombia. Quinta Brigada – Bucaramanga. Consultado 16092020. Disponible en: <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=239194>

²⁶ El Tiempo. "El Ejército Cambió Su Táctica Antiguerrilla". (junio 24 de 1995). Consultado 16092020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-352044>.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



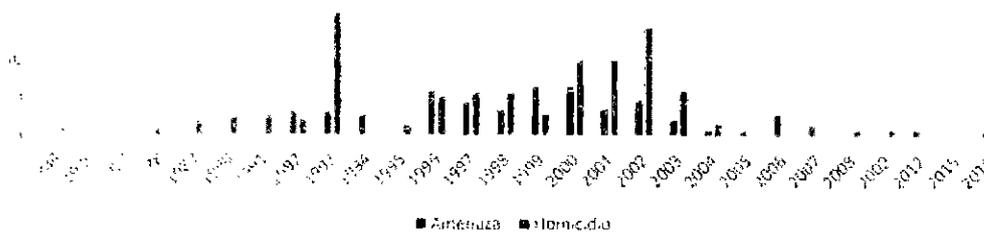
Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El gráfico muestra un número muy bajo de adjudicaciones entre 1984 y 1987 pero luego fue relativamente alto en 1989 y 1991. Posteriormente hubo una tendencia irregular en los años posteriores, sin que superara los 9 eventos. Como se observará más adelante, la época en que se dieron los picos de adjudicaciones, corresponde con las épocas en que hubo mayor número de casos de desplazamiento forzado. Al parecer el aumento leve de las adjudicaciones se dio paralelo a la intensificación de la presencia del Ejército, y probablemente hizo que la guerrilla sumiera una posición más estricta y represiva con los habitantes de Matanza, lo que generó un aumento en los homicidios selectivos que aparentemente se realizaban para castigar faltas a la lealtad²⁷.

En ese sentido son dos los elementos a resaltar: por una parte, la indefinición del grupo armado que realizó la acción, lo cual enfatiza la indefensión de la población; y el abandono del predio como resultado de la violencia.

En el siguiente gráfico se ilustra cómo este hecho singular se inserta en la tendencia creciente de homicidios durante el año de 1993.

Gráfico 4. Amenazas y homicidios en Matanza



Fuente: Red Nacional de Información RNI

En efecto, el gráfico muestra una tendencia ascendente desde 1989 y en 1993 escala a un nivel inédito en el municipio, llegando al pico histórico. No obstante, es importante recordar que, al contar los homicidios perpetrados allí, pudieron contarse los que pertenecen a la violencia ejercida en Bucaramanga, en los casos en que se utilizó a Matanza como vertedero de cadáveres. A propósito de este hecho, el Informe *Colombia Nunca Más* señaló que "las vías que conducen de Bucaramanga a Pamplona o Matanza y el anillo vial de la ciudad, espacios que de 1988 a 1993 se convirtieron en el cementerio de las víctimas de los grupos paramilitares"²⁸

Dentro de este contexto se dieron dinámicas como la de la instalación de retenes para restringir la circulación y para perfilar las personas que transitaban. Estos mecanismos también generaron abandonos: "Un día que estaban en la carretera pidiendo cédulas, mi marido entrego la cédula y le dijeron que por allá no volviera, él se vino para Bucaramanga, y quedo allá eso solo. Después de eso no volvimos a ir por allá"²⁹. También hubo otro mecanismo sui generis que podría servir de sustento para confirmar un posible patrón específico de despojo: "El Nene, que era comandante del ELN prestaba dinero a la gente, sin intereses ni nada, y así la gente le quedaba

²⁷ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 96329
²⁸ Proyecto Nunca más. Informe sobre crímenes de lesa humanidad en la Zona V. Introducción. 1998 Página 91. Consultado 14082020. Disponible en: http://www.movimientodevicimas.org/~nuncamas/index.php?option=com_content&view=article&id=48&Itemid=695
²⁹ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 1039880

RT-RG-MD-05
V3



GESTIÓN DOCUMENTAL
 Dirección Territorial
 Magdalena Medio
 Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

debiendo el favor. Ese tipo compró varios predios así en Santa Cruz de la Colina. No la cogieron para ellos, sino para otros que dejaban ahí encargados"³⁰.

En este caso se enuncia un mecanismo que implica el aprovechamiento de la necesidad económica de los propietarios o poseedores, y posteriormente, la venta, la cual, considerando la figura de poder del acreedor, se ubicaría en una frontera difusa entre la venta forzada y la venta a bajo precio.

Otro producto del contexto de control territorial era la coerción por parte de la guerrilla a los campesinos para que participaran en movilizaciones sociales: "A mí me sacaron una noche como a las 9 de la noche con otro poco de gente de acá del pueblo. ¡Y el ejército en Quebraditas! Ellos iban a hacer un paro y entonces, esto... que teníamos que salir, entonces que teníamos que ir casa por casa a decir que teníamos que salir al paro"³¹. En este caso se advierte el temor que sintió la narradora en convertirse en carne de cañón porque el Ejército se encontraba cerca.

En mayo de 1995 varios medios denunciaron la ocurrencia de falsos positivos en Matanza. El caso consistió en el asesinato de [REDACTED] de 14 y 15 años respectivamente, a manos del Batallón de Contraguerrilla N°5 que presentó el hecho como bajas en combate de guerrilleros del Frente Claudia Isabel Escobar del ELN en la vereda La Capilla. De acuerdo con el Informe *Nunca Más*, los familiares afirmaron que los niños habían salido momentos antes de su casa hacia una vivienda vecina. "La última vez que los vieron, caminaban por carretera, luego se escuchó una "plomacera"³² Esta versión de los hechos coincidió con la presentada en el *Boletín Justicia y Paz*³³ y el portal *Vidas Silenciadas*³⁴.

La guerrilla por su parte recrudesció la estrategia de castigar las deslealtades, fueran estas potenciales o reales³⁵.

En el primer relato se menciona a Fernando Quintero Gutiérrez, alias Elías, quien fue un comandante del ELN, vinculado a la organización desde finales de la década de 1980³⁶. A lo largo de su trayectoria guerrillera escaló posiciones en el Frente Nororiental y asumió su mando luego de la muerte de alias El Tombo y alias El Tigre. También asumió misiones por encargo directo del Comando Central (COCE)³⁷.

Corolario del control territorial, la guerrilla efectuó cotidianas violaciones al principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario, el cual establece la diferenciación entre objetivos civiles y militares. Por lo tanto, los

³⁰ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 1061888

³¹ Unidad de Restitución de Tierras. Entrevista con [REDACTED] de Recolección de pruebas comunitarias. Santa Cruz de la Colina, Matanza. Septiembre 15 de 2020. Microzona RG02090 del 6 de febrero de 2020. Segmento de audio 6'00" – 6'30".

³² Boletín Informativo Justicia y Paz, Volumen 8, Número 2. Citado en: Proyecto Colombia Nunca Más. Informe sobre crímenes de lesa humanidad en la Zona V. Provincias Santandereanas. Página 103. Consultado 14082020. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Bilacoras/2002/Paginas/bilac_44.aspx

³³ Justicia Y Paz. Boletín Informativo, Volumen 8, No 2 – Abril-Junio 1995

³⁴ Vidas Silenciadas. Caso 13553. Consultado 16092020. Disponible en: <https://vidasilenciadas.org/victimas/13553/>

³⁵ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 134442

³⁶ Cayó alias Elías. El Mundo.com. 30 de junio de 2006. Consultado 16092020. Disponible en: <https://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impresion.php?id=23716>

³⁷ Ibidem.



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

combatientes deben evitar afectar los bienes y las personas civiles³⁸. En el caso de Matanza, estas acciones llegaron al extremo de convertirse en una forma de depredación de la economía campesina³⁹.

Durante la época también se presentaron casos de despojo, los cuales coinciden con la consolidación de la guerrilla en el territorio, pues una vez tuvieron el control, tenían la autoridad de la fuerza para disponer de los bienes civiles⁴⁰.

En este caso se verificó el folio de matrícula inmobiliaria y se encontró en la anotación 4, un negocio de compraventa efectuado el 17 de octubre de 1996 en favor de [REDACTED] y 27 personas más, por valor de \$200.000.000⁴¹. De acuerdo con la escritura, los predios sumaron 255 Has y el precio sería cancelado así: \$100.000.000 a través de bonos agrarios del INCORA, \$40'000.000 serían pagaderos en efectivo por el INCORA en dos contados, y \$60'000.000 habrían sido pagados para la fecha de la escritura a las vendedoras. Lo curioso de la copia de la escritura que reposa en el expediente, es que aparentemente allí no intervino ningún otorgante que actuara como funcionario del INCORA autorizado para obligar a la institución a cumplir los pagos correspondientes⁴².

Teniendo en cuenta lo anterior, se desprende que los grupos armados lograron consolidar un dominio hegemónico en la provincia y puntualmente en parte del municipio de Matanza (Santander) para el año 1996, la indefensión de la población campesina y la tendencia histórica de los grupos armados como el ELN de actuar de manera violenta, la han convertido en un escenario de violaciones indiscriminadas a los Derechos Humanos y actividades clandestinas de toda índole.

3. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO

Que el día 01 de diciembre de 2020, se surtió en el predio objeto de solicitud, la comunicación del inicio de estudio formal de que trata el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016. En dicha actividad se encontró a los señores María Elena Páez (propietaria del lote 5), José Antonio Hernández (propietario del lote 13), Oscar Angarita (propietario del lote 10), Orlando Aparicio (propietario del lote 9), Luis Ricardo Infante (propietario lote 2), Donaldo Hernández (propietario lote 1), José Ervin Jaimes Blanco (propietario lote 16), Isabel Castro Nubia (propietario lote 4), Luis Calixto Rodríguez (lote 14), Suescun Martínez Bertha (propietario lote 7), Carlos Yovani Blanco (propietario lote 8), Alcides Blanco (propietario lote 3), Anibal Higuera, Israel Higuera Jaime (propietario lote 15), Juan Manuel Duran (propietario lote 15), José Ervin en representación de Polidoro Rojas y Lucia Pereira Fernández, (quienes se encuentran enfermos al momento de la actividad (propietario lote 6), Leonela Suescun (propietario lote 16).

³⁸ "La aplicación del principio de distinción exige definir claramente las personas y los bienes que es lícito atacar. Por lo que respecta a las personas, los combatientes del enemigo son miembros de las fuerzas armadas de una parte en un conflicto (salvo el personal médico y los capellanes). Las personas que no sean miembros de las fuerzas armadas son civiles y, por ende, no deben ser objeto de los ataques. Sin embargo, hay una excepción: es lícito atacar a los civiles que participan directamente en las hostilidades, sea en forma individual o como parte de un grupo, aunque sólo mientras dure su participación directa en las hostilidades. Por lo que respecta a los bienes, los objetivos militares se definen mediante dos pruebas: el objetivo por atacar debe contribuir eficazmente, por su naturaleza, ubicación, fin o empleo, a la acción militar del enemigo, y su destrucción parcial o total, su captura o neutralización, debe ofrecer, en las circunstancias del caso, una ventaja militar concreta. Todos los bienes que no respondan a la definición de objetivo militar son bienes de carácter civil y se los debe preservar de los ataques". Comité Internacional de la Cruz Roja CICR. Métodos y medios de guerra. Consultado 17/09/2020. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/conduct-hostilities/methods-means-warfare/overview-methods-and-means-of-warfare.htm>

³⁹ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 126213, 126304, 126312

⁴⁰ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 898801

⁴¹ Superintendencia de notariado y registro. Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-201996. Expedido el 20 de abril de 2017.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Mirando cultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle 211 No. 111 Edificio Julio Pérez Barrio el Prado Piso 1 | Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio | Colombia
www.restituciondetierras.gov.co | Síguenos en: @URestitucion

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Unidad de Restitución de Tierras
Magdalena Medio
Bucaramanga



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Por otro lado, se tiene que dentro del predio se encontró que cada parcela o lote cuenta con su vivienda algunas en ladrillo otras en madera, igualmente se han realizado mejoras de cultivos de cítricos, café, plátano y ganadería.

Los días 7, 8 y 9 de febrero de 2022, se surtió en el predio objeto de solicitud, nuevamente la comunicación del inicio de estudio formal cuyo oficio de comunicación fue entregado al interior de la vivienda principal de cada una de las 17 parcelas que conforman el predio denominado "El Retiro" a las siguientes personas: Martín Leonardo Monsalve con c.c 11.011.596.117 quien se identifica como encargado de la parcela 1; Alcides Blanco Sandoval con c.c 91.462.364 quien se identifica como propietario de la parcela 3; Juan Carlos Perez Millan con c.c 91.516.715 quien se identifica como hijo del propietario de la parcela 5, Osnaider Rojas Pinto con c.c 1.100.896.609 quien se identifica como hijo del propietario de la parcela 6, ; Ricardo Infante Neira con c.c 5.723.975 quien se identifica como propietario de la parcela 2,; Rafael Ricardo García con c.c 107.189.281 quien se identifica como administrador de la parcela 4, Bertha Lina Suescun Martínez con c.c 63.514.255 quien se identifica como propietaria de la parcela 7, José Ervin Jaimes Blanco con c.c 88170309 quien se identifica como propietario de la parcela 16, Eliseo Pereira Reatiga con c.c 1100891403 quien se identifica como hijo del propietario de la parcela 11, José Antonio Hernández Rojas con c.c 91.461.332 quien se identifica como propietario de la parcela 13, Juan Angarita con c.c 5.734.530 quien se identifica como propietario de la parcela 10, Orlando Aparicio con c.c 91.463.794 quien se identifica como propietario de la parcela 9, Anibal Higuera con c.c 5.650.751 quien se identifica como propietario de la parcela 15; Luis Calixto Rodríguez con c.c 5.774.145 quien se identifica como propietario de la parcela 14; José Manuel Duran con c.c 91.263.050 quien se identifica como propietario de la parcela 17; Israel Higuera Jaimes con c.c 91.467.839 quien se identifica como propietario de la parcela 17, de igual manera se fueron fijados los oficios de comunicación en las parcelas 8 y 12 ya que en el momento de la visita no se encontró a nadie dentro de estos predios, todo realizada dentro de los términos del numeral 5° del Artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Mediante el Formulario Único de Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas No. 0100443105170901 del 31 de mayo de 2017, [REDACTED] quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Bucaramanga presentó su solicitud de inscripción en el RTDAF en relación con el derecho que considera le asiste sobre el predio denominado "EL RETIRO", localizado en la vereda Santa Martha del municipio de Matanza, Santander, a la cual le correspondió el ID 898801.

Mediante la Resolución RG 02190 de 11 de diciembre de 2019, se microfocalizó el área urbana y rural del municipio de Matanza, departamento de Santander con el fin de implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Posteriormente, se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer: (i) las condiciones de procedibilidad para el registro, (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción, y (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Mediante la Resolución Número RG 01189 de 24 de julio de 2020, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el RTDAF presentada por [REDACTED] quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 27.951.822 expedida en Bucaramanga, en relación con el predio denominado "EL RETIRO", de 255 hectáreas, identificado con la matrícula inmobiliaria N°300-201996

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(cerrado) del cual se desprenden las matriculas inmobiliarias A) 300-242313 con los segregados 300-326730,300-326735,300-326740,300-326745, 300-326731, 300-326736, 300-326741, 300-326746, 300-326732, 300-326737, 300-326742, 300-326733, 300-326738, 300-326743, 300-326734, 300-326739 y 300-326744 y B)300-242355 con los segregados 300-327283, 300-327284, 300-327285 y 300-327286 ubicado en la vereda Santa Martha del municipio de Matanza, departamento de Santander.

Mediante la Resolución No. RG 01564 de 02 de septiembre de 2020, implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que el día 01 de diciembre de 2020, se procedió a comunicar el inicio de estudio formal de la mentada solicitud, en el predio denominado "El Retiro", localizado en la vereda Santa Martha del municipio de Matanza, departamento de Santander por parte del equipo catastral de esta Unidad, acorde al numeral 5° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015.

Por medio de los actos administrativos RG 02465 del 18 de diciembre de 2020 y RG 00928 de 01 de junio de 2021, se decidió sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo, con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el RTDAF, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, e incorporar el material probatorio que a lo largo de la actuación administrativa se recopiló, con el objeto de decidir de fondo la solicitud de inscripción, atendiendo a las facultades de la Unidad establecidas en la precitada Ley y en el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante Resolución No. RG 00831 de 21 de mayo de 2021, se corrigió una irregularidad en la actuación administrativa, en la cual se ordenó corregir el numeral segundo y tercero de la Resolución número RG 01189 de 24 de julio de 2020.

Que los días 7, 8 y 9 de febrero de 2022, se procedió a comunicar nuevamente el inicio de estudio formal de la mentada solicitud en el predio reclamado denominado "El Retiro", localizado en la vereda Santa Marta del municipio de Matanza, departamento de Santander por parte del equipo catastral de esta Unidad.

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO.

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, el cual establece que "El solicitante contará con la oportunidad de controvertir las pruebas antes de que se dicte decisión de fondo", esta Dirección Territorial mediante estado N° 011 de 09 de agosto de 2022 le comunicó a la Doctora [REDACTED] quien funge como apoderada según documento que reposa a folio 1259 del expediente administrativo, sobre la oportunidad de correrle traslado de las pruebas recabadas por la Unidad en el curso del trámite administrativo e incorporadas en el expediente de su solicitud, dentro del término de tres días hábiles. En ese sentido esta Dirección Territorial se comunicó al abonado de celular 3103051655, el cual fue atendido por la apoderada, quien manifestó que se acercaría a la sede para el respectivo trámite. El día 11 de agosto de 2022, [REDACTED] hizo presencia en la Sede territorial de esta Unidad en la ciudad de Bucaramanga, donde realizó revisión del expediente en físico y manifestó no tener observaciones ni objeciones a las pruebas trasladadas y por lo tanto renunciar a los términos del traslado probatorio, de lo cual obra constancia secretarial en el dossier administrativo.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle 23 No. 35 - 11 Edificio Julio López Barja el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co - Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES Y SEGUNDOS OCUPANTES

Que el día 01 de diciembre de 2020 y los días 7,8 y 9 de febrero de 2022, se surtió en el predio objeto de solicitud, la comunicación del inicio de estudio formal de que trata el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, en cuyo oficio se informó a las personas encontradas en el predio, que contaban con el término de diez (10) días para acudir a la Unidad y allegar la información que demostrara su vinculación con dicho fundo; dentro del precitado término intervinieron las personas que se relacionan a continuación. Asimismo, esta Dirección Territorial a través del equipo social realizó identificación de las terceras personas que se encuentran en las parcelas del predio El Retiro:

-NUBIA ISABEL CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.270.629 de Mesetas (Meta) en su calidad de propietaria del predio denominado "San Isidro", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.300-201996, mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos", de fecha 26 de agosto de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante adjudicación por parte del extinto INCORA. Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como construcción de vivienda la cual cuenta con dos habitaciones, sala, dos baños, entre otros.

De otra parte, indicó en su intervención que en compañía de su cónyuge el señor Víctor Rueda Flórez fueron víctimas de desplazamiento en el municipio de Betulia, Santander, alrededor del año 1994, situación del cual no pudo corroborarse puesto que, al realizar la respectiva consulta en el RUV, no es posible encontrar a la señora Nubia Castro incluida en el mismo.

Refiere que después de una publicación en radio que realizó su consorte, fue contactada por [REDACTED] su administradora de confianza, para que fueran a morar como trabajadores a una parte del predio El Retiro alrededor del mismo año 1994. Posteriormente, por problemas con el señor RICARDO INFANTE (*administrador del predio en aquella época y parcelero en el predio No 2 del Retiro actualmente*) posteriormente fueron autorizados por [REDACTED] para vivir al parecer en una parte del mismo inmueble denominado La Valencia, donde fueron facultados para realizar cultivos y repartir en sociedad con [REDACTED] las ganancias de estos.

Adicionó que [REDACTED] insistió en que se quedaran en aquel inmueble, puesto que ella se la iba a enajenar al INCORA, y que ella y su cónyuge podrían resultar beneficiarios de adjudicación por la misma entidad a la cual ella vendería y, que posteriormente, se enteraron que había iniciado aquel proceso de adjudicación por lo cual le compraron un formulario al señor Luis Francisco Vargas Manrique (aparente tramitador) y realizaron la gestión para obtener aquella parcela la cual se materializó y quedó consignada en la Escritura Pública No. 370 del 29 de agosto de 1996 de la Notaria Única del Círculo de Rionegro, Santander.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre de la señora Nubia Isabel Castro, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 40270629]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
300	326733	LOTE "VALENCIA" LOTE 4	Documento
300	409357	# - VILLA MARIA LOTE NUMERO UNO (1).	Documento
300	326746	LOTE RESERVA FORESTAL "MONTAÑA" LOTE 17	Documento
300	201996	EL RETIRO	Documento

Asimismo, se indagó en el SRTDAF⁴³ con el número de identificación de la señora Nubia Isabel Castro, encontrándose dos (2) solicitudes remitidas por el INCODER con los IDs 855855 y 874180 en "proceso de Digitación":

No. de identificación	Nombre	Departamento	Ciudad y municipio	Estado solicitud	Acciones
40270629	NUBIA ISABEL CASTRO	Santander	Matanza	En Proceso De Digitación	017542 Estado Reclamación Remitida INCODER Matrícula 300 242313 Estado
40270629	NUBIA ISABEL CASTRO	Santander	Matanza	En Proceso De Digitación	035845 Estado Reclamación Remitida INCODER Matrícula 300298713 Estado

-**LUIS RICARDO INFANTE NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.723.275 de Rionegro en su calidad de propietario del predio denominado "El Retiro", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.300-242313, mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 04 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante adjudicación por parte del extinto INCORA. Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como construcción de cuatro viviendas para sus hijos y siembra de productos propios de la región.

Agregó que fue administrador de [REDACTED] del Predio El Retiro por cerca de tres (3) años, y por ello conoció el proceso de adjudicación del INCORA y que, en determinado momento, quiso abandonar ese predio, pero la señora Montañez Flórez le insistió que no se fuera porque ella iba a vender aquel inmueble y que él quedaría un fragmento del predio, tal y como ocurrió, mediante acto realizado por el INCORA, entregándole alrededor de trece (13) hectáreas.

Se consulto la plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor Luis Ricardo Infante, encontrando reporte de DEPLAZAMIENTO FORZADO, en el año de 1997 en el municipio de Matanza, Santander.

⁴³ Última consulta realizada el 19 de diciembre de 2021.

RT-RG-MO-05
V3



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre del señor Luis Ricardo Infante, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Escritura de Ciudadanía - 5723275]

Oficina	Matrícula	Dirección	Vinculado a
300	201996	EL RETIRO	Documento

- **JOSE ERVIN JAIMES BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.170.309 de Cachira en su calidad de propietario del predio denominado "El Retiro", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 07 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante adjudicación por parte del extinto INCORA. Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como construcción de vivienda, siembra de caña y café, entre otros.

Aludió en su declaración que llegó a trabajar con su cónyuge Inés Jiménez Vargas en la región y se instalaron en un predio conocido como El Libano en el corregimiento de Santa Cruz de la Colina, y posteriormente, se enteró de la adjudicación que realizaba el INCORA a las personas de la zona, razón por la cual adquirió el formulario para la adjudicación por intermedio del señor FRANCISCO VARGAS, lo diligenciaron y procedieron a recibir alrededor de 18 Hectáreas 9.000 metros cuadrados mediante la Escritura Pública No. 370 del 29 de agosto de 1996 de la Notaria Única del Circulo de Rionegro, Santander. Añadió que se desplazó de la zona por el termino de once (11) años por circunstancias de violencia alrededor del año 2003, pero retornó a Santa Cruz de la Colina.

Se consultó la plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor Luis Ricardo Infante, encontrando reporte de DEPLAZAMIENTO FORZADO, en el año de 1899 (SIC) en el municipio de Cáchira, departamento de Santander. Asimismo, se observa el reporte de DEPLAZAMIENTO FORZADO en el año de 2006 en el municipio de Tame, departamento de Arauca en el año 2006.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre del señor JOSE ERVIN JAIMES BLANCO, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 88170309]

Oficina	Matrícula	Dirección	Vinculado a
300	326746	LOTE RESERVA FORESTAL "MONTAÑA" LOTE 17	Documento
300	326745	LOTE "LA ESPERANZA" LOTE 16	Documento
300	201996	EL RETIRO	Documento

-**ANITA HERNANDEZ BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.494.051 de Valledupar en su calidad de propietaria del predio denominado "El Retiro", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 07 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante adjudicación por parte del extinto INCORA. Señaló que al inmueble le ha realizado siembra de café.

RT-RG-MO-05
V3



El campo es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Indicó que arribó con sus hijos al predio El Retiro para trabajar con [REDACTED] y que en cierta ocasión antes de iniciar el proceso de adjudicación del INCORA en la región, su núcleo familiar había adquirido un predio de una (1) hectárea de tierra en la vereda Santa Martha primera etapa, donde iniciaron un establecimiento de comercio con sus hijos. Después de un tiempo escucharon que estaban parcelando aquellos terrenos (El Retiro), que entraban en una negociación con el INCODER, entonces diligenciaron un formulario para la adjudicación, trámite en el cual no lograron obtener la adjudicación puesto que ya contaban con otro inmueble.

Sostuvo que: "(...) Estando en Rionegro la [REDACTED] fue nombrando a las parejas, y a ella se le hizo extraño que nosotros no estuviéramos, porque habíamos sido trabajadores de ella por más de cinco años. Cuando no escuchó que nos nombraron, ni nos vio ahí entonces ella se paró y les dijo que, si no estaba Anita o Juan ella no hacía negocio, porque quería dejarles una tierra. Y salió y se subió al carro y se vino para Bucaramanga y quedó la gente allá (...)", razón por la cual en definitiva fueron beneficiarios del proceso de adjudicación obteniendo parte del predio El Retiro.

Por otro lado, no se observa que haya salido de la zona desde el primer momento que ingresó con su núcleo familiar.

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento de la señora Anita Hernández Barajas con su respectivo documento de identidad, sin encontrar reporte de hechos victimizantes en el RUV.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre de la señora Anita Hernández Barajas, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 42494051]

Oficina	Matricula	Dirección	Vinculado a
300	326746	LOTE RESERVA FORESTAL "MONTAÑA" LOTE 17	Documento
300	326739	LOTE "PUERTO AMOR" LOTE 10	Documento
300	300982	LOTE DE TERRENO "LAS CURVAS"	Documento

-FLORELBA REATIGA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.357.885 de San Andrés en su calidad de propietaria del predio denominado "El Retiro", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 09 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante adjudicación por parte del extinto INCORA. Señaló que al inmueble le ha realizado siembra de café, pastos y plátano, así como la construcción de una vivienda.

Precisó que arribó a Santa Cruz de la Colina en el año de 1996 con su cónyuge Lucio Pereira Fernández y sus cuatro (4) hijos, donde indicó que encontrándose de visita donde un familiar, escuchó que se estaban adjudicando los terrenos del predio El Retiro, por lo cual contactó al señor FRANCISCO VARGAS, el cual les entregó el formulario para acceder a la adjudicación y una vez fue diligenciado por ella y su esposo, no regresaron a la región salvo cuando fue adjudicado un fragmento de nueve (9) hectáreas denominado hoy "Lote 11 Finca El Progreso", terreno segregado sobre el fundo El Retiro en mención. Indicó no haber conocido a la [REDACTED]

RT-RG-MO-05
V3



El campo es de todos
Ministerio de Agricultura



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento de la señora Flor Elva Reatiga Ortiz con su respectivo documento de identidad, encontrando el reporte de DESPLAZAMIENTO FORZADO en el año de 1995 en el municipio de San Andrés, departamento de Santander, fecha anterior al inicio de la adjudicación del INCORA (posible víctima sucesiva), y el reporte de DESPLAZAMIENTO FORZADO en el año de 2017 en el municipio de Matanza, Santander.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre de la señora Flor Elva Reatiga Ortiz, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

Oficina	Matricula	Dirección	Vinculado a
300	326746	LOTE RESERVA FORESTAL "MONTAÑA" LOTE 17	Documento
300	326740	LOTE "EL PROGRESO" LOTE 11	Documento
300	201096	EL RETIRO	Documento

-CARLOS YOVANI BLANCO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.466.843 de Rionegro en su calidad de propietaria del predio denominado "El Retiro", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 10 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición por compra al señor José Gonzalo Sanabria León por la suma de treinta y tres millones de pesos mcte (\$33.000.000). Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como construcción de una vivienda en tabla, siembra de plátano, caña, café y potreros para ganado.

Relató que adquirió el fundo por compra al señor José Gonzalo Sanabria León. Afirmó que al momento de la compra el vendedor le indicó que se trataba de un inmueble que había hecho parte de una parcelación que había efectuado el INCODER, en ese sentido sostuvo que le solicitó al comprador documento donde se reflejara la autorización para vender. Para lo cual, el señor José Gonzalo allegó un documento del extinto INCODER donde procedía a dar permiso para enajenar el inmueble, el cual fue negociado por la suma de treinta y tres millones de pesos MCTE (\$33.000.000) adquiriendo alrededor de 17 hectáreas de terreno.

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor Carlos Yovani Blanco Vega con su respectivo documento de identidad, encontrando el reporte de DESPLAZAMIENTO FORZADO en el año de 2019 en el municipio de Matanza, departamento de Santander.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre del señor Carlos Yovani Blanco Vega, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cédula de Ciudadanía: 91466843]

Oficina	Matricula	Dirección	Vinculado a
300	326737	LOTE "LA PONDEROSA" LOTE 8	Documento

-JOSE ANTONIO HERNANDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.461.332 de Rionegro en su calidad de propietaria del predio denominado "El Retiro", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 10 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición por compra a los señores Zenobia y Guillermo Guevara por la suma de diez millones de pesos mcte

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(\$10.000.000). Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como construcción de una habitación, adecuación de la cocina, siembra de café y lulo.

Indicó que trabajaba en la zona de Santa Cruz de la Colina, en una vereda denominada el Sinai, en una finca con un tío de su esposa, y que llegó una información que se estaban vendiendo algunas parcelas adjudicadas por parte del INCORA, de esta manera adquirió el fundo denominado "El Puerto Lote 13" de exactamente 18 hectáreas y 7,250 metros cuadrados.

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor Jose Antonio Hernández Rojas con su respectivo documento de identidad, sin encontrar reporte de hechos victimizantes del RUV.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre del señor José Antonio Hernández Rojas, con su documento de identidad, encontrándose lo siguiente:

Continuación de la consulta del resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento (Cedula de Ciudadanía - 94461332)

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a Documento
309	329742	LOTE "EL PUERTO" LOTE 13	

-ANIBAL HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.650.751 de Guaca en su calidad de propietario del predio denominado "El Retiro", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos", de fecha 11 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante adjudicación por parte del extinto INCORA. Señaló que al inmueble le ha realizado la construcción de una vivienda, siembra de café, caña, yuca, plátano y la tenencia de ganado.

Narró que arribó a la vereda el Libano en el corregimiento de Santa Cruz de la Colina, y posteriormente, se enteró de la adjudicación que realizaba el INCORA a las personas de la zona, razón por la cual adquirió el formulario para la adjudicación por intermedio del señor FRANCISCO VARGAS, donde salió beneficiario adjudicándosele el predio denominado "Parcela 15, La Padrera" con un área de 18 hectáreas y 800 metros cuadrados, y a los quince días lo citaron a Rionegro junto con otras personas, a la Notaria Única de ese municipio donde se encontraba [REDACTED] para firmar la escritura pública de transferencia de dominio.

Aludió que ha vivido en la zona desde esa época y que a pesar de que hace diez años fue zona roja, después de aquella fecha, han vivido con normalidad.

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor Anibal Higuera con su respectivo documento de identidad, encontrando el reporte de víctima de HOMICIDIO en el año de 2004 en el municipio de Rionegro, departamento de Santander, Reporte DESAPARICIÓN FORZOSA en el año de 1998 en el municipio de Matanza y, reporte de víctima de AMENZA en el año de 1998 en el municipio de Matanza.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre del señor Anibal Higuera, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

RT-RG-MO-05
V3



El campo es de todos

Ministerio de Agricultura



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cédula de Ciudadanía - 5650751]

Oficina	Matrícula	Dirección	Vinculado a
300	326744	LOTE "LA PRADERA" LOTE 15	Documento
300	326746	LOTE RESERVA FORESTAL "MONTAÑA" LOTE 17	Documento
300	201996	EL RETIRO	Documento

-ISRAEL HIGUERA JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.467.839 de Rionegro en su calidad de propietario del predio denominado "Agua Blanca", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 11 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición por compra a los señores Anibal Higuera, Oliva Jaimes, Gonzalo Sanabria, Esperanza Galvis, Poliodoro Rojas, Patricia Pinto, Jesús Antonio Pérez Vera, Alcides Blanco, Nancy Medina Delgado y Elias Portilla por la suma de cuarenta millones de pesos mcte (\$40.000.000). Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como construcción de una vivienda, un establo, siembra de pastos y tenencia de ganado.

Señaló ser hijo del señor Anibal Higuera, parcelero que vivía en esas tierras y muy conocido en la región, indicando que hace doce (12) años compró algunos derechos sobre una parcela que es la parcela comunitaria denominada "Agua Blanca".

Agregó que a la edad de 14 años llegó personal del Ejército Nacional a la zona, y habitando en la casa de su padre el cual era parte del predio El Retiro, en la parcela de La Pradera, inició un enfrentamiento que le lesionó el pie izquierdo, dejándolo sin realizar cualquier tipo de actividad por un período de cuatro (4) años donde se vio en la necesidad de vender algunos semovientes para cubrir los gastos hospitalarios. No obstante, señaló que continuaron en la zona porque no tenían para donde irse. Finalmente, sostuvo que tenía una casita en la ciudad de Bucaramanga y la cambió por los derechos de la parcela Agua Blanca, fruto de su trabajo y el de su esposa Yamile Celis Jaimes.

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor Israel Higuera con su respectivo documento de identidad, encontrando el reporte de víctima de DESAPARICIÓN FORZADA en el año de 2004 en el municipio de Rionegro, departamento de Santander, reporte DESPLAZAMIENTO FORZADO en el año de 2008 en el municipio de Matanza y, reporte de víctima de HOMICIDIO en el año de 2004 en el municipio de Matanza, reporte de víctima de HOMICIDIO en el año de 2004 en el municipio de Matanza, reporte de víctima de LESIONES PERSONALES FÍSICAS en el año de 2004 en el municipio de Matanza, reporte de víctima de ACTO TERRORISTA / ATENTADOS / COMBATES / ENFRENTAMIENTOS / HOSTIGAMIENTOS en el año de 2004 en el municipio de Matanza y DESPLAZAMIENTO FORZADO en el año de 2004 en el municipio de Matanza, Santander

-JOSE MANUEL DURAN GELVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.050 de Bucaramanga en su calidad de propietario del 50% del predio denominado parcela No. 17 "Comunitaria", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 14 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición por compra a los señores Nubia Isabel Castro, José "Cachita", Graciela Díaz, Ricardo Infante, Sandra Castillo, Luis Galvis, Irma González y Berta Suescun. Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como siembra de café, plátano, potreros, arreglo de cercas, entre otros.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Aludió que llegó pacíficamente al corregimiento Santa Cruz de la Colina el 21 de junio del 2010 a comprar las cuotas partes de comunidad de los señores NUBIA ISABEL CASTRO, JOSE conocido con el sobrenombre de "CACHITAS", GRACIELA DIAZ, RICARDO INFANTE, SANDRA CASTILLO, LUIS GALVIS, IRMA GONZALEZ, BERTA SUESCUN de cuyos derechos de propiedad ascendieron a un 50 % de los derechos de comunidad de la parcela denominada "La Violeta", con un área de 19 hectáreas y 800 metros, personas a las cuales dijo les compró porque conoció que les había adjudicado en INCORA, otorgándosele a él, documento privado de compraventa.

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor José Manuel Durán Gómez con su respectivo documento de identidad, encontrando el reporte de víctima de DESPLAZAMIENTO FORAZDO en el año de 2003 en el municipio de El Playón, departamento de Santander, Reporte DESAPARICIÓN FORZOSA en el año de 1997 en el municipio de El Playón y, reporte de víctima de DESAPARICIÓN FORZADA en el año de 2001 en el municipio de Bucaramanga.

-POLIDORO ROJAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.348 de Bucaramanga en su calidad de propietario del predio denominado "El Retiro", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos", de fecha 14 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante adjudicación por parte del extinto INCORA. Señaló que al inmueble le ha realizado la siembra de pastos.

Sostuvo que el predio del cual presenta intervención fue otorgado por el INCORA alrededor del año 1995 y principios del año 1996, donde se hizo una convocatoria de campesinos que no fueran titulares de algún predio, por lo cual él y otros parceleros le solicitaron al señor FRANCISCO MANRIQUE, quien era presidente de campesinos sin tierra, de una oficina que había en el pueblo que le entregara un formulario para acceder a la adjudicación. Refiere que reconoce al señor Francisco Manrique como un líder de la comunidad y que gracias a él accedió a que el INCORA le otorgara a 16 familias equivalente a 30 beneficiarios, unas tierras en común y proindiviso mediante la Escritura Pública No. 370 del 29 de agosto de 1996 de la Notaria Única del Circulo de Rionegro, Santander, con la condición de no enajenar esas tierras durante un lapso de 12 años.

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor José Manuel Durán Gómez con su respectivo documento de identidad, sin encontrarse reporte en el RUV.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre del señor José Manuel Durán Gómez, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 91262348]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
300	326746	LOTE RESERVA FORESTAL "MONTAÑA" LOTE 17	Documento
300	326735	LOTE "EL PARAISO" LOTE 6	Documento
300	201996	EL RETIRO	Documento

-JESUS ANTONIO PEREZ VERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.720.967 de Rionegro en su calidad de propietario del predio denominado "El Retiro", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 15 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo

RT-RG-MO-05
V3



El campo es de todos

Miracultivos

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Oficina Adscrita Magdalena Medio - Bucaramanga

Teléfono: 318 3311 - Calle El Edificio Julio Flórez Barón el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770303 - Bucaramanga - Magdalena Medio - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co - Sigamos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Director Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante adjudicación por parte del extinto INCORA. Señaló que al inmueble le ha realizado construcción de dos viviendas de tabla, la siembra de café, plátano y apio.

Indicó que adquirió el predio mediante el trámite que realizó su empleadora de aquel entonces, la señora Emma Cecilia Villan Gómez, quien adquirió el formulario y realizó el trámite por él, logrando ser beneficiario de la adjudicación del INCORA de la parcela No. 5 denominada Mompós, con un área de 17 hectáreas y 800 metros.

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor Jesus Antonio Pérez Vera con su respectivo documento de identidad, encontrando el reporte de víctima de LESIONES PERSONALES Y PSICOLÓGICAS QUE PRODUZCAN INCAPACIDAD PERMANENTE en el año de 2014 en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, Reporte MINAS ANTIPERSONAL, MUNICION SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTO EXPLOSIVO IMPROVISADO en el año de 2017 en el municipio de El Playón y, reporte de víctima de DESPLAZAMIENTO FORZADO en el año de 1995 en el municipio de San Vicente de Chucurí (posible víctima sucesiva).

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre del señor, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parametros Documento [Cedula de Ciudadanía - 5720967]

Oficina	Matricula	DIRECCION	Vinculado a
300	326746	LOTE RESERVA FORESTAL 'MONTAÑA' LOTE 17	Documento
300	201926	EL RETIRO	Documento
300	326734	LOTE 'MOMPOS' LOTE 5	Documento

-ALCIDES BLANCO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.462.364 de Rionegro en su calidad de propietario del predio denominado parcela No. 3 "La Fortuna", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 16 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante adjudicación por parte del extinto INCORA. Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como construcción de vivienda, siembra café, aguacates, yuca, caña, entre otros.

De su declaración se extrae lo siguiente: "(...) ahí llegamos en el año 2000. Yo llegué cuando nos parcelaron. A mí me tocó la parcela No. 3 La Fortuna. Llegué con mi esposa y con mis hijos. Como eso ahí no tenía casa entonces, el vecino, RICARDO INFANTE, nos dejó quedamos en una pieza mientras pudimos hacer la casita. Eso son 13 hectáreas" (...) yo cuando eso estaba en una finca como a una hora de El Retiro, y yo pasé unos documentos a PACHO MANRIQUE y sali beneficiario del subsidio y por eso tengo el terreno. Yo me enteré por ahí que estaban dando unos formularios para los que tuvieran esposa, hijos y no tuvieran tierra, que los estaba recibiendo PACHO y ya entonces yo llené el documento y ya después me llamaron que había sido seleccionado para una parcela ahí en El Retiro (...)"

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor Alcides con su respectivo documento de identidad, encontrando el reporte de víctima Desplazamiento Forzado en el año de 2000 en el municipio de Rionegro, departamento de Santander.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre del señor, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 91462364]

Oficina	Matrícula	Dirección	Vinculado a
300	326732	LOTE "LA FORTUNA" LOTE 3	Documento
300	301986	EL RETIRO	Documento
300	326746	LOTE RESERVA FORESTAL "MONTAÑA" LOTE 17	Documento

-LUIS CALIXTO RODRIGUEZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.774.145 de Surata en su calidad de propietario del predio denominado "El Retiro", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 16 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición por compra al señor Efraín Higuera por la suma de veinte millones de pesos mcte (\$20.000.000). Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como construcción de una vivienda, un establo, siembra de café, yuca y plátano.

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, con el número de documento del señor Alcides con su respectivo documento de identidad, encontrando el reporte de víctima Desplazamiento Forzado en el año de 2000 en el municipio de Rionegro, departamento de Santander.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre del señor, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 5774145]

Oficina	Matrícula	Dirección	Vinculado a
300	326743	LOTE "LA GUAIRA" LOTE 14	Documento

-BERTHA LINA SUESCUN MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.255 de Bucaramanga en su calidad de propietaria del predio denominado "El Retiro", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 17 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su mediante adjudicación por parte del extinto INCORA. Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como siembra de plátano, lulo, café, naranjos, limones y potreros para ganado, entre otros.

Aseveró la señora Bertha Lina Suescún Martínez su intervención que: "...Llenamos un formulario con el señor FRANCISCO VARGAS. Un domingo fuimos a la Colina, para esa época no había celular ni nada, entonces, fuimos a la Colina y el señor FRANCISCO estaba llenando los formularios. Y él me dijo que si me quería anotar en el formulario. Que él tenía los formularios del INCORA y que se me quería anotar para que me dieran una parcelita. Y ya nos pusimos a llenar al formulario y que a los 15 días fuéramos para saber si habíamos quedado seleccionados. Nos tocaba darle de a 500 pesitos para cuando él hacía las vueltas acá en Bucaramanga. Y un día él nos mandó un papellito allá a donde vivíamos y que fuéramos. Y me enteré que había sido seleccionada del subsidio y que pues El Retiro lo iban a parcelar. A mí me adjudicaron la parcela 7 Finca Los Corrales. Eso son 18 hectáreas y media".

Se consultó la Plataforma VIVANTO el día 19 de septiembre de 2021, se realizó consulta de la señora Leonela Suescún con su respectivo documento de identidad, encontrado reporte de Desplazamiento Forzado en el año

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Av. 73 No. 57 – Edificio Julio López Barrio el Prado Piso 1 – Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co – Síguenos en: @URestitucion



**GESTION
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de 1999 sin relacionar más información sobre el municipio donde ocurrió el suceso y Desplazamiento Forzado en el año de 2004 en el municipio de Matanza, Santander.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre de los citados señores, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía: 63514255]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
300	326746	LOTE RESERVA FORESTAL "MONTAÑA" LOTE 17	Documento
300	201996	EL RETIRO	Documento
300	328736	LOTE "LOS CORRALES" LOTE 7	Documento

-YURATH BLANCO Y DONALDO HERNANDEZ VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.969 de Bucaramanga en su calidad de propietario del predio denominado "La Reolina", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 18 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante promesa de compraventa en el año 2010, a la señora Carol Carime Calderón por la suma de veintiún millones de pesos mcte (\$21.000.000), el cual posteriormente fue elevado a escritura pública. Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como cambio de puertas y ventanas, reconstrucción de cocina, siembra de naranjos, café y plátano, entre otros.

Adicional a ello, se indagó en la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre propiedades a nombre de los citados señores, con su documento de identidad correspondiente, encontrándose lo siguiente:

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía: 91486969]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
300	84057	SIN DIRECCION	Documento

-LEONELA SUESCUN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.616.476 de Bucaramanga en su calidad de poseedora del predio denominado "Vanegas", mediante "Acta de Información de Intervención y entrega de documentos" de fecha 17 de diciembre de 2020, informó a detalle las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que adquirió el inmueble en comento, las cuales sumariamente se supeditan a su adquisición mediante promesa de compraventa celebrada con el señor Jairo Vanegas, por valor de tres millones de pesos mcte (\$3.000.000). Señaló que al inmueble le ha realizado mejoras como reconstrucción de la vivienda, siembra de mora, mantenimiento de potreros, entre otros.

7. PRUEBAS

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1 Pruebas aportadas por el solicitante:

RT-RG-MO-05
V3



El campo es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- i. Copia simple de cédula de ciudadanía N° [REDACTED] (Folio 6)
- ii. Certificados de tradición con No. Matriculas 300-582, 3000-242355 y 300-201996 (Folio 7-12)
- iii. Copia de la escritura pública de venta parcial e identif. No.370 con fecha del 29 de agosto de 1996, suscrita entre [REDACTED] y otros (Folio 13-18)
- iv. Copia de escritura pública de poder general No.435 con fecha del 8 de febrero de 1994 otorgado por [REDACTED]. (Folio 19-22)
- v. Ampliación de hechos presentada por [REDACTED] el día 7 de febrero del año 2018 (folio 33-40)
- vi. Anexos No.1 Matriculas inmobiliarias con No. 300-242313, 300-201996 y 300-242355 (Folio 42-50)
- vii. Anexos No. 2 Copia de escritura pública de compra – venta entre [REDACTED] con No. 2593
- viii. Anexos No.3 Mapa (Folio 72-73)
- ix. Anexos No. 4 Mapas (Folio 74-79)
- x. Acta de información y entrega de documentos (Folio 1272)
- xi. Poder otorgado por los señores [REDACTED]
- xii. Identificación del grupo familiar (Folio 2243)
- xiii. Registro civil de nacimiento de [REDACTED] (Folio 1262)
- xiv. Registro civil de nacimiento del [REDACTED] (Folio 1263)
- xv. Registro Civil de nacimiento del [REDACTED] (Folio 1264)
- xvi. Registro civil de defunción de la [REDACTED] (Folio 1265)
- xvii. Registro civil de defunción de la [REDACTED] (Folio 1266)
- xviii. Registro civil de nacimiento de la señora [REDACTED] (Folio 1267)
- xix. Partida de matrimonio suscrita entre [REDACTED] (Folio 1268)
- xx. Copia de la cédula de ciudadanía del [REDACTED] (2349)
- xxi. Copia de la cédula de ciudadanía del [REDACTED] (2349)
- xxii. Copia de la cédula de ciudadanía del señor [REDACTED] (Folio 2350)
- xxiii. Copia simple de escritura pública No. 434 de 08 de febrero de 1994, mediante la cual [REDACTED], transfiere a [REDACTED] el derecho de dominio propiedad y posesión sobre el inmueble "El Retiro". (Folio 13-15)
- xxiv. Copia simple de escritura pública de aclaración No. 1341 de 22 de abril de 1994. (Folio 16-19)
- xxv. Entrega de documentos actualización de la información (datos de la residencia) [REDACTED] con fecha del 25 de enero de 2022.

7.2 Pruebas aportadas por los intervinientes:

NUBIA ISABEL CASTRO:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos del 26 de agosto de 2020 presentada por parte de la señora Nubia Isabel Castro. (Folio 1222-1223)
- ii. Copia simple de cédula de ciudadanía N° 40.270.629, correspondiente a la señora Nubia Isabel Castro. (Folio 1224)
- iii. Certificación para beneficiarios del subsidio No. De orden 050.96 (Folio 1225)
- iv. Acta No. 0025 de 2017 emitida por el tribunal superior del distrito judicial, sala de justicia y paz (Folio 1225-1227)
- v. Oficio No. 20199460053701 con fecha 12/08/2019 (Folio 1227-1229)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Carrera 321 No. 35 – F1 Edificio Julio Pérez Barón el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co. Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- vi. Copia de escritura de venta parcial e indentif No. 370 con fecha del 29 de agosto de 1996, entre [REDACTED] (Folio 1230-1235)
- vii. Copia de escritura pública de liquidación de comunidad No.142 con fecha del 31 de diciembre de 2008 (Folio 1237-1247)
- viii. Declaración extraprocesal, Notaria decima del Circulo de Bucaramanga acta No. 2574 (Folio 1248)
- ix. Matrículas inmobiliarias No. 300-201996, No. 300-242313 y No. 3000-326733,(Folio 1249-1256)
- x. Copia liquidación impuesto predial unificado No. 000200050004000 con fecha del 3 de diciembre de 2020

LUIS RICARDO INFANTE NEIRA:

- i. Copia escritura pública de liquidación de comunidad con matriculamatrícula inmobiliaria No. 142 suscrita entre los otorgantes, con fecha del 31 de diciembre de 2008 (Folio 1401-1410)
 - ii. Contrato de arrendamiento suscrito entre Sandra Castillo y Luis Infante con fecha del 22 de febrero de 2017 (Folio 1413)
 - iii. Constancia de inscripción con matriculamatrícula No. 300-326746 con fecha del 23 de enero de 2009 (Folio 1414)
 - iv. Constancia de inscripción con matriculamatrícula No. 300-326731 con fecha del 23 de enero de 2009 (Folio 1415)
 - v. Copia de escritura pública de venta parcial e indentif. Suscrita por [REDACTED] con fecha del 29 de agosto de 1996. (Folio 1416-1420)
- Copia de matrícula inmobiliaria con No. 300-201996 con fecha del 4 de diciembre de 2020. (Folio 1421-1422)
- vi. Copia de matrícula inmobiliaria con No. 300-242313 con fecha del 4 de diciembre de 2020. (Folio 1423-1426)
 - vii. Copia de cédula de ciudadanía No. 28337797 de Rionegro de la señora Sandra Castillo (Folio 1427)

JOSE ERVIN JAIMES BLANCO:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos del 7 de diciembre de 2020 presentada por parte del señor José Jaimes. (Folio 1576-1577)
- ii. Copia de Escritura de Venta parcial e identif. No. 370 suscrita entre [REDACTED] y otras con Nubia Castro y otros, con fecha del 29 de agosto de 1996. (1578-1583)
- iii. Copias de matrículas inmobiliarias (Folio 1584-1595)

ANITA HERNANDEZ BARAJAS:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documento con fecha del 7 de diciembre del 2020 (Folio 1597-1598)
- ii. Copia de Escritura de Liquidación de comunidad No. 142 con fecha del 31 de diciembre del 2008 (Folio 1599-1606)
- iv. Copia de Escritura de Venta parcial e identif. No. 370 suscrita entre [REDACTED] y otras con Nubia Castro y otros, con fecha del 29 de agosto de 1996. (1613-1619)
- v. Copia de matrículas inmobiliarias (1620-1627)
- vi. Declaración extraprocesal No. 2674(Folio 1628-1629)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

NANCY PAOLA HERNANDEZ:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos con fecha del 9 de diciembre de 2020 (Folio 1630)
- ii. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Yiovani Blanco Vega (Folio 1631)
- iii. Fotocopia de la escritura de compraventa No. 126 suscrita entre José Sanabria y Carlos Yiovani con fecha del 25 de octubre de 2011. (Folio 1632-1637)
- iv. Fotocopia de matrícula inmobiliaria No. 300-326737 con fecha del 8 de abril de 2019. (Folio 1638-1641)
- v. Copia de promesa de compraventa (Folio 1642-1643)

FLORELBA REATIGA ORTIZ:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos con fecha del 9 de diciembre de 2020 (Folio 1644-1645)
- ii. Copia de Escritura de Liquidación de comunidad No. 142 con fecha del 31 de diciembre del 2008 (Folio 1646-1653)
- iii. Copia de Escritura de Venta parcial e identif. No. 370 suscrita entre [REDACTED] y otras con Nubia Castro y otros, con fecha del 29 de agosto de 1996. (1654-1669)
- iv. Declaración extraprocesal No. 2674(Folio 1670)

CARLOS YOVANI BLANCO VEGA

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos (Folio 1671-1672)

JOSE ANTONIO HERNANDEZ ROJAS:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos con fecha del 10 de diciembre de 2020. (1673)
- ii. Copia de la cédula de ciudadanía del señor José Antonio Hernández Rojas (Folio 1674)
- iii. Copia de escritura pública de compraventa sin afectación al régimen de vivienda familiar No. 904 suscrita entre Guillermo Vergara y José Hernández con fecha del 17 de junio del año 2010 (Folio 1675-1685)

ANIBAL HIGUERA:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos con fecha del 11 de diciembre del 2020 (Folio 1688)
- ii. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Anibal Higuera (Folio 1689)
- iii. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Olivia Jaimes de Higuera (Folio 1690)
- iv. Copia de Escritura de Venta parcial e identif. No. 370 suscrita entre [REDACTED] y otras con Nubia Castro y otros, con fecha del 29 de agosto de 1996. (Folio 1691-1703)
- v. Declaración extraprocesal No. 2674(Folio 1704-1705)

ISRAEL HIGUERA:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos (1706-1707)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga
Calle 93 No. 35 - 11 Calle Julio Hórez Barón el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- ii. Copia cédula de ciudadanía del señor Israel Higuera (Folio 1708)
- iii. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Yamile Celis (Folio 1709)
- iv. Copia de promesa de compraventa suscrita entre el señor Polidoro Rojas y Lucia junto con el señor Israel Higuera con fecha del 8 de septiembre de 2014 (Folio 1710)
- v. Copia de promesa de compraventa suscrita entre el señor Jesús Pérez e Israel Higuera con fecha del 24 de agosto de 2015 (1711-1714)
- vi. Copia de contrato de promesa de compraventa suscrita entre Jesús Pérez, Nancy Medina y Alcides Blanco con el señor Alcides Sandoval con fecha del 7 de marzo de 2011 (Folio 1715-1716)
- vii. Contrato de promesa de compraventa suscrita entre Anibal Higuera y Olivia Jaimes de Higuera con el señor Israel Higuera con fecha del 12 de julio de 20210 (Folio 1717-1718)

JOSE MANUEL DURAN GELVEZ:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos con fecha del 14 de diciembre de 2020 (Folio 1719)
- ii. Copia de la cédula de ciudadanía del señor José Duran (Folio 1720)
- iii. Copia contrato de promesa de compraventa de cuotas partes de un inmueble con fecha del 21 de junio del año 2010 (Folio 1721-1724)

POLIDORO ROJAS SUAREZ:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos con fecha del 14 de diciembre del 2020 (Folio 1728)
- ii. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Polidoro Rojas (Folio 1729)
- iii. Copia de la tarjeta de identidad de Sharith Rojas (Folio 1730)
- iv. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Rojas (Folio 1731)
- v. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Lucia Pinto (Folio 1732)
- vi. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Osnaider Rojas (Folio 1733)
- vii. Copia de la tarjeta de identidad de Gerson Rojas (Folio 1734)
- viii. Copia de Escritura de Venta parcial e identif. No. 370 suscrita entre [REDACTED] y otras con Nubia Castro y otros, con fecha del 29 de agosto de 1996. (1735-1739)
- ix. Copia de Escritura de Liquidación de comunidad No. 142 con fecha del 31 de diciembre del 2008 (Folio 1740-1771)
- x. Declaración extraprocesal No. 2574 realizada por el señor Francisco Vargas (Folio 1772-1773)
- xi. Acta de entrega de documentos con fecha del 21 de febrero de 2022 (2297)
- xii. Copia de matrícula inmobiliaria No. 300-326735 con fecha del 9 de diciembre de 2020 (Folio 2305-2306)

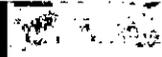
JESUS ANTONIO PEREZ VERA:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos con fecha del 15 de diciembre de 2020 (Folio 1774-1775)
- ii. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Jesús Pérez
- iii. Copia del registro civil de nacimiento de Luis Alberto Pérez Albarracín
- iv. Copia del registro civil de nacimiento de Brayan Yesith Pérez Millán
- v. Copia de Escritura de Liquidación de comunidad No. 142 con fecha del 31 de diciembre del 2008 (Folio 1781-1788)
- vi. Copia de Escritura de Venta parcial e identif. No. 370 suscrita entre [REDACTED] y otras con Nubia Castro y otros, con fecha del 29 de agosto de 1996. (1789-1798)

RT-RG-MO-05
V3



**El campo
es de todos**



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- vii. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Diana Pérez (1800)
- viii. Copia del contrato de cesión a título gratuito suscrito entre Jesús Pérez y Diana Pérez (1801-1802)
- ix. Registro civil de nacimiento de Sharay López (1803)
- x. Registro civil de nacimiento de Ángel Pérez (1804)
- xi. Tarjeta de identidad de Luz Pérez (1805)
- xii. Cédula de ciudadanía de la señora María Pérez (Folio 1807)
- xiii. Declaración juramentada madre cabeza de hogar con fecha del 21 de noviembre de 2018 (1808)
- xiv. Cédula de ciudadanía de Adriana Garcés. (Folio 1809)
- xv. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Daniel García (Folio 1810)
- xvi. Copia de la cédula de ciudadanía de Tomas García (Folio 1811)
- xvii. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Martha Millán (Folio 1813)
- xviii. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Jorge Chávez (Folio 1814)
- xix. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Jorge Sanabria (Folio 1815)
- xx. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Cristian Yesid (Folio 1816)
- xxi. Copia de contrato de promesa de compraventa suscrito entre Jesús Pérez y Martha Millán con fecha del 10 de marzo de 2016 (Folio 1817-1818)

YURATH BLANCO LOZANO:

- i. Diligencia de intervención con Rad. 898801-898861 con fecha del 14 de diciembre de 2020 mediante correo electrónico (Folio 2092-2093)
- ii. Acta de información de intervención y entrega de documentos con fecha del 15 de diciembre de 2010 (Folio 1819)
- iii. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Yurath Blanco (Folio 1822)
- iv. Copia de la escritura pública de compraventa No. 2429 con fecha del 8 de junio de 2010 suscrita entre Carol Calderón y Nelson Espejo. (Folio 1999-2005)
- v. Diligencia de intervención (Folio 1997)
- vi. Copia de la escritura pública de compraventa No. 2429 con fecha del 8 de junio de 2010 suscrita entre Carol Calderón y Nelson Espejo con anexos (2095-2101)

DONALDO HERNANDEZ VILLAMIZAR:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos del 15 de diciembre de 2020 presentada por parte del señor Donald Hernández Villamizar. (Folio 1830-1831)
- ii. Copia de diligencia de intervención con fecha del 14 de diciembre de 2020 (Folio 1832)
- iii. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Donald Hernández (Folio 1833)
- iv. Poder especial conferido a Carol Calderón y otorgado por Nelson Espejo con fecha del 25 de febrero de 2010 (Folio 1834)
- v. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Carol Calderón (Folio 1834)
- vi. Copia de la cédula de ciudadanía Nelson Espejo (Folio 1835)
- vii. Contrato de promesa de compraventa suscrito entre Carol Calderón y Donald Hernández con fecha del 26 de febrero de 2010 (Folio 1835-1836)
- viii. Copia de la escritura pública de compraventa No. 2429 suscrita entre Carol Calderón y Yurath Blanco con fecha del 8 de junio de 2010. (Folio 1837-1843)
- ix. Acta de información de intervención y entrega de documentos con fecha del 18 de diciembre de 2020 (Folio 1932-1933)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle 40 55 41 55 - 11 Edificio Julio Flórez Barrio el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co | Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- x. Copia de certificación del Banco agrario de Colombia (Folio 1934-1937)
- xi. Respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro (Folio 1942-1993)

ALCIDES BLANCO SANDOVAL:

- i. Acta de información de intervención y entrega de datos con fecha del 16 de diciembre de 2020 (Folio 1844)
- ii. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Manuel Blanco (Folio 1845)
- iii. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Anggie Blanco (Folio 1845)
- iv. Copia del registro civil de nacimiento de Danna Villanoba (Folio 1846)
- v. Copia de Escritura de Venta parcial e identif. No. 370 suscrita entre [REDACTED] y otras con Nubia Castro y otros, con fecha del 29 de agosto de 1996. (1847-1853)
- vi. Copia de Escritura de Liquidación de comunidad No. 142 con fecha del 31 de diciembre del 2008 (Folio 1853-1870)
- vii. Acta de declaración extraprocesal No. 2574 (Folio 1871-1873)

LUIS CALIXTO RODRIGUEZ NIÑO:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documento con fecha del 16 de diciembre de 2020 (Folio 1876)
- ii. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Rodríguez (Folio 1877)
- iii. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora María Rodríguez (Folio 1878)
- iv. Copia de la escritura pública de compraventa No. 072 suscrita entre Efraín Higuera y Luis Rodríguez con fecha del 31 de mayo de 2012 (Folio 1879-1888)

LEONELA SUESCUN:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos con fecha del 17 de diciembre de 2020 (Folio 1890-1891)
- ii. Contrato de promesa de compraventa suscrito entre Jairo Vera y Luis Vera con fecha del 19 de enero de 2006 (Folio 1892-1895)

BERTHA SUECUN:

- i. Acta de información de intervención y entrega de documentos (Folio 1899-1900)
- ii. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Bertha Suescun (Folio 1901)
- iii. Copia de Escritura de Venta parcial e identif. No. 370 suscrita entre [REDACTED] y otras con Nubia Castro y otros, con fecha del 29 de agosto de 1996. (1902-1907)
- iv. Copia de contrato de promesa de compraventa con fecha del 21 de junio de 2010 (folio 1908-1909)
- v. Copia de Escritura de Liquidación de comunidad No. 142 con fecha del 31 de diciembre del 2008 (Folio 1910-1924)
- vi. Copia de declaración extrajudicial No. 2574 (Folio 1925-1926)

7.3 Pruebas recaudadas oficiosamente

- i. Formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF N° 010044315170901 del 31 de mayo de 2017. (Folio 1-5)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura y
Desarrollo Rural

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- ii. Constancia de presentación de la solicitud de inscripción en el RTDAF consecutivo 0100443105170901. (Folio 5)
- iii. Acta de localización predial (Folio 23)
- iv. Respuesta a solicitud de información remitido por la Personería de Matanza mediante correo electrónico con radicado Oficio No. 185-2018 (Folio 86-87=
- v. Respuesta a solicitud de información remitido por la Personería de Matanza mediante correo electrónico con radicado Oficio 310/328/PERMAT (Folio 88)
- vi. Respuesta derecho de petición por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz Oficio 1710 del 7 de septiembre de 2017 (Folio 90)
- vii. Matrícula inmobiliaria No. 300-326730 (Folio 93-94)
- viii. Matrícula inmobiliaria No. 300-326731 (Folio 95-96)
- ix. Matrícula inmobiliaria No. 300-326732 (Folio 97-98)
- x. Matrícula inmobiliaria No. 300-326733 (Folio 99-100)
- xi. Matrícula inmobiliaria No. 300-326734 (Folio 101-102)
- xii. Matrícula inmobiliaria No. 300-326735 (Folio 103-104)
- xiii. Matrícula inmobiliaria No. 300-326736 (Folio 105-106)
- xiv. Matrícula inmobiliaria No. 300-326737 (Folio 107-108)
- xv. Matrícula inmobiliaria No. 300-326738 (Folio 109-110)
- xvi. Matrícula inmobiliaria No. 300-326739 (Folio 111-112)
- xvii. Matrícula inmobiliaria No. 300-326740 (Folio 113-114)
- xviii. Matrícula inmobiliaria No. 300-326741 (Folio 256-257)
- xix. Matrícula inmobiliaria No. 300-326742 (Folio 115-116)
- xx. Matrícula inmobiliaria No. 300-326743 (Folio 117-118)
- xxi. Matrícula inmobiliaria No. 300-326744 (Folio 119-120)
- xxii. Matrícula inmobiliaria No. 300-326745 (Folio 121-122)
- xxiii. Contrato de promesa de compraventa suscrito entre José Sanabria – Esperanza Galvis e Israel Higuera (Folio 123-124)
- xxiv. Contrato de promesa de compraventa suscrita entre los señores Juan Angarita Barajas, Anita Hernández Barajas, Luis Ricardo Infante Neira, Sandra Milena Castillo Serrano, Nubia Isabel Castro, Jose del Carmena Arias Guerrero, Graciela Diaz Franco, Jose Antonio Hernández y Bertha Lina Suescun, acutando como vendedores y Jose Manuel Duran Gelvez, actuando como comprador. (Folio 125-127)
- xxv. Oficio No. 91 del Tribunal Superior Del Distrito Judicial, Sala De Justicia Y Paz, envío proceso de medidas cautelares con fines de restitución (Folio 140-1211)
- xxvi. Respuesta Oficio No. 2020090217251, con fecha del 13 de octubre de 2020 remitido por la Fiscalía 77 Delegada ante los Jueces del Circuito Especializado, (Folio 1287)
- xxvii. Respuesta Oficio No. 20200420500/SUBIN-GRAIC 1.9, con fecha del 13 de octubre de 2020 remitido por el Subintendente Administrador Sistema de Información. (Folio 1288-1289)
- xxviii. Respuesta Oficio No. 244-2020, con fecha del 14 de octubre de 2020 remitido por el Personero Municipal de Matanza. (Folio 1290-1289)
- xxix. Respuesta Oficio No. 20202420028571, con fecha del 14 de octubre de 2022, aportada por Director de apoyo a la investigación y análisis contra la criminalidad organizada con fecha del 15 de octubre de 2022. (Folio 1291-1292)
- xxx. Respuesta Oficio No. 3002020ER03274-3002020EE03484, con fecha del 16 de octubre de 2020, aportado por el Registrador principal de I.P. Bucaramanga correspondiente a los certificados de libertad y tradición No. 300-582, 300-9777, 300-47050, 300-49106, 300-151588, 300151592, 300-180921, 300-201996, 300-242355, 300-252510, 300-286269, 300-286270, 300-286271, 300-286272, 300286273, 300-286274, 300-286275, 300-286276, 300-286277, 300-286278, 300-286279, 300-286280, 300-286281, 300-286282, 300-286283, 300-286284, 300-327285 y 300-370073. (Folio 1293-1357)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Mitigación

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Carrera 2116 - 35 - 11 Edificio Julio Flórez Bando el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Oficina Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- xxx. Oficio respuesta No. 20202420028611, con fecha del 19 de octubre de 2020 aportado por el Director de apoyo a la investigación y análisis contra la criminalidad organizada. (Folio 1358-1359)
- xxxii. Oficio informe técnico de recolección de pruebas sociales, con fecha del 17 de septiembre – 18 septiembre de 2020, aportado por la URT. (Folio 1360-1366)
Identificación y caracterización del tercero Leonela Suescun identificada con C.C 1098616476 (Folio 1429-1433)
- xxxiii. Identificación y caracterización del tercero Vera Luis Alfonso identificado con CC 91461803 (Folio 1434-1437)
- xxxiv. Identificación y caracterización del tercero Ricardo Infante identificado con CC. 5723275 (Folio 1438-1444)
- xxxv. Identificación y caracterización del tercero Sandra Castillo identificada con CC. 28337797 (Folio 1445-1449)
- xxxvi. Identificación y caracterización del tercero Orlando Aparicio identificado con CC. 91463794 (Folio 1450-1456)
- xxxvii. Identificación y caracterización del tercero Yolanda Vivas identificad con CC. 28338972 (Folio 1457-1458)
- xxxviii. Identificación y caracterización del tercero José Durán identificado con CC. 91263050 (Folio 1459-1464)
- xxxix. Identificación y caracterización del tercero Jacinta Pabón identificada con CC.40514619 (Folio 1465-1468)
- xl. Identificación y caracterización del tercero Nubia Castro identificada con CC. 40270629 (Folio 1469-1473)
- xli. Identificación y caracterización del tercero Israel Higuera identificada con CC. 91467839 (Folio 1474-1479)
- xlii. Identificación y caracterización del tercero Israel Higuera identificada con CC. 91467839 (Folio 1474-1479)
- xliii. Identificación y caracterización del tercero Yamile Celis identificada con CC. 1026251577 (Folio 1480-1483)
- xliv. Identificación y caracterización del tercero Aníbal Higuera identificada con CC. 5650751(Folio 1484-1489)
- xlv. Identificación y caracterización del tercero Olivia Jaimes identificada con CC. 28331012 (Folio 1490-1492)
- xlvi. Identificación y caracterización del tercero María Pérez identificada con CC. 37545966 (Folio 1493-1499)
- xlvii. Identificación y caracterización del tercero Jesús Pérez identificado con CC. 5720967 (Folio 1500-1507)
- xlviii. Identificación y caracterización del tercero Martha Millan identificada con CC. 28338632 (Folio 1508-1513)
- xliv. Identificación y caracterización del tercero Jorge Sanabria identificado con CC. 91271940 (Folio 1514-1515)
- I. Identificación y caracterización del tercero José Hernández identificado con CC. 91461332 (Folio 1516-1517)
- li. Identificación y caracterización del tercero Jorge Sanabria identificado con CC. 91271940 (Folio 1518-1521) (Continuación)
- lii. Identificación y caracterización del tercero Juan Angarita identificado con CC 5734530 (Folio 1522-1527)
- liii. Identificación y caracterización del tercero Anita Hernández identificada con CC 42494051 (Folio 1528-1531)
- liv. Identificación y caracterización del tercero Yurath Blanco identificado con CC. 63496550 (Folio 1532-1537)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- iv. Identificación y caracterización del tercero identificado con Donaldo Hernández identificado con CC 91486969 (Folio 1538-1541)
- lvi. Identificación y caracterización del tercero José Jaimes identificado con CC. 88170309 (Folio 1542-1547)
- lvii. Identificación y caracterización del tercero Luis Calixto identificado con CC.5774745 (Folio 1548-1549)
- lviii. Identificación y caracterización del tercero José Jaimes identificado con CC. 88170309 (Folio 1550-1553) (Continuación)
- lix. Identificación y caracterización del tercero Bertha Suescun identificada con CC. 63514255 (Folio 1554-1559)
- lx. Identificación y caracterización del tercero Carlos Blanco identificado con CC. 91466843 (Folio 1560-1565)
- lxi. Identificación y caracterización del tercero Alcides Blanco identificado con CC. 91462364 (Folio 1566-1571)
- lxii. Identificación y caracterización del tercero Nancy Medina identificada con CC. 37511937 (Folio 1572-1575)
- lxiii. Informe de comunicación en el predio EL RETIRO con fecha del 1 de diciembre de 2020 (Folio 2021-2028)
- lxiv. Entrega de documentos por parte del Tribunal Superior con fecha del 8 de marzo de 2021 (Folio 2038)
- lxv. Disposición Tribunal Superior con fecha de marzo de 2021 (2039-2044)
- lxvi. Respuesta de Profesional de Gestión I Fiscalía No. 20410-03-0 con fecha del 23 de marzo ((2046)
- lxvii. Entrega de documentos por parte de la secretaria de justicia y paz con fecha del 6 de abril de 2011 (Folio 2048)
- lxviii. Comunicación Oficio Fiscalía 23 Persecución Bienes con fecha del 6 de abril de 2021 (Folio 2049-2058)
- lxix. Oficio No. 271-2020 por parte de la personería de Matanza con fecha del 10 de noviembre de 2020 (Folio 2062-2063)
- lxx. Oficio No. 239880040 aportado por la Superintendencia de Notariado y Registro con fecha del 7 de mayo de 2021(Folio 2065-2067)
- lxxi. Oficio No. 239878145 aportado por la Superintendencia de Notariado y Registro con fecha del 7 de mayo de 2021(Folio 2069-2071)
- lxxii. Oficio No. 239876928 aportado por la Superintendencia de Notariado y Registro con fecha del 7 de mayo de 2021(Folio 2073-2075)
- lxxiii. Oficio entrega de documentos expedida por Archivo Histórico mediante correo electrónico con fecha del 15 de junio de 2021 (2125-2126)
- lxxiv. Oficio respuesta con radicado No. 2021863001256741 aportada por el Ministerio de Defensa con fecha del 22 de junio de 2021. (Folio 2130-2131)
- lxxv. Oficio entrega de documentos expedida por Archivo Histórico mediante correo electrónico con fecha del 23 de junio de 2021 (2134-2135)
- lxxvi. Oficio No. 20210090107181 aportado por el Fiscal 222 Seccional de Apoyo Fiscalía 34 Dirección de Justicia Transicional con fecha del 2 de julio de 2021 (Folio 2168)
- lxxvii. Oficio No. 20215910004691 aportado por la Fiscalía General de la Nación con fecha del 7 de julio de 2021 (Folio 2169-2184)
- lxxviii. Oficio No. 0047 aportado por la Fiscalía General de la Nación con fecha del 22 de julio de 2021 (Folio 2185-2187)
- lxxix. Oficio diligencia de declaración testimonial del [REDACTED] con fecha del 24 de agosto de 2021 (Folio 2212-2214)
- lxxx. Oficio informe técnico de recolección de pruebas sociales mediante llamada telefónica con fecha del 4 de agosto de 2021 (Folio 2216-2220)
- lxxxi. Oficio diligencia de declaración testimonial del [REDACTED] con fecha del 14 de julio de 2021 (Folio 2222-2224)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Carrera 33 de 35 – El Callejón Julio Flórez Barón el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co – Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- lxxxii.** Oficio diligencia de declaración testimonial del [REDACTED] con fecha del 15 de julio de 2021 (Folio 2226-2228)
- lxxxiii.** Oficio diligencia de declaración testimonial del [REDACTED] con fecha del 12 de agosto de 2021 (Folio 2230-2233)
- lxxxiv.** Oficio de entrega de documentos aportado por el Centro De Atención Fiscalía General de la Nación por medio de correo electrónico con fecha del 5 de octubre de 2021 (Folio 2234-2240)
- lxxxv.** Oficio No. 202172039889991 aportado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con fecha del 7 de enero de 2022
- lxxxvi.** Oficio diligencia de declaración testimonial del señor [REDACTED] con fecha del 12 de Julio de 2021 (Folio2242-2246)
- lxxxvii.** Oficio diligencia de declaración testimonial de la [REDACTED] con fecha del 15 de Julio de 2021 (Folio 2248-2252)
- lxxxviii.** Oficio diligencia de declaración testimonial del [REDACTED] con fecha del 12 de agosto de 2021 (Folio 2254-2257)
- lxxxix.** Oficio diligencia de declaración testimonial del [REDACTED] con fecha del 12 de Julio de 2021 (Folio2242-2246)
- xc.** Oficio Informe de recolección de pruebas sociales con fecha del 10 de septiembre de 2021 en el Colegio Nuestra Señora de la Paz – corregimiento Santa Cruz de la Colina, Matanza, Santander. (Folio 2259-2278)
- xci.** Oficio diligencia de declaración del [REDACTED] con fecha del 8 de octubre de 2021 (Folio 2280-2284)
- xcii.** Oficio diligencia de declaración del [REDACTED] con fecha del 12 de octubre de 2021 (Folio 2286-2293)
- xciii.** Oficio No. 20211127493232 aportado por La Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con fecha del 7 de enero de 2022 (Folio 2294).
- xciv.** Identificación de núcleos familiares elaborado por el área catastral de esta Unidad el día 03 de marzo de 2022. (Folio 2343-2351)
- xcv.** Informe de comunicación en el predio "El Retiro", elaborado por el área catastral de esta Unidad los días 7,8 y 9 de febrero de 2022. (Folio 2357-2374)
- xcvi.** Informe técnico de georreferenciación en el predio "El Retiro", elaborado por el área catastral de esta Unidad el día 04 de abril de 2022. (Folio 2375-2410)
- xcvii.** Documento de Análisis de Contexto del municipio de Matanza.
- xcviii.** Actualización de informe técnico de georreferenciación en el predio "El Retiro", elaborado por el área catastral de esta Unidad el día 01 de agosto de 2022.
- xcix.** Actualización de informe técnico predial del predio "El Retiro", elaborado por el área catastral de esta Unidad el día 02 de agosto de 2022.

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibidem*.

Que el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, consagra los eventos por los cuales es procedente no inscribir en el RTDAF, disposición que debe ser aplicada teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.15.1.3.5 *ibidem*.

RT-RG-MO-05
V3



**El campo
es de todos**



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1 RELACIÓN JURÍDICA CON EL PREDIO

De conformidad con el art. 75 de la Ley 1448 del 2011, son titulares del derecho de restitución las personas que fueron propietarias, poseedoras u ocupantes de predios que con ocasión del conflicto armado interno tuvieron que abandonar forzosamente o fueron despojados de sus predios.

De manera que antes de analizar la calidad jurídica que ostenta la reclamante respecto del predio objeto de solicitud, conviene establecer cuál es la naturaleza jurídica del mismo.

Así las cosas, es necesario remitirnos a lo establecido por el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, el cual preceptúa:

Artículo 48: "(...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria.

Lo dispuesto en el inciso anterior, sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público.

Precisado lo anterior, se procedió a revisar los antecedentes registrales del predio reclamado, encontrando que corresponde a un predio rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 300-242313 (CERRADO), hoy desenglobado en diecisiete (17) predios, localizados en el municipio Matanza del departamento Santander, identificados con los números de matrículas inmobiliarias: 300-326730, 300-326731, 300-326732, 300-326733, 300-326734, 300-326735, 300-326736, 300-326737, 300-326738, 300-326739, 300-326740, 300-326741, 300-326742, 300-326743, 300-326744, 300-326745 y 300-326746, e identificados con números prediales 68-444-00-02-00-00-0005-0037-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0038-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0039-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0040-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0041-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0042-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0043-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0044-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0045-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0046-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0047-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0048-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0049-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0050-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0051-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0052-0-00-00-0000 y 68-444-00-02-00-00-0005-0031-0-00-00-0000. A continuación, se procederá analizar los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria:

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

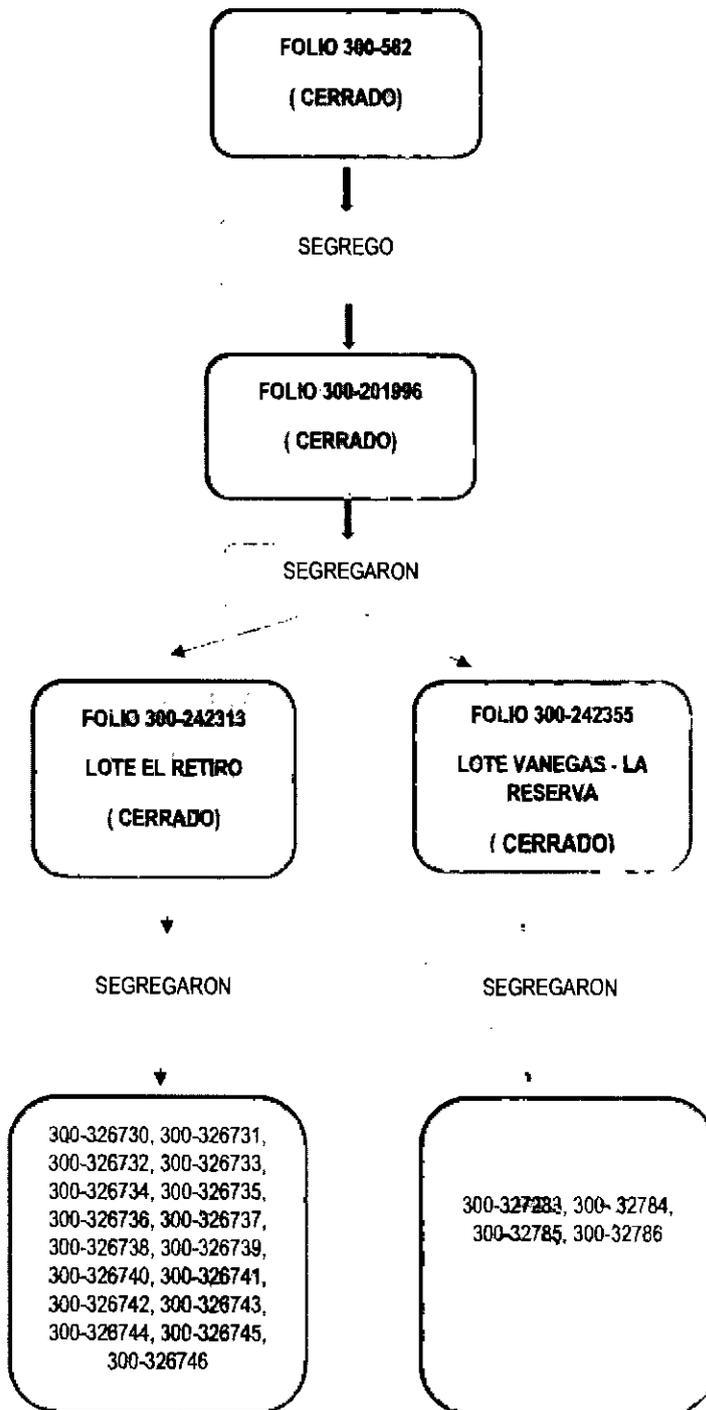
Ministerio de
Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga
Calle Comercio 23 No. 35 – Edificio Julio Flórez Barrio el Prado Piso 1- Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"



RT-RG-MO-05
V3



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Folio de matrícula inmobiliaria número 300-582 (Cerrado)

Que en dicho folio se identifica en la anotación No. 001 de fecha 11 de octubre de 1954:

Que la COMPAÑIA CAFETERA DE RIONEGRO LTDA, adquirió por ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD efectuada con COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA DE RIONEGRO S.A, mediante escritura pública No. 4811 del 20 de septiembre de 1954, registrada en la Notaria 4 de Bogotá, registrada el 11 de octubre de 1954.

Folio de matrícula inmobiliaria número 300-201996 (Cerrado) matricula abierta con base en el folio 300-582

Que en dicho folio se identifica en la complementación:

Que COMPAÑIA CAFETERA DE RIONEGRO LTDA, adquirió por ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD efectuada con COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA DE RIONEGRO S.A, mediante escritura pública No. 4811 del 20 de septiembre de 1954, registrada en la Notaria 4 de Bogotá, registrada el 11 de octubre de 1954.

Que [REDACTED] adquirió por compra a COMPAÑIA CAFETERA DE RIONEGRO LTDA mediante escritura No. 2593 del 09 de agosto de 1976, protocolizado en la Notaria Segunda de Bucaramanga, registrada el 25 de agosto de 1976.

Que [REDACTED] adquirió en mayor extensión por aporte, que le hiciera María Daissy Montañez Florez, mediante escritura 42025 del 21 de noviembre de 1977.

Que en dicho folio se identifica en la anotación No. 001 de fecha 04 de mayo de 1993, de naturaleza jurídica 106, ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD mediante escritura pública No. 1076 del 21 de abril de 1993. Protocolizada en la Notaria Sexta de Bucaramanga, de la Sociedad Montañez y Aceros Limitada en Liquidación por Urgencia a [REDACTED] en un porcentaje del 25% y [REDACTED] en un porcentaje del 75%.

Que en dicho folio se identifica en la anotación No. 002 de fecha 27 de abril de 1994, de naturaleza jurídica 101, COMPRAVENTA DEL 25% mediante escritura pública No. 434 del 08 de febrero de 1994. Protocolizada en la Notaria Sexta de Bucaramanga, celebrada entre [REDACTED] actuando como parte vendedora y [REDACTED] actuando como parte compradora.

Que en dicho folio se identifica en la anotación No. 004 de fecha 17 de octubre de 1996, de naturaleza jurídica 101, COMPRAVENTA SUBSIDIADA CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR mediante escritura pública No. 370 del 29 de agosto de 1996. Protocolizada en la Notaria Única de Rionegro por parte de los señores [REDACTED]

[REDACTED] actuando como vendedoras, y Nelson Espejo Prada, Luis Antonio Galvis Sanabria, Alcides Blanco Sandoval, Lucio Pereira Fernández, Polidoro Rojas Suarez, José Ervin Jaimes Blanco, Guillermo Enrique Vergara Barrios, Bertha Lina Suescun Martínez, Anita Hernández Barajas, Nubia Isabel Castro, Nancy Medina Delgado, Graciela Díaz Franco, Flor Elva Reatiga Ortiz, Carol Carime Calderón Cuervo, Sandra Milena Castillo Serrano, Irma González Cabrera, Lucia Patricia Pinto Pabón,

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga
Carrera 334, 25 – Edificio Julio López Barrio el Prado Piso 1 – Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co – Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Cenobia Toloza Díaz, Adela Barajas, Esperanza Galvis Sanabria, Emma Cecilia Millan Gómez, Oliva Jaimes de Higuera, Solines Jiménez Vargas, Agustín Hernández Robles, José del Carmen Arias Guerrero, Juan Angarita, Luis Ricardo Infante Medina, Jesús Antonio Pérez Vera, Aníbal Higuera y José Gonzalo Sanabria León, actuando como compradores.

De otra parte, dentro del dossier administrativo se encuentra la escritura de compraventa No. 2593 del 09 de agosto de 1976⁴⁴, protocolizada en la Notaria Segunda de Bucaramanga por parte de la Compañía Cafetera del Rio Negro Limitada, actuando como vendedor y [REDACTED] actuando como compradora, negocio jurídico mediante el cual se transfiere a título de venta el derecho de dominio y la posesión sobre el predio denominado El Retiro. En dicha escritura se relaciona que la Compañía Cafetera del Rio Negro Limitada lo adquirió por adjudicación en la liquidación de la COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA DE RIONEGRO S.A, mediante escritura pública No. 4811 del 20 de septiembre de 1954, registrada en la Notaria 4 de Bogotá, registrada el 11 de octubre de 1954. Asimismo, la COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA DE RIONEGRO S.A adquirió el fundo objeto de solicitud por aporte de su socio Alfredo García Cadena, según escritura pública No. 6582 del 07 de diciembre de 1950 de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Bucaramanga el 20 del mismo mes a la partida 560 del libro primero, tomo 2 par.

Folio de matrícula inmobiliaria número 300-242313 (Cerrado)

Que en dicho folio se identifica en la complementación:

[REDACTED], adquirieron en mayor extensión así: [REDACTED] adquirieron en mayor extensión así: EL. 25%, por compra a [REDACTED] mediante escritura 434 DE 08-02-94 Notaria 6 de Bucaramanga, registrada el 27-04-94, aclarada mediante escritura 1341 DE 22-04-94 notaria 6 de Bucaramanga, registrada el 27-04-94. [REDACTED] adquirieron la totalidad del inmueble, en la adjudicación y liquidación de la sociedad efectuada con [REDACTED] (en liquidación por urgencia), mediante escritura 1076 de 21-04-93 notaria 8 de Bucaramanga, registrada el 04-05-93. [REDACTED] adquirió en mayor extensión por aporte, que el hiciera [REDACTED] mediante escritura 42025 del 21-11-77. [REDACTED] adquirió por compra a COMPAÑIA CAFETERA DE RIONEGRO LTDA. mediante escritura # 2593 del 09-08-76 de la Notaria 2 de Bucaramanga registrada el 25-08-76.- COMPAÑIA CAFETERA DE RIONEGRO LTDA. adquirió por adjudicación liquidación de la comunidad efectuada con COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA DE RIONEGRO S.A. mediante escritura 4811 del 20-09-54 de la Notaria 4 de Bogotá, registrada el 11-10-54.

Que en dicho folio se identifica en la anotación No. 1 de fecha 17 de octubre de 1996, de naturaleza jurídica 101, COMPRAVENTA SUBSIDIADA CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR mediante escritura pública No. 370 del 29 de agosto de 1996, protocolizada en la Notaria Única de Rionegro por parte de los señores [REDACTED]

[REDACTED], y Nelson Espejo Prada, Luis Antonio Galvis Sanabria, Alcides Blanco Sandoval, Lucio Pereira Fernández, Polidoro Rojas Suarez, José Ervin Jaimes Blanco, Guillermo Enrique Vergara Barrios, Bertha Lina Suescun Martínez, Anita Hernández Barajas, Nubia Isabel Castro, Nancy Medina Delgado, Graciela Díaz Franco, Flor Elva Reatiga Ortiz, Carol Carime Calderón Cuervo, Sandra Milena Castillo Serrano, Irma González Cabrera, Lucia Patricia Pinto Pabón, Cenobia Toloza Díaz, Adela Barajas, Esperanza Galvis Sanabria, Emma Cecilia Millan Gómez. Oliva

⁴⁴ Folio 52-55

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Jaimes de Higuera, Solines Jiménez Vargas, Agustín Hernández Robles, José del Carmen Arias Guerrero, Juan Angarita, Luis Ricardo Infante Medina, Jesús Antonio Pérez Vera, Anibal Higuera y José Gonzalo Sanabria León, actuando como compradores.

En este sentido, pese a que se no se registra un título originario expedido por el Estado dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-201996 (hoy cerrado), sí existe una cadena traslativa de dominio desde el año 1954, debidamente registrada y con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994 aplicable en el caso en marras, por lo que podría acreditarse propiedad privada en cuanto ha operado el término de prescripción extraordinaria dispuesta en la ley, al igual que sobre el inmueble no recae afectación de reserva o uso público que imposibilite su adjudicabilidad.

Por ello, visto lo anterior se tiene con que se cumplen las condiciones del precitado artículo 48 de la Ley 160 de 1994 "(...) se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (...)"-

Así las cosas, esta Dirección Territorial se permite concluir que el inmueble denominado "**EL RETIRO**" con FMI No. 300-242313 (CERRADO), hoy desenglobado en diecisiete (17) predios, localizados en el municipio Matanza del departamento Santander, identificados con los números de matrículas inmobiliarias: 300-326730, 300-326731, 300-326732, 300-326733, 300-326734, 300-326735, 300-326736, 300-326737, 300-326738, 300-326739, 300-326740, 300-326741, 300-326742, 300-326743, 300-326744, 300-326745 y 300-326746, e identificados con números prediales 68-444-00-02-00-00-0005-0037-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0038-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0039-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0040-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0041-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0042-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0043-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0044-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0045-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0046-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0047-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0048-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0049-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0050-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0051-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0052-0-00-00-0000 y 68-444-00-02-00-00-0005-0031-0-00-00-0000; cuya área georreferenciada corresponde a 304 has 9978 mts², es de naturaleza privada.

Ahora bien, con el fin de determinar la *calidad jurídica* de la solicitante con el predio materia de solicitud, de conformidad con las declaraciones efectuadas por [REDACTED], se establece que adquirió el derecho de propiedad del predio distinguido como "**EL RETIRO**" "(...) *El predio se llama EL RETIRO, ese predio lo adquiri en el año 1976 con plata prestada, se la compre al señor [REDACTED] pero él tenía un representante que no recuerdo el nombre, hicimos las escrituras en la Notaria de Bucaramanga, ese predio lo adquiri junto con [REDACTED] (...)*"⁴⁵

Aunado a ello, obra en el dossier el certificado de tradición del folio de la matrícula inmobiliaria 300-201996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), el cual identifica al inmueble reclamado, en el que se evidencia en la complementación, COMPRAVENTA mediante escritura No. 2593 del 09 de agosto de 1976⁴⁶, la cual fue protocolizada en la Notaria Segunda de Bucaramanga por parte de la Compañía Cafetera del Rio Negro Limitada, actuando como vendedor y [REDACTED], actuando como compradora. Negocio jurídico mediante el cual se transfiere a título de venta el derecho de dominio y la posesión sobre el predio denominado El Retiro.

⁴⁵ Declaración presentada por [REDACTED] contenida en el Formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF N° 0100443105170901 de 31 de mayo de 2017.

⁴⁶ Folio 52-55

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle del Comercio 100, Edificio Julio Pérez Barrio el Prado Piso 1. Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co | Síguenos en: @URestitucion



**GESTION
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos, el derecho de dominio implica una doble formalidad: el título y el modo. El título, es un acto de voluntad generador de obligaciones o la sola ley que faculta para adquirir el derecho real de manera directa (contrato, sentencia judicial, resolución de adjudicación). El modo, por su parte, es la denominada tradición que tratándose de bienes inmuebles se perfecciona con la entrega del bien y la respectiva inscripción en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos.

Lo anterior de conformidad con lo contemplado en el Código Civil:

"Artículo 740. Definición de tradición. La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.

Artículo 745. Título traslativo de dominio. Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.

Artículo 756. Tradición de bienes inmuebles. Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, constituidos en bienes raíces, y de los de habitación o hipoteca."

En ese sentido y en virtud de las pruebas documentales que obran en el expediente es claro que el predio "El Retiro" fue adquirido por [REDACTED] mediante la escritura pública No. 2593 del 09 de agosto de 1976⁴⁷, lo cual lo acredita como propietaria del inmueble reclamado para el momento de los hechos victimizantes.

8.2 LEGITIMACIÓN

El artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 estableció que se encuentran legitimados para iniciar la acción de restitución las siguientes personas:

"(...) Serán titulares de la acción regulada en esta ley: Las personas a que hace referencia el artículo 75. Su cónyuge o compañero o compañera permanente con quien se conviva al momento en que ocurrieron los hechos o amenazas que llevaron al despojo o al abandono forzado, según el caso. Cuando el despojado, o su cónyuge o compañero o compañera permanente hubieran fallecido, o estuvieren desaparecidos podrán iniciar la acción los llamados a sucederlos, de conformidad con el Código Civil, y en relación con el cónyuge o el compañero o compañera permanente se tendrá en cuenta la convivencia marital o de hecho al momento en que ocurrieron los hechos. (...)". Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con la norma en cita y teniendo en cuenta que [REDACTED] ostentó la relación jurídica de propietaria tal y como se acreditó en el numeral anterior, es claro para este Despacho que se encuentra legitimada para incoar la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en relación con el predio rural denominado "EL RETIRO" con FMI No. 300-242313 (CERRADO), hoy desenglobado en diecisiete (17) predios, localizados en el municipio Matanza del departamento Santander, identificados con los números de matrículas inmobiliarias: 300-326730, 300-326731,

⁴⁷ Folio 52-55



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

300-326732, 300-326733, 300-326734, 300-326735, 300-326736, 300-326737, 300-326738, 300-326739, 300-326740, 300-326741, 300-326742, 300-326743, 300-326744, 300-326745 y 300-326746, e identificados con números prediales 68-444-00-02-00-00-0005-0037-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0038-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0039-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0040-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0041-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0042-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0043-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0044-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0045-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0046-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0047-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0048-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0049-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0050-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0051-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0052-0-00-00-0000 y 68-444-00-02-00-00-0005-0031-0-00-00-0000. No obstante, teniendo en cuenta que infortunadamente [REDACTED] solicitante dentro del presente trámite, falleció el día 30 de agosto de 2019, según como se colige del registro civil de defunción No. 09447335 a folio 1267 del dossier administrativo, sin que dejara descendencia según información aportada por sus hermanos la cual fue consignada en el núcleo familiar, por lo cual se encontrarán también legitimados en la acción de restitución los llamados a sucederlos, de conformidad con el Código Civil, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del artículo 81 de la Ley 1448 de 2011.⁴⁸

En ese sentido, se encuentran legitimados en calidad de herederos determinados los señores [REDACTED]

8.3. DE LA CALIDAD DE VÍCTIMA

El artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, señala que se consideran víctimas:

"Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente (...)"

Ciertamente, es la calidad de víctima el primer presupuesto sustancial que se debe analizar en quien pretende se le repare de manera integral a través de los mecanismos creados en la legislación en comento, la cual a la luz del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, se determina a partir de los siguientes elementos: (i) existencia de un daño; (ii) que el mismo haya ocurrido como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y/o violaciones graves al Derecho Internacional de los Derechos Humanos con ocasión del conflicto armado interno; y (iii) que las infracciones y violaciones graves mencionadas hayan ocurrido en el lapso definido en la legislación mencionado.

Dicho lo anterior, se procederá a determinar con los elementos probatorios obrantes en el plenario, si los hechos ocurridos al solicitante se encuentran enmarcados dentro de las violaciones e infracciones de que trata el artículo 3° de la plurimencionada Ley, y si los mismos, conllevaron a la pérdida del vínculo con el predio.

⁴⁸ Artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 "Serán titulares de la acción regulada en esta ley: (...) Cuando el despojado, o su cónyuge o compañero o compañera permanente hubieran fallecido, o estuvieren desaparecidos podrán iniciar la acción los llamados a sucederlos, de conformidad con el Código Civil (...)"

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura y
Desarrollo Rural

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Precisado lo anterior, en relación con el contexto de violencia que generó la pérdida del vínculo con el inmueble distinguido como "EL RETIRO", sostuvo [REDACTED], que en la zona de ubicación del fundo desde comienzos del año 1990 se comenzó a advertir en la zona la presencia de grupos armados con el ELN, quienes realizaban requerimientos dinerarios. En ese sentido, en una oportunidad el grupo subversivo intentó llevar a un guerrillero que se encontraba herido al apartamento de la solicitante, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, para que fuera atendido a lo que [REDACTED] negó advirtiéndole que tenía un familiar que era miembro del ejército por lo que estaba obligada a denunciar, esto dijo en su declaración:

"(...) Cuando compre ese predio no había grupos armados, empezando los años 90 fue que se comenzaron a ver los grupos armados, los que estaban el EPL ellos comenzaron pidiendo plata, siempre que yo estaba en el predio me llegaban a pedir la plata y un día yo les pegue una vaciada y Rosaura me regañó y me dijo que me fuera, me monte en el JEEP y como a los 10 minutos llegaron por mí, otro día me sacaron hasta tres esquinas para pedirme plata y yo volví y los regañé y me dijeron que me iban a llevar para las montañas o si no me mataban y yo les dije que mejor me mataran, me senté en una piedra y comencé a rezar, ese día no me pasó nada. Ellos llegaron al predio y cuando yo subía al predio, cuando yo estaba almorzando o en la finca, me decían que tenía que entregarles la tierra porque ellos las necesitaban, pero yo les dije que no que a mí no me habían regalado esa finca, que yo la había conseguido con mucho sudor, entonces me tocaba entregarles plata. Un día me iban a mandar un guerrillero herido a mi apartamento en Bucaramanga yo les rogué que no porque yo tenía un familiar en el Ejército y que si él llegaba tenía la obligación de denunciar (...)"⁴⁹

En relación con los hechos que generaron el abandono del predio "EL RETIRO" sostuvo la solicitante que, en el año 1996, fue interceptada en la ciudad de Bucaramanga por hombres fuertemente armados quienes la trasladaron hasta el fundo reclamado y la privaron de la libertad en un cuarto donde le impedían su salida. En ese sentido, afirmó que fue advertida por parte del grupo ilegal que debía entregar el predio reclamado a lo cual tuvo que acceder para proteger su integridad, esto dijo al respecto:

"(...) En 1996 yo me encontraba en la Iglesia de la Sagrada Familia en Bucaramanga, cuando llegaron varios hombres y una mujer que decía que era defensora del pueblo, me apuntaron con un arma y me obligaron a subir en un JEEP, me llevaron hasta la finca y estaban todos los guerrilleros y en mi cuarto se quedó un guerrillero, no me dejaban salir del cuarto ni siquiera a tomarme un tinto, ellos me lo llevaban, me dijeron que tenía que entregarles la finca, y yo accedí porque no tenía otra alternativa, me mandaron con un guerrillero y me trajeron hasta mi apartamento en Bucaramanga (...)"⁵⁰

Continuando con su declaración, aseveró [REDACTED] que, en el año 1996, se vio obligada a cancelar los impuestos, los gastos de las escrituras para la transferencia del fundo reclamado, venta la cual se realizó al extinto INCORA, institución que posteriormente ejecutó la parcelación del inmueble y con base en la Unidad Agrícola Familiar se legalizó la venta de 255 hectáreas, veamos lo manifestado al respecto:

⁴⁹ Declaración presentada por [REDACTED] contenida en el Formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF N° 0100443105170901 de 31 de mayo de 2017.

⁵⁰ Declaración presentada por [REDACTED] contenida en el Formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF N° 0100443105170901 de 31 de mayo de 2017.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) Me puse yo en la tarea de conseguir la plata para pagar impuesto y poder hacer las escrituras, me tocó hacerle las escrituras a cada uno de ellos y me tocó hasta pagar unas mejoras al INCORA para que ellos también se quedaran con eso, esas escrituras se hicieron en Rionegro. Eso fue en el mismo año 1996. (...)”⁵¹"

De otra parte, esta Dirección Territorial recepcionó el testimonio de [REDACTED] quien refirió que para el año 1991 en la zona de ubicación del fundo reclamado había presencia de grupos armados ilegales, comandado por alias el "nene" quien en una oportunidad retuvo a su hermana en contra de su voluntad para negociar la entrega de un dinero. En ese sentido, aseveró que cuando estaban en el predio "El Retiro" les hacían requerimientos en especie con el suministro de alimentos y requerimientos dinerarios, lo cual después se agudizó al punto de amenazar y robarle todo a su hermana, quien no tuvo otra opción que hacer entrega del predio reclamado, en la cual se posesionaron diecisiete familias, veamos lo referido al respecto:

"(...) **PREGUNTADO: ¿Indíqueme del año 1990 en adelante cómo era el contexto de violencia de la zona, había violencia, se veía grupos armados? CONTESTÓ:** Del 90, la constitución del 91, claro ahí ya había grupos, sobre todo había uno que lo llamaban el "Nene" pero ese no era ni de las Farc, ni de los Elenos, era un grupo diferente a ellos, pero era muy criminal ese vergajo, era un muchacho que se crio en la Cumbre y apareció allá y eso hacía y deshacía ese vergajito ahí con sus armas, recuerdo tanto que un día agarro a mi hermana en la Santa Cruz de la colina, en el corregimiento y se la llevó carretera arriba para un sitio que se llama Tres Esquinas y mi hermana se sentó en una piedra y dijo HP, máteme si quiere, entonces ahí negociaron, ella negoció una plata que le dio y el tipo se fue y ella se devolvió, del 90 para acá eso fue contaminado de esos grupos, de la Farc, de los Elenos, no puedo decir de paramilitares porque en ese tiempo no había por allá, el "Nene" más adelante lo mataron, el "Nene" tuvo un enfrentamiento con el ejército y lo mataron pero era un tipo muy sanguinario. **PREGUNTADO: ¿Usted o su familia fue víctima de un hecho violento por parte de esos grupos? CONTESTÓ:** Pues mi familia sí, eso estaba uno ahí en la finca y llegaban, llegaban a jartarse por ahí de trago, que les dieran de comer, eso ahí se formó como una parte rutinaria, como normal pero ya después se puso muy feo la situación, a quitarle todo a [REDACTED] todo, hasta que definitivamente la corrieron de la finca y lo que yo le digo, se posesionaron ahí como 17 familias me parece, el número completo no lo sé pues era una finca grande, 17 parcelas se posesionaron, a [REDACTED] le quitaron las cosechas que tenía de café porque eso era una finca productora de café buena y le quitaron y no nos dejaron volver, hasta ahí llegó la dicha. **PREGUNTADO: ¿Usted sabe cómo se dio esa pérdida del predio por parte de su hermana? CONTESTÓ:** Eso se fue dañando la amistad con ellos, llámeme los así, como ellos llegaban ahí a joder, pero ya se fue dañando esa amistad y ya la corrían y llegaban a amenazarla y toda esa vaina hasta que le dijeron aquí no vuelva más, hasta aquí llegó la fiesta entonces [REDACTED] con esa tristeza en el alma le tocó venirse, todos, porque eso era una finca que era de todos, ya la echaron para afuera, secuestro y toda esa vaina y amenazas, una cosa invivible (...)”

Por otro lado, se recibió por parte del equipo social de esta Dirección Territorial entrevista a profundidad del participante HM1⁵², hermano de [REDACTED] quien refirió que su congénere fue retenida por parte de un grupo armado ilegal en el corregimiento de Santa Cruz de la Colina con quien tuvo que negociar

⁵¹ Declaración presentada por [REDACTED] contenida en el Formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF N° 0100443105170901 de 31 de mayo de 2017.

⁵² Diligencia de declaración presentada por [REDACTED] el día 08 de octubre de 2021.

⁵³ Informe técnico de recolección de pruebas sociales, entrevista a profundidad participante HM1 realizada el día 04 de agosto de 2021.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todas

Agricultura

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

su libertad. Posteriormente afirmó que su hermana fue constreñida por parte del grupo armado ilegal al suministro de víveres y dinero, situación que se volvió insostenible puesto que fue nuevamente retenida, pero esta vez en el fundo objeto de la presente solicitud, veamos lo referido en su declaración:

(04:16) "E: **¿Usted me puede informar si usted conoció el predio denominado EL RETIRO, ubicado en la vereda Santa Martha del municipio de Matanza, departamento de Santander?** HM1: Claro que sí, porque ese era de [REDACTED] y nosotros íbamos cuando teníamos posibilidad y cuando la situación lo permitía o hasta que la situación lo permitió íbamos allá a pasar fines de semana y a veces a estar por ahí tres o cuatro días en ese predio." (Participante Minuto: 04:45)

(12:12) "E: **Supo usted si miembros de los Grupos Armados operantes en la zona ¿se presentaban en el predio solicitado en restitución?** HM1: Uy claro que allá llegaron, a [REDACTED] la secuestraron, se la llevaron un día del puro Santa Cruz de La Colina, ese día dijeron que la iban a matar y todo el pueblo se enteró, y cerraron los negocios y cerraron todo y [REDACTED] no sé qué hablo o hizo alguna negociación con ellos y la dejaron regresar, cuando regreso al pueblo ahí a Santa Cruz todo el mundo quedo asombrado que estuviera vivo. Posteriormente a la finca iban a pedir plata a pedir de todo y cuando sacaba café le pedían casi lo de la carga de café o lo del monto que le pedía la guerrilla, hasta que se volvió casi imposible trabajar porque no quedaba nada para pagar y todo pa pagarle a lo guerrilla." (Participante HM1. Minuto: 13:10)

(13:16) "E: **¿Usted recuerda para que fecha se llevaron a [REDACTED]?** HM1: Fue por ahí como en el 90 o un poquito antes del 90 así. A [REDACTED] la llamo la fiscalía una vez que fuera a declarar, que habían agarrado presos a los que secuestraron [REDACTED] y ellos confesaron como la habían torturado y que le habían hecho, y que la habían obligado hacer Escritura, eso la fiscalía lo sabe y allá los guerrilleros firmaron para obtener una rebaja de pena de lo que le paso a ella." (Participante HM1. Minuto: 14:01)

(22:46) "E: **¿Cuénteme un poco los detalles de la retención que sufrió [REDACTED] por parte de estos grupos ilegales?** HM1: A [REDACTED] una vez creo que la acompañaba [REDACTED] llegaron a Santa Cruz de la Colina y ahí las estaban esperando la guerrilla, ahí la agarraron y la gente como que sabía y la gente cerro los negocios, porque el chisme era que la iban a matar, entonces como a las tres horas apareció que la habían dejado en libertad, no sé qué paso y la gente se asustó, y como que le quitaron plata y tuvo que llegar alguna negociación. Posteriormente en El Retiro, también la agarraron en la casa del El Retiro (...) Y se la llevaron y creo que fue la última vez que dijo 'bueno yo les entrego esto y me voy' y dijo que le habían dicho que si volvía que la mataban o que le mataban la familia." (Participante HM1. Minuto: 24:18)

(24:23) "E: **¿Usted tienen conocimiento si [REDACTED] padeció alguna amenaza o algún constreñimiento o retención en la ciudad de Bucaramanga por parte de grupos armados ilegales que operaban en la zona del Retiro, para que ella celebrara algún negocio jurídico de ese predio?** HM1: A ella misma le dijeron allá los señores estos los guerrillos estos que para que le rebajaran la pena, fueron los que los que dijeron a [REDACTED] o Escritura o la matábamos o no vuelva por aquí, eso fue lo que dijeron los guerrillos a la fiscalía. E: **¿Y aquí en Bucaramanga esos grupos ilegales la persiguieron o le hicieron alguna amenaza en relación al predio El Retiro?** HM1: Eso si no se yo, que le hicieron amenazas aquí en Bucaramanga no, pero a veces tocaba que buscar plata para pagarles a la gente las vacunas, eso sí sé. Esa gente tocaba que pagarles platica para que no la mataran y dejaran trabajar." (Participante HM1. Minuto: 25:30)

(28:23) "E: **¿Usted tiene conocimiento que persona o miembro directamente le hizo a [REDACTED] esa amenaza para entregar el predio?** HM1: Yo lo que sé es que los dos señores estos para

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ganarse la rebaja de pena, declararon que ellos habían ido y la habían obligado a escriturar y le habían hecho el despojo así de fácil. E: **¿Recuerda el nombre de ellos?** HM1: No, pero eso es fácil, yo creo que la Fiscalía los tiene. E: **¿A que grupos pertenecen ellos?** HM1: No sé, pero creo que al EPL o al ELN, no sé." (Participante HM1. Minuto: 29:53)

En ese sentido, en aras de corroborar la existencia de denuncias por parte de las solicitantes de hechos de violencia, este Despacho en el marco de la recolección probatoria dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, realizó consulta individual en el aplicativo VIVANTO de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), encontrando que no existe declaración alguna por parte de la

No obstante, el RUV es una herramienta administrativa que fue creada con la finalidad de registrar, como bien lo indica su denominación, a todas las personas que hayan sido víctimas del conflicto armado. El Decreto 1084 de 2015 lo define como "una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de víctimas".

⁵⁴ En este sentido, varias sentencias han reiterado su naturaleza instrumental y que de ninguna manera tiene efectos declarativos de la calidad de víctima.⁵⁵ El mismo decreto reglamentó expresamente esta situación de la siguiente manera: "La condición de víctima es una situación fáctica que no está supeditada al reconocimiento oficial a través de la inscripción en el Registro. Por lo tanto, el registro no confiere la calidad de víctima, pues cumple únicamente el propósito de servir de herramienta técnica para la identificación de la población que ha sufrido un daño en los términos del artículo 3º de la ley 1448 de 2011 y de sus necesidades".⁵⁶

Ahora bien, esta Dirección Territorial ofició a varias entidades con el objeto de recaudar información de denuncias por parte de las solicitantes, para lo cual la Secretaria de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga (folio 2057-2058), el día 06 de abril de 2021, remitió respuesta en la cual allegó declaración presentada por [REDACTED], identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] quien señaló que el grupo armado ilegal de la guerrilla del EPL la obligó a llevar a la señora [REDACTED] a las afueras del pueblo Santa Cruz en donde fue retenida hasta que se concretó el pago de \$500.000. En ese mismo sentido, añadió que posteriormente la solicitante fue retenida en el predio El Retiro hasta que hizo entrega del fundo. Al respecto, se tiene lo referido en su declaración en los siguientes términos:

"(...) ¿ALGUNA VEZ SUFRIÓ AMENAZAS, SEÑALAMIENTO O IMPOSICIONES POR PARTE DE ALGUNO DE ESTOS GRUPOS ARMADOS? CONTESTO: Si la guerrilla del EPL me obligó a llevar a las afueras del pueblo de Santa Cruz a [REDACTED] y ahí nos retuvieron por más de medio día hasta que se concretó el pago que tuvimos que hacerle era una vacuna de 500.000 mil pesos y a la guerrilla de las FARC ya se la había dado un millón de pesos, después [REDACTED] fue retenida por el ELN en la misma finca por tres días hasta que concreto la entrega de la finca el retiro. **¿USTED FUE VÍCTIMA POR PARTE DE ESTOS GRUPOS ARMADOS, DE EXTORSIÓN, COBRO DE VACUNAS, SECUESTRO O ALGUN OTRO DELITO, DE SER ASÍ ELEVO LA RESPECTIVA DENUNCIA? CONTESTO:** Si fui víctima de extorsión y retenciones por los tres grupos al margen de la ley que estaban en el sector que son las FARC, ELN Y EPL, que no se denunciaron por miedo a represalias porque yo tenía que estar frecuentemente en la finca (...)"

En este sentido, con el objeto de esclarecer los supuestos de hecho del caso objeto de estudio, esta Unidad efectuó jornada de recolección de información comunitaria⁵⁷ en la vereda Santa Martha y Santa Cruz de la

⁵⁴ Decreto 1084 de 2015 artículo 2.2.2.1.1.

⁵⁵ Corte Constitucional, sentencias T-451 de 2014, MP. Mauricio González Cuervo y T-834 de 2014, MP. Jorge Iván Palacio Palacio.

⁵⁶ Decreto 1084 de 2015. Artículo 2.2.2.1.1.

⁵⁷ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales de 17 y 18 de septiembre de 2020, en la vereda Santa Martha y Santa Cruz de la Colina del municipio de Matanza, departamento de Santander.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Oficina Adscrita Magdalena Medio - Bucaramanga

Calle 100 No. 31 - Edificio Julio Hóez Barco el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 - Bucaramanga - Magdalena Medio - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co - Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Colina, en el municipio de Matanza, departamento de Santander, los días 17 y 18 de septiembre de 2020, logrando entrevistar a cinco habitantes de la mentada vereda; quienes para el procedimiento de marras se identificaron como **MAOG1, ABM2, MCM3, JSC4 y FVM5**. El primer entrevistado se identificó como **MAOG1**, quien reside en la vereda Santa Martha desde mediados del año 1999, sostuvo en su declaración que la propietaria de la hacienda El Retiro era [REDACTED] a quien el grupo armado ilegal de la guerrilla la amenazo para quitarle la heredad en contra de su voluntad, veamos lo referido al respecto:

"(...) ¿Y quién era el dueño de la hacienda El Retiro? Pues decían que era una doctora que se llama [REDACTED] pero dijeron que se había muerto, [REDACTED] dizque era la dueña. ¿Usted sabe si es [REDACTED] si es el apellido, no hace mucho disque se murió. ¿Y qué pasó con la señora [REDACTED]? Pues ella que se asustó unos dijeron que la guerrilla la había asustado que la guerrilla le había quitado eso y que la habían asustado y que entonces ella se había ido... ¿Se supo qué hizo la guerrilla para asustarla para que ella se haya ido? Dizque la habían amenazado por ahí que la pelaban entonces ella se había ido y le habían quitado pues decía la gente que le habían quitado la parcela a las malas... otros decían que el gobierno le había pagado eso a la cucha (...)”⁵⁸

Por su parte el entrevistado **ABM2**, residente en la vereda El Libano, desde hace 27 años, fue presidente de la junta de acción comunal en el año 1999, sostuvo que la señora [REDACTED] fue constreñida a entregar la suma de doscientos millones de pesos al grupo armado del ELN, exigencia a la cual esta se negó por lo que el grupo armado le exigió parte del fundo El Retiro, información la cual sostuvo el participante le fue entregada en una ocasión en la cárcel modelo por alias "Javiercito" jefe de Claudia Isabel Escobar Jerez del ELN, esto dijo en su declaración:

"(...) ¿Qué es la Hacienda El Retiro? La Hacienda El Retiro es un predio que acá está en la vereda acá del Filo y parte de la hacienda es aquí porque eso es grande como unas 2000 hectáreas, con lo que le cuento a la doctora que le vendió a Ecopetrol a Ecopetrol le entregó lo que es la montaña a corporación ella le vendió eso y el resto pues fue lo que los grupos armados la obligaron a que tenía que lo que me consta a mí que él mismo me dijo no otra persona ni que fue que soñé no así como estamos hablando doctora Javiercito el jefe del Claudia Isabel Escobar Jerez del ELN me dijo un día no un día sino en tres ocasiones yo fui a ver un amigo allá a la cárcel modelo... entonces él me contó que cómo estaba aquí la zona dijo hasta ahora veo a alguien de por allá de esos lados aquí en la cárcel cuando yo le hice una exigencia a [REDACTED] que me diera 200 millones y ella no quiso que no tenía plata entonces me dijo que no y que no que ella no tenía plata entonces yo le dije déjeme deme la tierra descubierta lo de potreros y café para yo entregarte a unas familias, eso es ante Dios y los hombres y la ley eso fue. ¿Eso fue lo que le dijo Javiercito? Él me dijo sí. ¿Cuándo le dijo eso él? Él me dijo todavía hace un espacio como de dos años porque a él le dieron casa por cárcel y en esas vive una cuñada arriba para el barrio Albania y ahí una señora que vendía tinto entonces ella me dijo allá donde yo vive Javiercito... él tiene casa por cárcel... ¿Pero ese encuentro que usted tuvo en la cárcel cuando alias Javiercito le dijo eso en qué año fue? Eso sí hace eso ya ni recuerdo doctora un poco más o menos como en el año 2000 por ahí así porque a los pocos días fue que dieron de baja al tal ese nene y también a él lo capturaron como que a ellos los capturaron a Javier como en el mismo tiempo que dieron de baja al nene a Eduardo. ¿Y en qué cárcel estaba alias Javiercito? En la modelo ahí del barrio campo hermoso en el patio 4. ¿En dónde? En Bucaramanga. ¿Y usted por qué fue allá? Porque había unos muchachos ahí unos amigos y yo me ha gustado ir a visitarlos como los enfermos y eso... ¿Y esa parte de [REDACTED] que pasó con esa parte que ella no le vendió a Ecopetrol? Esa fue la que supuestamente ella accedió al no tener los 200 millones para darle a esa organización entonces se la entregó para que él se la entregara a las personas. ¿A qué organización? El ELN, al ELN Claudia Isabel Escobar Jerez, eso es muy real ante Dios eso si nadie puede mentir

⁵⁸ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales de 17 y 18 de septiembre de 2020, en la vereda Santa Martha y Santa Cruz de la Colina del municipio de Matanza, departamento de Santander. Participante (MAOG1, 13:18)



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

eso. ¿Y [REDACTED] quién era? La doctora la dueña la doctora bien reconocida aquí en la región. ¿Se supo si ella recibió amenazas? Pues eso si no sé decirle doctora porque eso tuvo dígame...tuvieron que decirle bueno nos da la tierra, la plata o la tierra o la pelamos porque esto era crítico la situación (...)⁵⁹"

Ahora bien, esta Unidad efectuó otra jornada de recolección de información comunitaria⁶⁰ en la vereda El Filo en el municipio de Matanza, departamento de Santander, los días 20 de octubre y 03 de noviembre de 2020, logrando entrevistar a dos habitantes de la mentada vereda; quienes para el procedimiento de marras se identificaron como **GI1** y **RBM2**. El primer entrevistado se identificó como **GI1**, quien trabajó en la hacienda El Retiro para el momento en que fue explotado y habitado por [REDACTED]. Por su parte, la participante **RBM2**, fue administradora del predio El Retiro, refirieron respecto del contexto de violencia que había presencia de agrupaciones armadas ilegales quienes extorsionaban a [REDACTED] requiriéndole el suministro de dinero y víveres. En ese sentido, sostuvieron que la [REDACTED] constreñida por parte del grupo armado ilegal del EPL para que realizara la negociación del fundo El Retiro, teniendo en cuenta que estaba ubicado en un lugar estratégico, De lo referido al respecto se tiene lo siguiente:

"(...) (07:22) ¿Escucharon ustedes si a [REDACTED] la extorsionaban, le pedían vacuna también los grupos ilegales? GI1: Yo escuchaba que sí, la extorsionaban y ya hubo un tiempo que de la extorsionada la corrieron, porque tal vez ella se negó y yo no sé qué paso que tal vez se cansaba de estar dándoles plata y todo, hasta mercado les traía y todo eso, entonces yo creo que ya se cansó y por eso fue que la corrieron a ella, y me consta que a esa señora no le dejaron sacar ninguna mudita de ropa, todo, todo, lo que tenía en la hacienda, todo quedo en la hacienda, camas, todo, todo, eso si me consta a mí." (G 11. 08:06)

(08:08) "¿Que escucharon ustedes acerca de la salida de [REDACTED] de la salida de [REDACTED] más o menos para que tiempo fue? GI1: A mí, eso si esta difícil para yo acordarme, que tiempo fue, esa salida de la doctora, eso si yo me da pena, pero esa pregunta si no se la puedo contestar, pero que ella se fue de un momento a otro y cuando ya fue que resultaron fue los diálogos por ahí que fue que la habían corrido que casi la matan, que esto y lo otro, que donde ella no se hubiera venido ligero en el carro la habían matado, que cuando ella estaba en Bucaramanga y llego ahí, estaba la guerrilla esperándola, esperándola que fue una bendición de Dios que a esa señora no la mataron." (Gil. 08:55)

(08:57) "¿Para esa época en que sale [REDACTED] que grupo ilegal era el que la extorsionaba, el que la amenazaba? GI1: Mami, pues eso si no se yo, que vivían los dos grupos uniditos, si yo sabía que era el ELN y las FARC, eso sí, pero no sé si se dan ambos, o eso si no le puedo decir." (GI1. 09:22)

(12:53) ¿En cuanto a [REDACTED] se enteró usted si en algún momento ella fue extorsionada por estos grupos ilegales? RBM2: Si, y tuve que asistirle, estuve con ella varias veces, una vez que llegaron por ella las FARC, realmente la situación de que no se la llevaran fue porque alcanzamos 10 minutos antes a salir de la finca, pero ellos venían por ella y luego, hubo otra una

⁵⁹ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales de 17 y 18 de septiembre de 2020, en la vereda Santa Martha y Santa Cruz de la Colina del municipio de Matanza, departamento de Santander. Participante (AMB2, 02:48)

⁶⁰ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales de 20 de octubre y 03 de noviembre de 2021.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle 13 No. 35 - 11, Edificio Julio Húrez Bano al Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

solicitud de un dinero y nos sacaron, no de la finca sino hacia el lado del pueblo, o sea hacia Santa Cruz de la Colina, hacia las afueras de Santa Cruz de la Colina.

¿En ese momento bajo el mando de quien estaba y que grupo ilegal extorsionaba a [REDACTED] [REDACTED]? RBM2: O sea, realmente allá pidieron plata todos, allá pidieron plata los de las FARC, pidieron plata los Elenos, y sobre todo los Epelos." (RBM2. 14:18)

(15:15) **"¿Qué situación se presentó que llevara a la salida de [REDACTED] del predio El Retiro?** RBM2: Pues, esa situación ya si la llevo a cabo fue los del Ejército de Liberación Nacional, o sea ellos hablaron con ella y le dijeron que ellos necesitaban ese predio para distribuirlo entre la gente y que lo mejor era que llegaran a una negociación, porque ellos necesitaban ese predio, que ese predio era muy importante para ellos, porque era un predio que les unía prácticamente con la central y la parte de la montaña de Matanza, entonces ellos hablaron con ella y ella les dijo que esperaran un momento a ver si ella podía hacer alguna negociación con el Incoder y estuvimos, hablando con en Incoder y se llegó ahí a un arreglo no sé, después de eso a través del mismo Incoder entonces se hizo la distribución del predio para las personas que prácticamente presento la guerrilla **¿En esa negociación que [REDACTED] hizo con Incoder, ella recibió algún pago por ese predio, cuantas hectáreas negocio con el Incoder?** RBM2: Lo que se negoció con el Incoder fueron como 300 y pico hectáreas, o sea lo que básicamente estaba explotado, destapado digamos así. **¿Cómo fue la negociación le hicieron algún pago por esas hectáreas?** Si, yo entiendo que le hicieron un pago, pero en este momento no tengo claridad de cuanto fue lo que le dieron." (RBM2. 17:48) (...)"

De otra parte, a folio 2049 del expediente administrativo se encuentra DVDS remitidos por parte de la Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga el 06 de abril de 2021, que contiene los audios de declaraciones de versión libre ante la Fiscalía General de la Nación del 11 de mayo de 2015, por parte de los postulados Nixon Navas Celis y Felix María Quintero, desmovilizados del EPL, quienes sostuvieron

"(...) Yo sé que esa parcela se la dieron a él porque hubo una parcelación de una hacienda, El Retiro, y cuando ya estaba finalizando ese proceso del INCORA, de la parcelación, invito el ELN, porque ese proceso o llevo fue el ELN, Claudia Isabel Escobar Jerez, invito al EPL ya finalizando el proceso y le dio unas parcelas y dentro de esas parcelas le dio una a mi papá... (...) Eso fue en el año 1996, yo distinguí a las señoras, las dueñas, incluso eran dos viudas, dos señoras... (...) Yo sé que el ELN organizó todo, primero llamó y no fue porque ellas quisieron sino fue más como obligado a estas [REDACTED] a vender, a las dueñas del Retiro, eso era una hacienda cafetera, las dueñas las llaman y les dicen que esa hacienda necesitan parcelarla y que ellos se encargan de traer el INCORA, a ellas las llama el ELN por medio del administrador de la hacienda, la citan que vienen o vienen o van a perder esas tierras, entonces ellas tienen que venir... (...) [REDACTED] era muy nombrada... (...) Yo soy testigo de que hubieron vanas reuniones con esas señoras y lo que se oía, porque pues como nosotros también éramos un grupo dentro de la zona, los campesinos nos decían, no es que eso lo van a parcelar y va a ser legal porque está el INCORA, pero la forma de pago no sé, yo eso nunca lo entendí (...)"⁶¹

"(...) Para nadie es un secreto y más para nosotros como militantes de la organización, y no es la única, yo creo que más adelante a medida que vaya avanzando el proceso de bienes pues en Norte de Santander, también se llevaron a cabo este tipo de, por decirlo así de despojos, porque ahí nunca, nunca la persona vendió o se llegó a una negociación por voluntad, sino fue mediante presión ejercida

⁶¹ Versión libre ante la Fiscalía General de la Nación, ofrecimiento de bienes para reparar víctimas postulado Nixon Navas Celis, minuto 01:48:00



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

por los grupos que estaban haciendo presencia en la zona, y en este caso, en la hacienda El Retiro, el ELN y en compañía del EPL, estas señoras se vieron obligadas a vender o acceder, creo que por incluso por precios muy inferiores al realmente establecido en los papeles o según catastro, entonces esas propiedades pasaban entre comillas al INCORA y la guerrilla le pasaba un listado al INCORA de quienes iban a ser los futuros parceleros... (...) No es que hayan sido militantes los parceleros de la organización, eran colaboradores, simpatizantes, familiares como en el caso de Nixon, pero no era gente que fuera con el brazalete o que fuera militante, era una forma de la guerrilla ganarse la población civil para tenerla como al servicio o ser colaboradores de estos grupos de guerrilla, era como su propia reforma agraria la que hacía la guerrilla, esto no solo lo realizó el EPL en Santander sino a medida que vaya avanzando en el Norte de Santander se llevaron a cabo muchas parcelaciones de las cuales tengo conocimiento y penosamente lo voy a decir el INCORA se prestó para eso (...) ⁶²

"(...) Yo sí quiero dejar claro doctora, de que muchas personas de estas no eran militantes de la organización, sino solamente por ir ganando espacios políticos en la población civil (...) ⁶³"

"(...) Y también tener en cuenta porque como esta hacienda tenía unas casas, tenía como unos parceleros, cuidanderos, jornaleros, entonces a ellos las casas se las asignaban, vea con su familia usted está pendiente de tantas hectáreas, porque como era una zona cafetera, ahí tenía que hacerle de comer a los trabajadores, entonces la guerrilla tuvo en cuenta estas personas que llevaban muchos años y creo que fue por petición de las mismas doctoras, las dueñas de la hacienda, vean tengan en cuenta esas personas que llevan años en esas casas, también ubíquelas en una parcela. (...) ⁶⁴"

Ahora bien, resulta pertinente traer a colación el reporte consultado en la **Red Nacional de Información** de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado como instrumento que garantiza al Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario de la población víctima en el país, en la cual se reporta para el municipio de Matanza (Santander) en relación a la ocurrencia de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, reportando cifras ascendentes así: 223 víctimas de amenazas ⁶⁵.

Así las cosas, desglosado el anterior material probatorio, se colige que [REDACTED] adquirió el predio "EL RETIRO", ubicado en la vereda Santa Martha del municipio de Matanza, departamento por compra a [REDACTED] mediante escritura No. 2593 del 09 de agosto de 1976, protocolizado en la Notaría Segunda de Bucaramanga, registrada el 25 de agosto de 1976. Posteriormente, la [REDACTED] lo transfirió como aporte a la sociedad [REDACTED] mediante escritura 42025 del 21 de noviembre de 1977.

Seguidamente la sociedad [REDACTED] entró en liquidación por urgencia adjudicando el predio reclamado en un porcentaje del 75% a la [REDACTED] en un porcentaje del 25%, mediante negocio protocolizado mediante la escritura pública No. 1076 del 21 de abril de 1993 en la Notaría Sexta de Bucaramanga. Dicho inmueble fue destinado a la explotación agrícola mediante cultivos de café, plátano, árboles frutales, hortalizas y cebolla, el inmueble era administrado por la señora Rosaura Beltrán.

Para la década de los 90 se inició a advertir en la zona la presencia de grupos armados con el EPL, quienes realizaban requerimientos dinerarios a la comunidad. En ese sentido, [REDACTED] fue

⁶² Versión libre ante la Fiscalía General de la Nación, ofrecimiento de bienes para reparar víctimas postulado Félix María Quintero, minuto 01:53:38

⁶³ Versión libre ante la Fiscalía General de la Nación, ofrecimiento de bienes para reparar víctimas postulado Félix María Quintero, minuto 01:56:49

⁶⁴ Versión libre ante la Fiscalía General de la Nación, ofrecimiento de bienes para reparar víctimas postulado Félix María Quintero, minuto 01:57:03

⁶⁵ Consulta en el aplicativo de la Red Nacional de Información RNI para el municipio de Bucaramanga (Santander) con fecha de corte 01 de enero de 2020. <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

RT-RG-MD-05
V3



El campo
es de todos



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Oficina: Calle Julia López Barco el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondeterrias.gov.co – Siganos en @URestitucion



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPAJADAS
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

objeto de hostigamientos por parte del grupo ilegal, quienes le solicitaban el pago de contribuciones dinerarias, por lo cual ante su negativa era sujeto de amenazas por parte de los subversivos. De otra parte, en una oportunidad, el grupo armado intentó llevar a un militante que se encontraba herido al apartamento de la solicitante ubicado en la ciudad de Bucaramanga para que fuera atendido a lo que la [REDACTED] se negó advirtiendo que tenía un familiar que era miembro del ejército por lo que estaba obligada a denunciar.

En ese contexto, en el año 1996 [REDACTED] fue interceptada en la ciudad de Bucaramanga por hombres fuertemente armados quienes la trasladaron hasta el fundo reclamado y la privaron de la libertad en un cuarto donde le impedían su salida. En ese sentido, fue advertida por parte del grupo ilegal que debía entregar el predio denominado "El Retiro" a lo cual tuvo que acceder para proteger su integridad.

En consecuencia, con ocasión de las constantes amenazas y constreñimientos en el año 1996, [REDACTED] se vio obligada a cancelar los impuestos, los gastos de las escrituras para la transferencia del fundo reclamado, venta la cual se realizó al extinto INCORA, institución que posteriormente ejecutó la parcelación del inmueble y con base en la Unidad Agrícola Familiar se legalizó la venta de 255 hectáreas.

Circunstancias fácticas expuestas que fueron reconocidas principalmente por los hermanos de la solicitante en sus declaraciones, y que coinciden con lo mentado por los entrevistados de la prueba social comunitaria quienes refirieron el contexto generalizado de violencia por la presencia de agrupaciones armadas ilegales quienes ejercían hegemonía y control, así como actividades ilícitas en contra de la población civil infundiendo el temor.

Ahora bien, el **Documento de Análisis de Contexto (DAC)** del municipio de Matanza, departamento de (Santander), correspondiente a la zona en donde se ubica el predio "EL RETIRO", se desprende que los grupos armados lograron consolidar un dominio hegemónico en la provincia y puntualmente en parte del municipio de Matanza (Santander), el cual ha sido escenario de cruentas disputas armadas e instalación de poderes fácticos teniendo en cuenta que por su ubicación ha sido un corredor estratégico e históricos para los GAI. La indefensión de la población campesina ante los discursos autoritarios y la tendencia histórica del grupo armado de abordar conflictos sociales en forma violenta, la han convertido en un escenario de violaciones indiscriminadas a los Derechos Humanos y actividades clandestinas de toda índole. En ese sentido, existió, al final de la década un rasgo particular de la zona consistente en la coexistencia de diferentes guerrillas que compartieron el dominio hegemónico. Tal vez una expresión de este rasgo fue el aumento de casos de despojo.

En el caso de Matanza, estas acciones llegaron al extremo de convertirse en una forma de depredación de la economía campesina. Esto se deduce de relatos como el siguiente:

"Mis papas empezaron a tener inconvenientes con la guerrilla desde el año 1990, pero fue hasta el mes de febrero del año 1996 que tuvimos problemas serios y que afectaban directamente a nuestra familia. El problema con la guerrilla consistía en que ellos llegaban a los predios de mi papá y acampaban allí, exigían que se les brindara comida e incluso disponían de la plata que se obtenía de la venta de los cultivos. Mi papá no estaba dispuesto a colaborarles a la guerrilla, puesto que no le gustaba que ellos se beneficiaran de su esfuerzo y de su trabajo, el los consideraba zánganos porque no trabajaban y si querían que se les entregaran las cosas sin esfuerzo, el intento cobrarles a los guerrilleros y estos le respondieron que si le parecía ellos le pagaban con balas, por esa situación, declararon a mi familia como objetivo militar, situación que supimos porque dejaron un aviso en el corregimiento de Santa Cruz de la Colina"⁶⁶

⁶⁶ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF. ID 126213, 126304, 126312



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ahora bien, en cuanto a la valoración probatoria del Documento de Análisis de Contexto elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, es pertinente traer a colación un pronunciamiento de La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, en el cual manifestó:

"Las herramientas aportadas por la UAEGRTD deben ser tenidas en cuenta porque se fundan en estudios técnicos y sociales realizados por profesionales y organizaciones, que adelantan investigaciones con soportes que la sustentan, máxime si en su construcción ha participado la propia comunidad en espacios propios para relatar sus propias vivencias, escanciar su amargor y agitar sentimientos con erguida voz respecto de cosas que siempre ha silenciado por el temor irradiado de la violencia".⁶⁷

Así pues, valorados en conjunto lo expuesto por [REDACTED], los participantes de la prueba social comunitaria, las declaraciones de los postulados de Justicia y Paz, el material documental obrante en el expediente, al igual que las declaraciones testimoniales practicadas durante el trámite se evidencia las situaciones de amenazas y el consecuente desplazamiento perpetrado en contra de [REDACTED] así como el despojo del fundo de su propiedad, hechos victimizantes que sin duda alguna configuran la violación sistemática de sus derechos fundamentales.

En este sentido, se vislumbra en el caso de ciernes que [REDACTED] para el momento de los hechos sufrió un daño directo y personal contra sus bienes jurídicamente tutelados como consecuencia de la vulneración reiterada a sus derechos fundamentales a la vida, a la seguridad personal, a la libre circulación en el territorio nacional, a la propiedad, en razón a los hechos de violencia ocurridos en su contra.

Así las cosas, concluye esta Dirección Territorial que se encuentran plenamente demostrados los elementos establecidos en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 para considerar que [REDACTED] fue víctima de amenazas, desplazamiento forzado y de despojo, en el marco de los hechos perpetrados por los grupos guerrilleros que operaron en la vereda Santa Martha del municipio de Matanza, departamento de Santander lo cual da cuenta del padecimiento de daños reales y personales, como consecuencia de infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario y de violaciones graves a las normas internacionales de Derechos Humanos con ocasión del conflicto armado interno.

8.3 PÉRDIDA DEL VÍNCULO JURÍDICO CON EL PREDIO "EL RETIRO", COMO CONSECUENCIA DIRECTA E INDIRECTA DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LAS VIOLACIONES E INFRACCIONES DE QUE TRATA EL ART. 3 DE LA LEY 1448 DE 2011.

Para contextualizar, conviene primero memorar lo que la Ley 1448 de 2011 define abandono y despojo forzado de tierras de la siguiente manera:

ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS. *Se entiende por despojo la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia. (Negrilla fuera de texto).*

⁶⁷ Sentencia Nro. 05 de 12 de junio de 2015, M.P. Benjamin De J. Yepes Puerta, Rad. 05045 31 21 001 2013 00654 01.



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75. (Negrilla fuera de texto),

De tal forma que para que el despojo se estructure es necesaria la concurrencia de los siguientes elementos: i) el aprovechamiento de la situación de violencia que apareja infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos, disposiciones que ostentan jerarquía superior y hacen parte del bloque de constitucionalidad como lo consagra el artículo 93 de la Constitución, y ii) el carácter arbitrario del acto, por cuya vía se priva de la ocupación, posesión o propiedad a una persona.⁶⁸

Por su parte, para que se constituya el abandono forzado se requiere que se estructure: i) la condición de desplazamiento forzado en los términos previstos en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, y su consecuente ii) impedimento para explotar, administrar y tener contacto con el inmueble.

Pues bien, retomando la situación fáctica expuesta por la solicitante en relación con las circunstancias que rodearon la pérdida del vínculo con el predio objeto de solicitud, [REDACTED] sostuvo en su declaración inicial que en el año 1996, fue interceptada en la ciudad de Bucaramanga por hombres fuertemente armados quienes la trasladaron hasta el fundo reclamado y la privaron de la libertad en un cuarto donde le impedían su salida. En ese sentido, fue advertida por parte del grupo ilegal que debía entregar el predio reclamado a lo cual tuvo que acceder para proteger su integridad. Al respecto refirió lo siguiente:

"(...) En 1996 yo me encontraba en la Iglesia de la Sagrada Familia en Bucaramanga, cuando llegaron varios hombres y una mujer que decía que era defensora del pueblo, me apuntaron con un arma y me obligaron a subir en un JEEP, me llevaron hasta la finca y estaban todos los guerrilleros y en mi cuarto se quedó un guerrillero, no me dejaban salir del cuarto ni siquiera a tomarme un tinto, ellos me lo llevaban, me dijeron que tenía que entregarles la finca, y yo accedí porque no tenía otra alternativa, me mandaron con un guerrillero y me trajeron hasta mi apartamento en Bucaramanga. (...)”⁶⁹

Continuando con su declaración, aseveró [REDACTED], se vio obligada a pagar los impuestos, los gastos de las escrituras para la transferencia del fundo reclamado y realizó la venta del predio a personas de la región con apoyo del extinto INCORA, institución que posteriormente ejecutó la parcelación del inmueble y con base en la Unidad Agrícola Familiar se legalizó la venta de 255 hectáreas, veamos lo manifestado al respecto:

"(...) Me puse yo en la tarea de conseguir la plata para pagar impuesto y poder hacer las escrituras, me tocó hacerle las escrituras a cada uno de ellos y me tocó hasta pagar unas mejoras al INCORA para que ellos también se quedaran con eso, esas escrituras se hicieron en Rionegro. Eso fue en el mismo año 1996. (...)”⁷⁰

⁶⁸ Tesis expuesta por la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, que en sentencia del 8 de abril de 2015; M.P. Vicente Landinez Lara. Rad. 2013-00571, al respecto se extracta: "Esta disposición recoge los elementos ya vistos del despojo que se traduce en la voluntad de un tercero de apropiarse o usurpar la tierra de otro para adquirir por vías ilegítimas la transferencia jurídica de los derechos de propiedad, posesión u ocupación de este último, como resultado del proceso de consolidación de la presencia del actor armado en la región y el consecuente control territorial, o por razones meramente económicas de enriquecimiento".

⁶⁹ Declaración presentada por [REDACTED] contenida en el Formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF N° 0100443105170901 de 31 de mayo de 2017.

⁷⁰ Declaración presentada por [REDACTED] contenida en el Formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF N° 0100443105170901 de 31 de mayo de 2017.

RT-RG-MO-05
V3



**El campo
es de todos**

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De otra parte, continuando con la declaración recibida por parte del equipo social de esta Dirección Territorial, entrevista a profundidad del participante HM1⁴¹, hermano de [REDACTED], quien refirió que su congénere fue retenida por parte de un grupo armado ilegal en el corregimiento de Santa Cruz de la Colina con quien tuvo que negociar su libertad. Seguidamente, afirmó que su hermana fue constreñida por parte del grupo armado ilegal al suministro de viveres y dinero, situación que se volvió insostenible puesto que fue nuevamente retenida, pero esta vez en el fundo objeto de la presente solicitud. En su declaración refirió lo siguiente:

"(...) (14:44) "E: ¿Las señoras [REDACTED] abandonaron el predio El Retiro? HM1: Yo lo que le puedo decir es cuando mi hermana lo tuvo que abandonar, porque a ella llegaron y le dijeron usted tiene, como no le alcanza la plata pa pagar toda la vacuna que ellos querían, entonces tuvo que abandonar el predio, entonces mi hermana para que no la mataras dijo yo les dejo el predio yo me voy, eso fue lo que nos dijo mi hermana aquí a todos los hermanos. E: ¿Usted recuerda para que época abandono el predio [REDACTED]? HM1: Yo creo que fue por ahí en el año 91, 92 por ahí, ah no creo que fue como en el 94,96 creo." (Participante FIM1. Minuto: 15:34)

(15:43) "E: ¿Posterior al momento en el que [REDACTED] y [REDACTED] abandonaron el predio, alguno de los mismos miembros de dicho núcleo familiar continuó trabajando o visitándolos, o si encargaron de su administración a persona alguna? HM1: Mire lo que yo entiendo mi hermana llevo y dijo, el grupo les dijeron que se fueran porque si no se iban y volvían que la mataban o mataban a la familia, entonces quien va a volver más por allá." (Participante HM1. Minuto: 16:17)

(16:50) "E: ¿Usted conoció si [REDACTED] celebraron negocio jurídico alguno con respecto al predio El Retiro, ellas realizaron alguna venta de este predio? HM1: Yo le puedo hablar por [REDACTED] no sé lo que la otra persona hablo, porque no sé qué pasaría. A [REDACTED] le obligaron a que tenían que escriturar el predio, eso es lo le dijeron, 'usted tiene que escriturar porque usted no puede volver por acá, si vuelve la matamos o le matamos a su familia.' Entonces [REDACTED] dijo que prefería no volver, que prefería perder todo y no volvió." (Participante HM1. Minuto: 17:34)

(17:55) "E: ¿A quién tuvo que hacerle [REDACTED] la entrega de ese predio? HM1: Mire esos predios entiendo que la guerrilla le dijo usted tiene que escriturar a este y punto, tiene que hacerle la Escritura a estos, eso fue ordenes de la guerrilla, la secuestraron y en el secuestro ella dijo que les entregaba el predio, a raíz de eso entonces le dijeron entonces haga Escrituras, me imagino." (Participante HM1. Minuto: 18:22)

(18:26) "E: ¿Usted si el INCORA participo en esa negociación o visito el predio o se interesó en por el predio El Retiro? HM1: No, lo que yo sé es cuando se formó la Escritura, [REDACTED] dijo que ella debía un poconon de plata y los acreedores la estaban acosando, entonces el Incora le dio una plata para pagar los deudores y para pagar todo porque ella debía porque tenía la finca en producción, entonces eso creo que fue así de esa forma." (Participante HM1. Minuto: 19:00)

(19:04) "E: Usted me está comentando que la guerrilla se apodero del predio y dijo a quien le escrituraran, ¿cómo fue la participación del Incora para entregarle el dinero a [REDACTED] ella realizo alguna venta directamente al Incora, o como fue ese negocio? HM1: La guerrilla dijo

⁴¹ Informe técnico de recolección de pruebas sociales, entrevista a profundidad participante HM1 realizada el día 04 de agosto de 2021.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

hay que escriturarles a estos y a estos, tuvo mi hermana que ir a la notaría y hacerles la escritura a esa gente. Ella no recibió plata ni nada de eso. Lo que digo que le dieron fue un dinero para pagar las deudas que ella debía. E: **¿Quién le entregó ese dinero a [REDACTED]?** HM1: Eso creo que fue el Incora. E: **¿Usted sabe cuánto valor fue?** HM1: No. E: **¿Pero ese valor fue por alguna compra directa que le hizo el Incora a [REDACTED]?** HM1: No sé cómo fue, porque hacia las cosas con la total autonomía que ella tenía siempre." (Participante HM1. Minuto:20:11

(20:16) "E: **¿Usted tienen conocimiento si esa parte del predio explotado económicamente hizo parte de dicho negocio jurídico que ella realizó con el Incora o tuvo que entregar toda la tierra a los grupos armados según lo que usted indica?** HM1: Entiendo que a ella la guerrilla la obligo que hiciera Escrituras a la gente, entonces la gente no iba a buscar tierra para trabajar, le gusta es lo que está pulpito, lo que estaba trabajado, entonces eso entiendo yo le obligaron a repartir lo que estaba de producción." (Participante HM1. Minuto: 20:57)

Asimismo, el [REDACTED] señaló que su congénere perdió el predio objeto de la presente solicitud toda vez que tuvo que colocarlo en venta por lo que el extinto INCORA hizo entrega de unos dineros los cuales fueron destinados a cancelar las deudas que se tenían con las personas que trabajaban en la heredad, asimismo destinado al pago de impuestos y gastos notariales para realizar las escrituras de las diecisiete familias que fueron beneficiarias. Agregó que la señora [REDACTED] transfirió parte de la heredad, específicamente la que está en producción al INCORA, puesto que la parte de la montaña fue vendida a la Corporación Autónoma de Bucaramanga, veamos lo referido al respecto:

"(...) **PREGUNTADO: ¿Indíqueme que pasó posteriormente con ese predio, entonces [REDACTED] sale de la zona y qué pasa con ese predio?** **CONTESTÓ:** Pues ese predio lo que yo sé es que [REDACTED] como que le dieron una platica el Incora para pagar lo que se debía porque de todos modos eso se debía a unos recolectores de café, se le debía a los abonos, todo lo que se necesita para una finca y además de eso le tocó hacerle las escrituras a esas 17 familias y además de esas escrituras tocó pagar todo, impuestos, tocó pagar en la notaría, todo lo concerniente a la escrituración entonces eso se quedó en nada, [REDACTED] perdió todo, no solamente [REDACTED] sino todos porque nosotros disfrutábamos de esa finca, eso era lo más agradable. **PREGUNTADO: ¿Usted recuerda esa finca cuánto tenía de metraje? ¿Cuánto era de extensa?** **CONTESTÓ:** De montaña había mucho como mil quinientas hectáreas, de predio como que era trescientas y pico, el dato concreto no **PREGUNTADO: ¿[REDACTED] digamos que transfiere todo el predio, o solamente una parte?** **CONTESTÓ:** Todo lo destapado, lo limpio llamémoslo, la montaña no, esa montaña se perdió también por ahí hubo una negociación con la Corporación de la defensa y listo pero lo que fue todo lo limpio a ella le tocó escriturar todo porque eso la guerrilla dividió entonces para fulano de tal, tal pedazo, eso no quedó un metro de tierra para uno decir esto es mío, nada. **PREGUNTADO: ¿Usted recuerda qué grupo armado generó ese hecho en contra de [REDACTED]?** **CONTESTÓ:** Si no estoy mal fueron los Elenos **PREGUNTADO: ¿Indíqueme después de que [REDACTED] sale de la zona, ella regresó en algún momento, o ustedes regresaron?** **CONTESTÓ:** No, no porque teníamos problemas lo uno con la gente porque si lo veían a uno allá entonces el aparcerero llamémoslo así, ah ya llegaron los manes a quitamos otra vez, no, yo nunca volví por allá **PREGUNTADO: ¿Y [REDACTED] regresó en algún momento?** **CONTESTÓ:** No, me parece que no, no porque ella tenía el problema del secuestro y tenía problemas de amenazas. **PREGUNTADO: ¿Indíqueme que pasó con la otra parte del predio, con la montaña con lo que digamos que no se parceló? ¿Quién lo administraba o eso lo dejó ella?** **CONTESTÓ:** No, eso como era montaña no tenía administración, pero una vez llegó la Corporación de la defensa de la Unidad de Bucaramanga y le compró eso a mi hermana.

⁷² Diligencia de declaración presentada por [REDACTED] el día 08 de octubre de 2021.



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

PREGUNTADO: *¿En qué año se da esa venta con la Corporación?* **CONTESTÓ:** *Eso hace como unos 20 años, porque de todos modos la Corporación uno de sus fines es conservar las montañas para conservar el agua. (...)"*

Por otro lado, retomando las declaraciones de los participantes de la jornada de recolección de información comunitaria⁷³ en la vereda Santa Martha y Santa Cruz de la Colina, del municipio de Matanza, departamento de Santander, los días 17 y 18 de septiembre de 2020, el participante que se identificó como **MAOG1**, sostuvo en su declaración que posterior al desplazamiento de [REDACTED] el grupo armado de la guerrilla influyo en la parcelación del predio para que le adjudicaran a un grupo de personas una parte del fundo para trabajar, veamos lo referido al respecto:

"(...) ¿Se supo qué hizo la guerrilla para asustarla para que ella se haya ido? Disque la habían amenazado por ahí que la pelaban entonces ella se había ido y le habían quitado pues decía la gente que le habían quitado la parcela a las malas... otros decían que el gobierno le había pagado eso a la cucha. ¿Y ella ha vuelto acá a Santa Martha? No, ella aquí no, volvió a La Colina fue ahí como unas 2 veces volvió antecitos ahí de morirse disque vino. ¿Pero después de que salió de acá desplazada de la guerrilla regresó? Sí, ella regresó, pero a vivir no sino venía entraba y salía otra vez. ¿Y qué venía hacer? Yo creo que a toparse por ahí con la gente. ¿Y después de que [REDACTED] se va cómo entonces parcelan eso o invaden esa hacienda? Porque ya entonces como ella se fue y dejó solo entonces cuando eso estaba el grupo de guerrilla entonces ya cada cual lo pues eso tengo entendido que dijeron que había sido así a cada uno le dejó un pedazo para trabajar hicieran casa pues eso dice la gente. ¿La guerrilla fue la que metió a las personas ahí a esa hacienda El Retiro? Sí. ¿Y más o menos al cuánto tiempo de que [REDACTED] se va? Pues recién que la cucha se fue a los días poquitos ya había viviente ahí porque qué hacía sola esos ranchos y como había guerrilla y gente por ahí entonces parcelaron esa hacienda. ¿Y más o menos a cuántas familias ingresó la guerrilla ahí a la hacienda El Retiro? Porque como esa es bastante cada uno agarró su parcela hizo su fundo hizo su casa y todo eran como unos 15 parceleros yo creo siempre son bastanticos. ¿Y en algún momento el Incora adjudicó esas tierras a esos parceleros? No, el Incora no, la Incora como que compró la finca esa yo no sé entonces cómo compraría finca..." (MAOG1, 13:18)

Por su parte, el entrevistado **ABM2**, sostuvo que en una visita que realizó a la cárcel modelo, alias "Javiercito", quien era el jefe de Claudia Isabel Escobar Jerez del ELN, le contó que [REDACTED] fue constreñida a entregar la suma de doscientos millones de pesos al grupo armado del ELN, exigencia a la cual esta se negó por lo que el grupo armado le exigió parte del fundo El Retiro, específicamente la parte que tenía descubierta en potreros y en cultivos de café, con el objeto de entregárselas a unas familias a lo cual [REDACTED] accedió al no tener para pagar el dinero que previstamente le había pedido la guerrilla del ELN, esto dijo en su declaración:

"(...) ¿Qué es la Hacienda El Retiro? La Hacienda El Retiro es un predio que acá está en la vereda acá del Filo y parte de la hacienda es aquí porque eso es grande como unas 2000 hectáreas, con lo que le cuento a la doctora que le vendió a Ecopetrol a Ecopetrol le entregó lo que es la montaña a corporación ella le vendió eso y el resto pues fue lo que los grupos armados la obligaron a que tenía que lo que me consta a mí que él mismo me dijo no otra persona ni que fue que soñé no así como estamos hablando doctora Javiercito el jefe del Claudia Isabel Escobar Jerez del ELN me dijo un día no un día sino en tres ocasiones yo fui a ver un amigo allá a la cárcel modelo... entonces él me contó que cómo estaba aquí la zona dijo hasta ahora veo a alguien de por allá de esos lados aquí en la cárcel cuando yo le hice una exigencia a Deisy Montañez que me diera 200 millones y ella no quiso que no

⁷³ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales de 17 y 18 de septiembre de 2020, en la vereda Santa Martha y Santa Cruz de la Colina del municipio de Matanza, departamento de Santander.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Mi migración

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle 100 No. 100-100, Edificio Julio Flórez Barrio el Prado Piso 1. Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co | Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Oficina de Gestión de
Documentos y Archivos
Luz Marina Rodríguez
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

tenía plata entonces me dijo que no y que no que ella no tenía plata entonces yo le dije déjeme deme la tierra descubierta lo de potreros y café para yo entregarle a unas familias, eso es ante Dios y los hombres y la ley eso fue. **¿Y esa parte de [REDACTED] que pasó con esa parte que ella no le vendió a Ecopetrol?** Esa fue la que supuestamente ella accedió al no tener los 200 millones para darle a esa organización entonces se la entregó para que él se la entregara a las personas. **¿A qué organización?** El ELN, al ELN Claudia Isabel Escobar Jerez, eso es muy real ante Dios eso si nadie puede mentir eso. **¿Para esa época que a la [REDACTED] le tocó entregar esa finca qué grupo ilegal operaba acá?** Los elenos y el EPL. **¿Y quién era el comandante?** De Claudia Isabel Javier. **¿Él es alias Javiercito?** Ese alias Javiercito. **¿Esa parte que le guerrilla le quitó a la [REDACTED] es diferente a la que ella le vendió a Ecopetrol?** De la misma doctora de la misma hacienda de la misma finca, pero entonces ella siempre lo reservó o sea también la guerrilla le respetó eso porque vuelvo y digo señorita lo que me dice Javier es que él solamente quería que le diera lo descubierto o sea lo que estaba en potreros y rastrojos y café y eso pero que la montaña no. **¿Lo que ella le vendió a Ecopetrol no se lo quitó a ella Javiercito?** No, no, eso no. **¿Más o menos cuánto medía lo que le quitó la guerrilla a [REDACTED] cuántas hectáreas eran?** Lo que le quitaron ahí si no tengo yo conocimiento, pero eso yo creo que unas 200 y pico de hectáreas... más yo creo que mide unas 300 hectáreas" (ABM2, Entrevista a profundidad 17 de septiembre de 2020. 10:42) (...)"

De otra parte, la entrevistada MCM3, quien es habitante de la zona desde hace 28 años aproximadamente, relató que [REDACTED] le vendió la Hacienda El Retiro al extinto Incora con el objetivo de que la parcelaran a familias de la zona que no tenían tierras y las pudieran explotar, esto dijo al respecto:

"(...) (05:04) **¿Y la [REDACTED] qué pasó con esa hacienda?** En ese tiempo eso hacía años que estaban diciendo que la iban a parcelar y la gente se postulaba y todo eso y después fue que ya llegó el Incora a negociar y todo eso y cuando eso fue que la parcelaron en el año 96 la parcelaron el que estaba anotando todo era Francisco Manrique él era el líder ella tenía a él de líder para que le ayudara a coordinar la gente y todo eso los postulantes que querían las tierras. **¿Quién colocó a Francisco Manrique como líder?** Pues yo creo que ella tuvo que ser la [REDACTED] cuando se reunía con los de Incora. **¿Y por qué se reunía [REDACTED] con los de Incora?** Porque los de Incora era que Incora compraba las tierras para parcelarle a las personas que no tuvieran tierra. **¿Y [REDACTED] le vendió el Retiro a Incora?** Le vendió a Incora sí, a ella le dieron plata no supe cuánta plata pero a ella le dieron plata por esas tierras porque negoció con Incora ella negoció con Incora, ella hacía muchos años que ella quería venderle a Incora porque ella decía que por aquí había mucha gente que ella distinguía que eran pobres que ella quería dejarles la tierra o sea que Incora parcelara pero ella decía que ojala que fuera gente de aquí para que trabajaran la tierras porque ella ya distinguía gente personas que habían trabajado con ella que le sembraban lulito arriba a la quinta parte y le daban la quinta parte a la doctora" (MCM3, 06:38)

(07:16) **¿En esas reuniones [REDACTED] venía con el Incora o venía solamente el Incora?** Ella se reunía con los doctores de Incora. **¿Y eso para qué época fue?** Eso duraron negociando bastante tiempo como del 90 hasta el 96 que parcelaron que ya entregaron las tierras y el día que ya entregaron las tierras ahí hicieron en la hacienda ahí en la propia hacienda donde ella llegaba una casa grande que hay acá ahí ese día que ya entregaron las tierras... entonces como a los 8 días aquí en El Retiro mataron una vaca para hacer la inauguración y todo eso y ahí estaba la doctora ahí estaba la doctora Deisy y que les decía a ellos que aprovecharan las tierritas le decía a los parceleros" (MCM3, 08:14) (...)"

En este punto conviene analizar que si bien la declaración del participante MCM3, difiere de las versiones rendidas en cuanto afirma que la negociación del fundo reclamado por parte de la solicitante se dio en condiciones de normalidad, las declaraciones del hermano de la reclamante y del participante de la prueba

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

social comunitaria identificado como AMB2, coinciden en referir que la [REDACTED] fue constreñida por parte del grupo armado ilegal de la guerrilla del ELN y obligada a transferir parte del predio objeto de solicitud, específicamente la parte que se encontraba con cultivos, lo cual resulta para este Despacho de relevante importancia a la hora de analizar los elementos del despojo.

Ahora, bien conviene por parte de este Despacho analizar las distintas declaraciones y elementos de prueba que fueron presentados por los actuales parceleros del predio "EL RETIRO", para lo cual esta Dirección Territorial, efectuó jornada de recolección de información comunitaria con un grupo focal en donde participaron los parceleros, quienes manifestaron que el proceso de parcelación se dio en el año de 1996, negociación efectuada por [REDACTED] el INCORA, del cual resultaron beneficiados 17 parceleros. Como datos relevantes señalaron que la [REDACTED] negoció el predio con el INCORA por un valor de doscientos millones de pesos, precio que los entrevistados consideran generoso dentro de la negociación. En ese sentido, adicionaron que con el fin de respetar dicho avalúo en el proceso de parcelación [REDACTED] ofertó a los parceleros el alivio del 30% que debían saldar para ser partícipes del proceso.

Así mismo indicaron que la intención de venta y de parcelación del predio El Retiro estuvo intencionada por la [REDACTED] desde mucho antes del año 1996, evocaron en la participación específicamente el participante RM5 que fue conocedor de un incumplimiento de promesa de compraventa datada del año 1989 la cual fue obstáculo para que se surtiera el proceso de parcelación y venta del predio El Retiro antes del año 1996.

Resaltaron los entrevistados que dentro del proceso de adjudicación la señora [REDACTED] propuso algunos de los adjudicatarios quienes desempeñaban labores dentro de la finca El Retiro antes del proceso de negociación. Afirmaron que los postulados y posteriormente seleccionados eran habitantes de las diferentes veredas del corregimiento Santa Cruz de la Colina, en su mayoría conocidos por [REDACTED] quien tenían un amplio reconocimiento en la comunidad, esto manifestaron al respecto:

"(...) (25:50): "AB4 ósea, en ese caso por lo menos, ahí tenía que el INCORA. JJ1: En ese ella venía ofreciendo esa finca desde atrás, ella había aparecido. E: **¿Mas o menos desde cuándo ella estaba ofreciendo, [REDACTED] ofreciendo?** AH4: Póngale por ahí unos 35 años, ¿no? JJ1: Ella estaba ofreciendo ese predio desde nosotros antes de comprarle hacía atrás. RM5: Muestre a ver si aquí está, aquí está la promesa de venta, yo le saco una fotocopia para que usted se quede con una, lo que no tengo, lo único que quedó fue como un, se compró el remate, nosotros le embargamos a la señora Teresa, un apartamento que tiene en Bogotá, este es el indexado de eso, pero no creo que eso a ustedes les interese eso, pero la promesa de venta sí, aquí creo que inclusive. E: **Mi pregunta es ¿Por qué [REDACTED] estaba ofreciendo, y ya de un buen tiempo ofreciendo la venta de la Hacienda?** RM5: Aquí figura desde el 89. JJ1: Nosotros queremos decirle a Restitución porque el cuento es que nosotros presionamos a la señora y que los grupos armados presionaron para que ella vendiera, no, eso ella venía ejerciendo esa venta, hace muchos años atrás, ella estaba ofreciendo ese predio, lo que decía don RM5 ellos querían comprarle eso, pero era mucha tierra en esa época, para ellos, entonces en eso fue que entró el mismo Estado y negoció con nosotros, pero para que ella dijera 'no fue que los grupos armados me obligaron a vender eso barato, no'. Ella hacía, antes de estar esa gente acá en la zona, ella ya estaba vendiendo ese predio, ella ya estaba ofreciendo, que eso era lo que nosotros queríamos que hubiera una reunión con INCORA, en esa época, ósea que hiciéramos una reunión, para decirles en que año ella les ofreció ese terreno, porque el INCORA no le compró de hoy en 8 días, eso tuvieron que tener una negociación larga. AB4: Unos seis meses, un año. JJ1: Ofrecerle, para haber ofrecido ese terreno, eso era lo que nosotros, yo sí quería, yo sí quería que esa reunión se hiciera pero nunca tuvimos ese logro de decirle en qué año ofreció ella esa finca, para que ella vaya a decir hoy en día, que no qué fue que la presionamos, que no sé qué que le tocó vender barato por la presión, no; ella hacía tiempos, dale gracias que nos

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Magdalena Medio

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Carretera 100, Calle 100, Edificio Julio Pérez Barrio al Prado Pto 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co | Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

aparecemos nosotros y ella pudo venderle eso al Estado a través de nosotros." (JJ1- AB4-RM5.Min: 28:43)

(28:56) "E: ¿Y ustedes le pagaron a ella, una aclaración ustedes están diciendo que esa negociación que el INCORA tuvo una participación allí, pero que la negociación fue directamente con ustedes? AB4: Claro con nosotros y el INCORA. E: Y ustedes, por ejemplo, le pagaron algo a la señora JJ1: Como era que directamente pues ella negoció con el mismo Estado ¿Cierto? entonces fue el Estado el que ya nos ilusionó a nosotros y si teníamos que pagarle el 30% cada uno, y entonces era que ella pedía 200 no sé qué millones, entonces nosotros no podíamos, pobres todos, que íbamos a pagar como tres millones y algo que nos tocaba pagar, era mucha plata para nosotros, ¿entonces qué hicimos? para que le respetáramos el avalúo a ella, de lo que ¿sí? hicieron una reunión de concentración, que esa si la hicimos en Bucaramanga, me acuerdo, y que allá fue donde nosotros nos llevamos la sorpresa de que no nos tocaba pagar ese dinero; para que nosotros le respetáramos el avalúo a ella, dijo no: 'Yo les voy a regalar ese 30% a ustedes, campesinos, ustedes no van a pagar nada', que eso lo tenemos muy clarito hoy, y así fue para nosotros, no pagar ese dinero que nos tocaba pagar. Entonces hoy es donde dicen: 'No que ustedes no me pagaron lo que tenían que pagarme'; nosotros no lo pagamos porque ella misma, nos lo regalo, y eso está escrito por allá en una Escritura, eso está escrito, nosotros no le estoy mintiendo acá, eso está escrito en una escritura. E: ¿En qué año se hizo esa reunión? JJ1: Pues ahí sino me acuerdo en que año fue que se hizo esa reunión, ¿se acuerdan? Se acuerdan que ellos tenían una salsamentaría allá nos llevaron a comer. AB4: Allá nos invitó un almuerzo. AH2: El día que ya dijeron los doctores, bueno, dentro de 15 días la señora nos firma en Rionegro, bajen y hacemos las cartas ventas. JJ1: Y así fue. AB4: Lo que dijeron tengo entendido que - inaudible- el INCORA tuvo que darle como 200 millones de pesos, como que era, no, sí, nosotros sí nos acordamos." (JJ1- AH2- AB4. Min: 31:05)

(31:07) "RM5: En las reuniones les habían dicho a ella que no tenían recursos que ustedes como campesinos, no tenían como producir porque la finca era totalmente ganadera, entonces tenía que haber un proceso de empezar ustedes a producir. Yo no recuerdo si fue don Aníbal, el que le habló de ese tema en su idioma, me dijo yo. No me acuerdo de las palabras textuales, pero le dijo, 'yo vengo aquí a tratar de sobrevivir', algo así, ósea ustedes de cierto modo le trasladaron esa inquietud a ella y don Francisco, fue una de las personas que le dijo mire: 'nosotros no tenemos recursos', y le dijo: le respetamos la propuesta suya y sacó el mote, y dijo ah listo, AB4: Eso sí es cierto, RM5: El mote es mío, ese es mío, y no lo tocan. AB4: Lo que es la montaña, la montaña ella si la sacó. RM5: Es que la montaña, es que ella vendió eso como reserva a la CMB, de eso son como 500, 1.000 hectáreas. JJ1: Eso ya vendió eso, RM5: Eso se acordó, eso sí me acuerdo de que se hizo, y se habló, y a raíz de eso les pidieron que ustedes no fueran a intervenir con la propuesta que hacían, entonces por eso a ustedes se les rebajó ese 30% que tenían que pagar. JJ1: Sí porque ella dijo respétenme ese avalúo y yo les regalo el 30%. RM5: Y para complemento de eso, después de que se hizo esa negociación se vino al Retiro, y ella estuvo ocho días ahí, después de que se hizo la negociación, hizo el festejo, porque eso si le gustaba a ella, le gustaba el Whisky, que la familia se preocupó porque ella durmió ahí, echando chorro como 8 días. AB4: El día de la entrega mataron dos novillas, ya que me acuerdo, y se hizo un asado, eso, mejor dicho, invitó gente bastante, y ella en ningún sentido no nos dijeron, a la hora que se quiso ir se fue, y ninguno le dijo, no se vaya, eso sí para qué, yo me acuerdo, mejor dicho, duramos tres días jartando toda la noche." (JJ1- AH2- AB4. Min: 33:55)

(56:39) "E: Tengo una pregunta para don RM5 Usted hablaba de la [REDACTED] cuando se da ese proceso de parcelación, ¿ya [REDACTED] había realizado la venta del 25% del predio? RM5: Ya, claro, todo esto empezó antes de, o sea nosotros, esta promesa de venta se hizo en el 89. E: O sea, cuando de hace se hace esa promesa de compraventa, esa es del 25% de la otra parte que le correspondía a doña Teresa. ¿Es decir, ella vendió antes de que doña

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¿hiciera ese proceso? RM5: Es que por la promesa de venta no se pudo hacer esto, todo se paró, toda la negociación con ellos quedó parada en esa época. E: ¿Usted conoce a [REDACTED]?

[REDACTED]? RM5: Es la sobrina de ella, creo, es que, por eso les comentaba, toda la negociación de ellos estuvo parada por el embargo que nosotros le metimos a [REDACTED]

E: ¿En qué año le pusieron ustedes ese embargo? RM5: Eso fue prácticamente, digamos esto fue en el 89, eso yo creo que fue como en el 90, 90. E: ¿O sea que uno podría pensar que, si ustedes no le meten esa demanda o ese embargo, esa adjudicación hubiera sido mucho antes? RM5: Hubiera sido de una vez, claro, la tranca de todo este proceso fuimos nosotros, yo les cuento esto porque yo estuve en las reuniones, porque ellos presionaban de qué porque no les hacían las ventas, la misma [REDACTED] decía, arreglen esa joda, porque ella tenía su idioma, arreglen esa joda y déjenme vender. Y eso salió en todo, vea tres remates, los dos primeros remates mi papá no quiso aceptar eso, el tercer remate ya compró fue la sobrina de [REDACTED] entonces ahí sí, inmediatamente se hizo la negociación. E: ¿Ustedes lo hicieron con la sobrina? RM5: No, o sea, mi papá rechazó los tres remates, entonces la señora, la sobrina compró el remate y le consignaron a mi papá la plata en el banco. E: ¿Ella no recibió dinero por el pago del predio? RM5: No, nosotros, ella compró el remate nosotros recibimos la plata en consignación. AB4: Ella en eso no tenían nada que ver. RM5: Porque ahí inclusive se habló de esa posibilidad, de que nosotros entráramos a hacer parte de eso, entonces, yo soy consciente, aquí la gente necesita, y nosotros teníamos los recursos de eso entonces dijimos que hay gente que necesita más ese proceso. E: Repito un poco, y ustedes me corroboran si no surge esa demanda, ¿ustedes estarían en el predio El Retiro, mucho antes y no en el 96? RM5: Sí, como entre el 80 y algo, desde el 89. Nosotros fuimos la tranca, lo que no dejó, el hecho de que mi papá les embargará. E: Porque era una sociedad RM5: Claro, una sociedad, [REDACTED] era el 25% entonces no se podía hacer la negociación porque estaba la no entrega del predio y entonces se metió la demanda, entonces, eso quedó embargado. Inmediatamente, sí, eso se hizo, la sobrina creo compró eso y de una vez, apenas salió la Escritura, ellos pudieron hacer la negociación. E: Voy a escribirlo así, "Sino hubiera demanda, el proceso de adjudicación" ustedes me lo dicen si estoy en lo correcto, "podría haberse realizado mucho antes" en los 80. RM5: Casi en el 80 principios de los 90." (RM5. Min: 1:01:24)

(1:01:26) "JJ1: Desde allá en esa época, ella venía mirando como vendía esa finca, entonces para que hoy fuera y dijera, fue que me obligaron a vender eso barato, ella quería vender esos predios desde atrás." (JJ1 Min: 1:01:39)

(1:01:58) "RM5: Yo quisiera hacer una acotación respecto eso (...) Eso lo ametralló el ejército, Los Animes, E: Eso es ¿dónde? ¿En este mapa más o menos? Eso es ahí colindando con don Anibal. Eso, quedaron las solas tapias. Sí, eso era una casa antigua. E: ¿En qué año fue eso más o menos? Todos: Eso fue en el año, nosotros entramos en el 90 ¿y que fue? 96, Eso fue como en el 98, por ahí, 99 algo así por ahí." (RM5 - Todos. Min: 1:03:13) (...)"

Asimismo, esta Dirección Territorial, recibió los testimonios de los testigos de los intervinientes en los cuales se entrevistaron a los señores Felipe Pérez, Luis Henry Angarita, Ángel Ignacio Cacia Molina, Luis Bernardo Echeverry, Mauricio Duarte, Irma Espejo y Oscar Iván Angarita, quienes señalaron respecto a la negociación del predio El Retiro, lo siguiente:

Por su parte el señor Felipe Pérez, quien es oriundo de la vereda el Filo del municipio de Matanza, departamento de Santander, señaló que [REDACTED] le manifestó que había transferido el predio reclamado. Agregó que desconoce de hechos de violencia padecidos por la solicitante, veamos lo referido:

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Magdalena Medio

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga
Carrera 73 # 31 – 31 – Edificio Jalk 11022 Barrio el Prado Piso 1 – Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co – Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) **PREGUNTADO:** Cuénteme las razones por las cuales [REDACTED] vendió ese predio, o como se da eso o ella se fue de la zona. **CONTESTO:** Pues cuando yo me di cuenta, me dijo Felipe yo vendí El Retiro, me dijo. Me toca irme vendi El Retiro. **PREGUNTADO:** Le indico las razones por las cuales le toco vender. **CONTESTO:** No, eso si no me dijo nada. **PREGUNTADO:** Usted sabe si [REDACTED] fue amenazada por algún grupo armado, o si en el predio de ella se veían grupos armados. **CONTESTO:** No, eso si no, porque yo poco lo pasaba aquí, yo venía era cada quince días (...) Cuando yo me di cuenta fue que la doctora vendió y se fue (...) ⁷⁴"

Asimismo, el señor Luis Henry Angarita, vecino de la vereda Santa Marta, departamento de Santander, desde el año 1998, sostuvo que se rumoraba que a [REDACTED] la habían hecho firmar la trasferencia del predio reclamado al INCODER. Añadió que la violencia se agudizo y no volvió a ver a la solicitante en la zona, veamos lo referido:

"(...) **PREGUNTADO:** Usted sabe si en el predio el Retiro se dio algún hecho de violencia en contra de algún propietario o de la señora Daissy o de las personas que usted me ha contado de ahí. **CONTESTO:** Pues la verdad, la verdad yo lo único que supe fue eso que Incoder, por ahí había comentarios, pero yo como a esos comentarios no le para bolas. **PREGUNTADO:** Que comentaba la gente. **CONTESTO:** Pues la gente comentaba que eso le habían a la doctora yo no sé que, que le habían hecho que Incoder firmara, yo no sé cómo era que decían por ahí, yo en esas cositas no me metí, pero lo que si es que escuchaba el comentario por ahí, no más, hasta es donde yo se, y del resto fue cuando ya se hicieron las parcelas y dijeron que era Incoder, y si por ahí vino Incoder, decían que era Incoder, venían carros de allá. **PREGUNTADO:** De un momento a otro no la volvió a ver a [REDACTED]. **CONTESTO:** Si, de un momento a otro cuando se encrudeció ya se empezó a ver más gente amada por ahí, entonces ella no volvió, y desde eso no volvi a saber más de ella (...) ⁷⁵"

Seguidamente, el señor Ángel Ignacio Cacua, vecino de la vereda Santa Martha, departamento de Santander, desde el año 2004, sostuvo que en la zona había presencia de grupos armados ilegales, quienes obligaban a la comunidad a colaborarles, esto dijo al respecto:

"(...) **PREGUNTADO:** Usted sabe cómo se dio esa parcelación si las personas que están ahí cancelaron algún valor para adquirir esas parcelas o como fue la negociación. **CONTESTO:** No, se nada, porque no se nada, por ahí don Victor Rueda lindaba con un tal Alcides, por ahí se la llevaban si con problemas por el lindero, yo acompañaba a don Victor cuando decían que iban a partir bien el lindero y se la llevaban por ahí en problemas, ellos eran los que discutían por el lindero. **PREGUNTADO:** Usted sabe si esos parceleros, les hacían colaborarles a los grupos armados. **CONTESTO:** Pa mí que en muchos casos sí, en muchos casos a la gente si le toco como me obligaron a mí (...) ⁷⁶"

De otra parte, el señor Luis Bernardo Echeverry, vecino de la vereda Santa Martha, departamento de Santander, sostuvo que la hacienda "El Retiro" era una de las fincas cafeteras más reconocidas en la región, y su propietaria la [REDACTED] transfirió una parte del fundo al INCODER y la otra a Ecopetrol y a la Corporación Autónoma de la Defensa de la Meseta, que las parcelas fueron entregadas a víctimas y que la violencia era innegable, esto refirió al respecto:

⁷⁴ Diligencia de declaración presentada por el señor Felipe Pérez Vera, el día 14 de agosto de 2021.

⁷⁵ Diligencia de declaración presentada por el señor Luis Henry Angarita, el día 14 de julio de 2021.

⁷⁶ Diligencia de declaración presentada por el señor Ángel Ignacio Cacua, el día 15 de julio de 2021.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) **PREGUNTADO:** Usted sabe cómo hizo el Incora esa negociación con esa señora que usted me comenta [REDACTED] **CONTESTO:** El valor y eso no sé, pero yo era trabajador de la Alcaldía en ese momento se decía el Incodec le compro eso a [REDACTED] y fue parcelada para víctimas, en ese momento en Matanza había muy pocas familias registradas en el Registro Único de Víctimas y a esas familias fueron las que le entregaron esa parcelación. **PREGUNTADO:** La [REDACTED] a que tenía dedicado ese predio. **CONTESTO:** Cuando yo la conocí eso era una finca muy famosa supuestamente por la parte cafetera y la parte ganadera, era de las grandes haciendas que había en el sector y a ella personalmente la conocí una vez, una vez que ella cancelo los impuestos municipales del resto que le había quedado de finca, que también posteriormente ella se la vendió Ecopetrol y Ecopetrol después se la entregó en donación a la Corporación de la Defensa de La Meseta de Bucaramanga para reforestación. **PREGUNTADO:** Una parte fue la que le dio al Incora y la otra me dice usted que a Ecopetrol. **CONTESTADO:** Exactamente, lo que ella se reservó que era la parte de la montaña, después posteriormente ella hizo una negociación con Ecopetrol y Ecopetrol se la entregó a la Corporación de la Defensa de La Meseta de Bucaramanga como zona de reserva floresta. **PREGUNTADO:** Indíqueme si para esa época usted conoció de la presencia de grupos armados ilegales ahí en ese predio El Retiro. **CONTESTO:** Pues en toda la provincia no era de negar que la guerrilla existía en todo este sector, toda la provincia de Soto Norte fuimos violentados por los grupos guerrilleros, en todos los sectores había presencia de la guerrilla, eso era innegable que era así. (...)"

Asimismo, el señor Mauricio Duarte, oriundo de la vereda Santa Marta, departamento de Santander, indicó que se rumoraba que a la [REDACTED] la habían obligado a transferir el predio objeto de solicitud. Añadió que en la zona de ubicación del fundo había presencia de grupos armados ilegales y que no hubo convocatoria para la parcelación del predio El Retiro, por lo que los beneficiarios fueron personas específicas como algunos militantes de grupos armados, de lo referido se extrae lo siguiente:

"(...) **PREGUNTADO:** ¿Qué pasa con la [REDACTED] después de que ella vende el predio? **CONTESTADO:** Según tengo entendido que, pues no estoy bien documentado, pero según tengo entendido que a ella le toco vender por las malas, la sacaron, dicen que a ellas no les dieron un peso, dicen no sé, eso sí la verdad no, hasta ahí desconozco. **PREGUNTADO:** ¿Usted sabe por qué les toco vender a las malas, o sea que se escuchó por allá que por qué razón les había tocado vender? **CONTESTADO:** Supuestamente por amenazas, que si no vendía por las buenas vendía por las malas, pero entonces hasta ahí si no se, hasta ahí pa' lante eso es lo que se escucha, lo que se oye pues, lo que yo tengo entendido. **PREGUNTADO:** Cuando usted estaba allá don Mauricio allá en el Retiro, ¿usted veía de pronto grupos armados que llegaran al predio o que requieran algo? **CONTESTADO:** Para nadie es desconocido que la guerrilla de todos modos llegaba y permanecía en el pueblo por los mismos ataques, las mismos hostigaciones al ejército las hacían al pueblo, ahí en el pueblo. Heridos, bombazos y todas eso, para nadie es un secreto que la guerrilla estuvo ahí en el pueblo, se manifestaba ahí en el pueblo o sea se veía. **PREGUNTADO:** ¿Cómo se da la parcelación del Retiro, si hubo convocatoria? **CONTESTADO:** Yo tengo entendido, por eso yo le digo, yo estaba anotado inclusive con mi suegro el finado Otto Ignacio Espejo teníamos un grupo para que nos vendieran una finca para comprarla y ya teníamos la gente, habíamos más de 30 personas, casi 40 personas y resulta que cuando resultaron las parcelaciones lo que fue Guayaquil, las Delicias, el Retiro ninguno salió, de los que estábamos en la Colina, ninguno salimos inscritos, solamente se paró alguien que tomo el mando, se tomó la vocería y usted se queda aquí, usted queda, usted queda aquí, eso fue lo que sucedió allá. Allá no hubo convocatoria, no hubo rifa, el premiado

⁷ Diligencia de declaración presentada por el señor Luis Bernardo Echeverry, el día 12 de agosto de 2021.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Magdalena Medio

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle 100 No. 100 – Edificio Julia Hurez Bañío el Prado Pso 1 – Teléfonos (57-1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co – Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

fue el que quedo señalado con el dedo. **PREGUNTADO:** *¿Escucho de pronto don Mauricio si esa parcelación se haya realizado, por parte de los grupos armados, o sea que ellos tomaron la vocería de esa parcelación?* **CONTESTADO:** *Pues si eso es lo que se escucha, la verdad eso es lo que se ha escuchado, que eso fue por medio de grupos armados, eso fue se parcela o se parcela, para nadie es un secreto, eso sí lo tengo yo claro y todo el mundo lo tiene claro allá en la Colina, lo que pasa es que nadie lo dice porque el miedo a enfrentamientos, eso fue señalamiento por parte de la guerrilla, vuelvo y le digo la guerrilla no, los mismos milicianos o sea la guerrilla no. no, no estoy favoreciéndolos ni nada, simplemente digo que la guerrilla no vino hacer el daño, los que hicieron el daño fueron los mismos milicianos que ya todo el mundo conoce, se hace pasar hoy en día por desplazados y el mismo gobierno los conoce, pero la guerrilla, no estoy defendiendo la guerrilla por favor eso sí quiero que me quede claro, que yo no estoy defendiendo la guerrilla. Los mismos milicianos, la misma comunidad que no les gusta trabajar fueron los que hicieron todas esas cosas malas (...)⁷⁸*

Por otro lado, la señora Irma Espejo, oriunda de la vereda Santa Marta, departamento de Santander, señaló que [REDACTED] en una ocasión visitó la zona después de la parcelación y lloraba y lamentaba ver como en la zona la paz y tranquilidad había cambiado con la presencia de actores armados, al respecto indicó lo siguiente:

"(...) PREGUNTADO: *¿Dona Irma, usted recuerda de pronto si a [REDACTED] o la [REDACTED] que usted me cuenta que era como la socia de ella, ellas también vivieron hechos de violencia que ustedes sepan, que ellas hayan sufrido digamos algún hecho?* **CONTESTO:** *La verdad no me atrevo a decir que sí, pero escuche que decían que las habían llamado para reuniones y pues si para tal vez extorsionarlas, pero no me consta. Después de que ya paso la violencia, si la doctora llegaba al pueblo a tomar y lloraba mucho. Eso lo escuche de la boca de ellas misma, sufría mucho por todo lo que había pasado, no tenía necesidad de tener la finca, sino que a ella le gustaba ir, le gustaba los caballos, ella lloraba mucho porque le toco vender, no porque la obligaran o la amenazaran, sino porque ya no había la misma paz, tranquilidad de llevar la familia de paseo. Ella lloraba mucho. **PREGUNTADO:** *¿Cómo se da digamos que todo ese tema de la parcelación allá, usted conoce algo de eso doña Irma?, ¿cómo los convocaron?, ¿quién fue el que dijo?* **CONTESTO:** *La verdad no supe, porque... o sea cuando yo ya nosotros nos vinimos con mi mama, nosotros nos vinimos, ya nos salimos de esa zona, si o si era bastante caliente, entonces nosotros nos fuimos para otra vereda y no... cuando yo escuche que ha que iban a parcelar el Retiro, pero sé que lo parcelo Incoeder sé que ella vendió porque yo escuchaba que... hay reunión allá en el Retiro con los parceleros, con la gente que vive ahí y van a hacer reuniones, van a hacer selección y que la doctora viene, que no sé qué, pero no sé si fue obligada, no sé cómo se harían, pero entonces, inclusive a nosotros nos dijeron que nos anotáramos, nosotros dijimos que no porque lo veíamos muy caliente, una zona muy caliente y no queríamos como estar ahí involucrados... teníamos niños pequeños y entonces yo no... no quisimos metemos en ese cuento la verdad. **PREGUNTADO:** *¿Doña Irma y esa parte que me cuenta que [REDACTED] lloraba mucho, como pensando en el predio, fue después de que hubo la parcelación esa o en qué momento fue?* **CONTESTO:** *Sí, sí, si después ella salió una vez al pueblo, yo creo que varias veces, pero una vez que yo estoy ahí en el pueblo que un domingo que ella llevo tomando, no que la doctora esta aquí que tal. entonces nosotros fuimos a saludarla, porque nosotros teníamos mucha amistad con ella, y fuimos a saludarla y ella estaba bastante dolida porque ya no podía volver por ahí, que porque no había donde llegar con la familia y todo eso, ella extrañaba y quería muchísimo lo de la parcelación, o sea lo del Retiro, su finca (...)⁷⁹***

⁷⁸ Diligencia de declaración presentada por el señor Mauricio Duarte, el día 12 de agosto de 2021.

⁷⁹ Diligencia de declaración presentada por la señora Irma Espejo, el día 15 de julio de 2021.

RT-RG-MG-05
V3



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Finalmente, el señor Oscar Ivan Angarita, quien llegó a la Santa Marta, departamento de Santander, a la edad de 13 años, sostuvo que se escuchaba que en las parcelas adjudicadas la guerrilla posesiono a muchas personas, incluso su progenitora fue despojada de su finca la cual posteriormente le regresaron, esto refirió al respecto:

"(...) PREGUNTADO: Indíqueme si de pronto usted conoció de algún hecho de despojo por parte de los grupos armados que hayan venido, hayan sacado a familias de sus casas que se hayan tornado los predios CONTESTO: Pues doctora, uno escuchaba muchas. O sea, ellos traían mucha gente de afuera y la posesionaban, pero mucha de esa gente se fue otra vez. Incluso en las parcelas esas se habían posesionado mucha gente o sea no mucha, pero si varias familias, pero esas familias ninguna existe. PREGUNTADO: ¿En cuales parcelas? CONTESTO: En la parcelación del Retiro. PREGUNTADO: ¿La misma guerrilla posesiono gente ahí? CONTESTO: Si, señora ellos llegaban y posesionaban gente e incluso la parcela que era del tío mío que corrieron ellos mismos posesionaron allá gente, la que era de mi mama también, a mi mama hace como 10 o 12 años que a ella le devolvieron esa parcela, pero porque ellos habían posesionado gente allá. PREGUNTADO: ¿En que no se dio toda esa posesión allá en esas parcelas del Retiro? ¿Usted recuerda sobre qué año más o menos? CONTESTO: Doctora eso fue como antes del 2000 creo, es que doctora yo un tiempo salía dos o tres años que fue el 99 al 2002, 2003 solamente venía así de paso nada más. (...)"⁸⁰

Ahora bien, esta Dirección Territorial en aras de corroborar antecedentes judiciales de las partes adjudicatarias de la parcelación El Retiro, ofició a la Policía Nacional, para lo cual mediante oficio No. 20200420500/SUBIN-GRAIC 1.9 (folio 1288 del dossier administrativo) se reportó información de los señores: "José del Carmen Arias Guerrero, Adela Barjas, Alcides Blanco Sandoval, Carol Carime Calderón Cuervo, Sandra Milena Castillo Serrano, Nubia Isabel Castro, Graciela Díaz Franco, Esperanza Galvis Sanabria, Luis Antonio Galvis Sanabria, Irma González Cabrera, Agustín Hernández Robles, Anibal Higuera, Luis Ricardo Infante Neira, Oliva Jaimes de Higuera, Solines Jimenez Vargas, Nancy Medina Delgado, Emma Cecilia Millán Gómez, Lucio Pereira Fernández, Jesús Antonio Pérez Vera, Polidoro Rojas Suarez, José Gonzalo Sanabria León, Lina Bertha Suescun Martínez, Cenobia Toloza Díaz, Guillermo Enrique Vergara Barrios, quienes no registran anotaciones. No obstante, respecto al señor Nelson Espejo Prada, se registran anotaciones por el delito de concierto para delinquir, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, homicidio en persona protegida (...)"

De otra parte, obra a folio 62-68 del expediente administrativo, reposa la escritura de compraventa parcial No. 370 de 29 de agosto de 1996, por parte de la [REDACTED], esta última quien actúa en nombre y representación de las [REDACTED] actuando como partes vendedoras y los señores Nubia Isabel Castro, Luis Ricardo Infante Medina y Sandra Milena Castillo Serrano, Jesús Antonio Pérez Vera, Emma Cecilia Millan Gómez, Nelson Espejo Prada y Carol Carime Calderon, Bertha Lina Suescun Martínez, José Gonzalo Sanabria y Esperanza Galvis, Polidoro Rojas Suarez y Lucia Patricia Pinto, Agustín Hernandez Robles y Adela Barajas, Juan Angarita y Anita Hernandez, Lucio Pereira y Flor Elva Reatiga, Luis Antonio Galvis e Irma González, Anibal Higuera y Oliva Jaimes de Higuera, Guillermo Enrique Vergara y Cenobia Toloza, Alcides Blanco Sandoval y Nancy Medina, Jose del Carmen Arias y Graciela Díaz, Jose Ervin Jaimes y Solines Jimenez, actuando como compradores.

⁸⁰ Diligencia de declaración presentada por el señor Oscar Ivan Angarita, el día 12 de julio de 2021.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Magdalena Medio

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Plaza Páramo – Calle 11 de Julio Barrio Prado Piso 1 – Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co – Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En ese sentido, conviene verificar las etapas en que se surtió el proceso de parcelación por parte del INCORA para lo cual es importante traer a colación la declaración del participante identificado como FVM5 en la prueba social comunitaria practicada en la vereda Santa Martha y Santa Cruz de la Colina los días 17 y 18 de septiembre de 2020, en la cual narró que el extinto INCORA le compró a la señora Daissy Montañez (q.e.p.d) alrededor de 170 a 200 hectáreas por un valor de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), cuya negociación debía pasar por algunos debates con el comité de campesinos sin tierra que conformaron los aspirantes de esa parcelación. Sobre el particular, se tiene lo siguiente:

(09:08) "¿Usted recuerda cuántas hectáreas le compró el Incora a [REDACTED] y cuánto pagó? Pues a mí me parece que eso se negociaron como que 170 hectáreas entre 170 y 200 fue que fue la negociación y el negocio fue por 200 millones fue que se hizo esa negociación, ahí hay un asunto ahí que ni los mismos que estaban ahí que tienen las parcelas los que les asignaron la parcela sabían o no se han dado cuenta no sabían que por qué ellos no pagaron absolutamente nada al Incora pero fue que la señora dijo hicimos un convenio eso fue un convenio que se hizo entre el comité de campesinos sin tierra y la señora, se sabe muy bien que para asignar una parcela en el Incora se le dan unos debates la señora es la vendedora aquí esta parte los compradores, ella pide tanta cantidad de plata aquí se le ofrece y se pasa a un debate no se llega a ningún acuerdo entonces viene el otro debate ya la otra parte rebaja del precio y aquí se pone de acuerdo en el comité con la gente y le sube algo, a última hora el comité de campesinos no cede no le ofrece más y eso era lo que nosotros le ofrecíamos 100 millones de pesos en el último debate se le ofreció 120 millones y ella dijo que no y entonces fue cuando nos llamó y nos dijo que si nosotros respetábamos la oferta que ella hacía ella les regalaba el 30 por ciento que tenían que pagar los campesinos en el banco tenían que endeudarse en los bancos por el 30 por ciento o el 7 por ciento como que es yo ya no me acuerdo bien y que ella mejor dicho les regalaba lo que tuvieran que pagar pero entonces que se les respetara la oferta... entonces el comité cedía a darle lo que ella pidiera pero que entonces no quedara ninguno con deudas al banco. **¿Y en total por cuánto vendieron? En total se vendió por 200 millones... ella pedía 200 entonces se le respetó que no se opuso más resistencia ni nada si no que dijo que si aceptó el comité que sí que se le daban los 200 millones para que ella les diera lo que les correspondía no tenían que pagar nada endeudarse con nadie así es que se hizo por eso esa gente no pagó nada. **¿Y quién les dio la plata a ellos?** La misma Incora porque a la señora le dieron una plata y los campesinos los parceleros tenían que entregar la plata o endeudarse Incora les abría un crédito con un banco. **¿Pagarle al Incora el porcentaje de ese negocio de esa parcela?** Si, entonces en ese caso no hubo nada quedaron libres. **¿Es decir la plata que tenían que pagar los parceleros la pagó Deisy al Incora?** Si. **¿Siempre y cuando le respetaran que vendiera en 200 millones?** Correcto por eso fue que ellos no quedaron endeudados con banco ni con nada" (FVM5, 13:27)**

Asimismo, en la escritura de compraventa parcial No. 370 de 29 de agosto de 1996, suscrita por parte de la [REDACTED] a los parceleros, en su cláusula cuarta consagra:

"(...) CUARTA .- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 160 de 1.994 y el avalúo del predio el precio de venta acordado por LAS VENDEDORAS y LOS COMPRADORES, en la reunión de concertación celebrada el día 21 de Agosto de 1.996 en el municipio de Bucaramanga (S), fue o es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000) Moneda corriente, que se pagaran de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) del valor total del predio objeto de la negociación que equivale a la suma de Cien millones de pesos (\$100'000.000.00) Mcte., se cancelaran en BONOS AGRARIOS que en su totalidad corresponden a parte del subsidio que EL INCORA otorgo a LOS COMPRADORES. Estos bonos se entregarán a LAS VENDEDORAS de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a su correspondiente acuerdo de gastos y su pago se divide

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todas

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

en cinco (5) vencimientos anuales, iguales y sucesivos de Veinte millones de pesos (\$20'000.000) Mcte, cada uno, el primero de los cuales vencerá un (1) año después de la fecha de su expedición, libremente negociables y sobre los cuales se causara y pagara semestralmente vencidos un interés no inferior del ochenta por ciento (80%) de la tasa del incremento del Índice Nacional de precios al consumidor certificado por el DANE para cada periodo. Ecincuenta por ciento (50%) restante del valor total, esto es la suma de Cien Millones de pesos (\$100'000.000) Mcte., se cancelarán en dinero efectivo así: 1) Un contado inicial del treinta por ciento (30%) del valor del predio, es decir la suma de Sesenta Millones de pesos (\$60.000.000.00) Mcte., que LAS VENDEDORAS declaran haber recibido a su satisfacción de LOS COMPRADORES; 2) El veinte por ciento (20%) restante o sea la suma de Cuarenta millones de pesos (40.000.000) Mcte, que corresponde a parte del monto del subsidio que EL INCORA otorgo a LOS COMPRADORES, serán cancelados a LAS VENDEDORAS por EL INCORA en dos (2) contados iguales así; a) la suma de Veinte millones de pesos (\$20.000.000) Mcte., con vencimiento a seis (6) meses; y b) La suma de Veinte millones de pesos (\$20.000.000) Mcte., con vencimiento de doce (12) meses. Estos contados se computarán a partir de la fecha de pago del contado inicial, pero El Instituto podrá cancelar las sumas respectivas antes de los vencimientos señalados según su disponibilidad presupuestal (...)"

Pues bien, de los elementos y declaraciones presentadas por los parceleros del predio "El Retiro", se evidencia en sus relatos aparentemente voluntariedad en la negociación del fundo por parte de la solicitante, así como la participación del extinto INCORA, pagos parciales y documentos que acreditan la transferencia del fundo. Sin embargo este Despachono puede desconocer que son varios los elementos probatorios que permiten colegir que la voluntad de la [REDACTED] se encontraba viciada por la fuerza proveniente del constreñimiento y la presión ejercida por parte del grupo armado ilegal de la guerrilla del EPL.

Lo anterior ha sido comprobado en primera medida por [REDACTED] en sus declaraciones, en las cuales afirmó que nunca existió intención mucho menos voluntariedad para transferir el fundo reclamado, lo cual fue corroborado por parte de los postulados Nixon Navas Celis y Felix María Quintero, desmovilizados del EPL.

En este punto resulta fundamental traer a colación las declaraciones que se encuentran a folio 2049 del expediente administrativo, remitidas por parte de la Secretaria Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga el 06 de abril de 2021, que contiene los audios de declaraciones de versión libre ante la Fiscalía General de la Nación del 11 de mayo de 2015, por parte de los postulados Nixon Navas Celis y Felix María Quintero, desmovilizados del EPL, quienes sostuvieron que las negociaciones de los predios nunca se hicieron de manera voluntaria sino por la presión que ejercía el grupo:

"(...) Para nadie es un secreto y más para nosotros como militantes de la organización, y no es la única, yo creo que más adelante a medida que vaya avanzando el proceso de bienes pues en Norte de Santander, también se llevaron a cabo este tipo de, por decirlo así de despojos, porque ahí nunca, nunca la persona vendió o se llegó a una negociación por voluntad, sino fue mediante presión ejercida por los grupos que estaban haciendo presencia en la zona, y en este caso, en la hacienda El Retiro, el ELN y en compañía del EPL, estas señoras se vieron obligadas a vender o acceder, creo que por incluso por precios muy inferiores al realmente establecido en los papeles o según catastro, entonces esas propiedades pasaban entre comillas al INCORA y la guerrilla le pasaba un listado al INCORA de quienes iban a ser los futuros parceleros... (...) No es que hayan sido militantes los parceleros de la organización, eran colaboradores, simpatizantes, familiares como en el caso de Nixon, pero no era gente que fuera con el brazalete o que fuera militante, era una forma de la guerrilla ganarse la población civil para tenerla como al servicio o ser colaboradores de estos grupos de guerrilla, era como su propia reforma agraria la que hacía la guerrilla, esto no solo lo realizó el EPL en Santander sino a medida que vaya avanzando en el Norte de Santander se llevaron a cabo muchas

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Oficina Adscrita Magdalena Medio - Bucaramanga

Calle Julio Núñez Bano, el Prado Pso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 - Bucaramanga - Magdalena Medio - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co - Síguenos en: @URestitucion



ESTACIÓN
DOCUMENTAL
Unidad Administrativa Especial
Gestión de Tierras
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

parcelaciones de las cuales tengo conocimiento y penosamente lo voy a decir el INCORA se prestó para eso (...) ⁸¹" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

"(...) Yo sí quiero dejar claro doctora, de que muchas personas de estas no eran militantes de la organización, sino solamente por ir ganando espacios políticos en la población civil (...) ⁸²"

Es así que indefectiblemente denota esta Dirección Territorial desequilibrio entre las partes negociantes, teniendo en cuenta la posición de superioridad e intervención en favor de los compradores, puesto que quien respaldaba dicha negociación era la estructura armada ilegal predominante en la zona y quienes habían cometido sinnúmero de hechos en contra de la población civil, y que inclusive privaron transitoriamente de la libertad a la señora Deisy para coaccionarla a la venta del predio.

Lo anterior, se corresponde con el contexto generalizado de violencia en la vereda Santa Martha del municipio de Matanza, departamento de Santander con la presencia del grupo armado de la guerrilla del EPL, así como el reconocimiento que la misma comunidad tiene frente a los hechos de violencia que se suscitaron contra la población civil, asesinatos, desplazamientos y ventas forzadas y a bajo precio de inmuebles.

Al respecto, resulta importante recordar lo expuesto por los participantes de la prueba social comunitaria, quienes confirmaron las presiones y constreñimientos a [REDACTED]

"(...) **¿Qué es la Hacienda El Retiro?** La Hacienda El Retiro es un predio que acá está en la vereda acá del Filo y parte de la hacienda es aquí porque eso es grande como unas 2000 hectáreas, con lo que le cuento a la doctora que le vendió a Ecopetrol a Ecopetrol le entregó lo que es la montaña a corporación ella le vendió eso y el resto pues fue lo que los grupos armados la obligaron a que tenía que lo que me consta a mí que él mismo me dijo no otra persona ni que fue que soñé no así como estamos hablando doctora **Javercito el jefe del Claudia Isabel Escobar Jerez del ELN me dijo un día no un día sino en tres ocasiones yo fui a ver un amigo allá a la cárcel modelo... entonces él me contó que cómo estaba aquí la zona dijo hasta ahora veo a alguien de por allá de esos lados aquí en la cárcel cuando yo le hice una exigencia [REDACTED] que me diera 200 millones y ella no quiso que no tenía plata entonces me dijo que no y que no que ella no tenía plata entonces yo le dije déjeme deme la tierra descubierta lo de potreros y café para yo entregarle a unas familias, eso es ante Dios y los hombres y la ley eso fue.** (ABM2, Entrevista a profundidad 17 de septiembre de 2020. 10:42) (...) ⁸³"

Por otra parte, resulta importante mencionar que los pormenores que rodearon la venta del predio denominado "El Retiro" de ninguna manera acontecieron en circunstancias de normalidad, puesto que una de las partes no acordó de común acuerdo las cláusulas del negocio, como el precio, la forma de pago y la entrega del fundo. Incluso la versión de uno de los parceleros confirma la aflicción por parte de la solicitante después de la negociación del fundo en la cual lamentaba la situación "(...) **PREGUNTADO: ¿Doña Irma y esa parte que me cuenta que [REDACTED] lloraba mucho, como pensando en el predio, fue después de que hubo la parcelación esa o en qué momento fue? CONTESTO: Si, si, si después ella salió una vez al pueblo, yo creo que varias veces, pero una vez que yo estoy ahí en el pueblo que un domingo que ella llegó tomando, no que la doctora está aquí que tal, entonces nosotros fuimos a saludarla, porque nosotros teníamos mucha amistad con ella, y fuimos a saludarla y ella estaba bastante dolida porque ya no podía volver por ahí, que**

⁸¹ Versión libre ante la Fiscalía General de la Nación, ofrecimiento de bienes para reparar víctimas postulado Félix María Quintero, minuto 01:53:38

⁸² Versión libre ante la Fiscalía General de la Nación, ofrecimiento de bienes para reparar víctimas postulado Félix María Quintero, minuto 01:56:49

⁸³ Prueba social comunitaria realizada en la vereda Santa Martha, municipio de Matanza, departamento de Santander, Participante AMB2

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

porque no había donde llegar con la familia y todo eso, ella extrañaba y quería muchísimo lo de la parcelación, o sea lo del Retiro, su finca (...)⁸⁴"

Cabe precisar, en ese sentido, que el consentimiento de la señora [REDACTED] para realizar el negocio jurídico estaba sometido por la orden emitida por la organización armada, por lo que su voluntad se encontraba viciada, por el temor y el riesgo a que fue sometida teniendo en cuenta las retenciones y exigencias que le realizaban, producto del actuar ilegal de los actores armados operantes en la región.

Teniendo en cuenta lo anterior, pierde asidero lo referido por los intervinientes en cuanto a la intención de la [REDACTED] para enajenar la heredad de manera voluntaria y la supuesta negociación que intentó realizar en el año 1989 teniendo en cuenta que la persona que realizó la negociación de su porcentaje fue la [REDACTED] y no [REDACTED] tal y como se puede deducir de la promesa de compraventa suscrita el 11 de diciembre de 1989 a folio 2290-2292 del expediente administrativo la cual consagra:

"(...) Conste por medio del presente documento que entre nosotros a saber: [REDACTED] mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.950.704 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se llamara la promitente VENDEDORA, y por otra parte EXPEDITO MEZA PORTILLA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadana número 2.190.998 expedida en Tona (Santander) en calidad de PROMITENDE COMPRADOR (...)"

En ese sentido, no se logra desvirtuar las afirmaciones sostenidas por [REDACTED] en cuanto a que su intención nunca fue transferir el predio "El Retiro", por el contrario, son varios los elementos de prueba que reflejan la fuerza que se ejerció por parte de los subversivos para dicha negociación y aunque se realizó aparentemente en condiciones de normalidad predominaba el miedo y la zozobra ante la negativa de vender el inmueble por parte de la solicitante.

Ahora bien, resulta importante referirnos a la validez de los negocios jurídicos en contexto de conflicto armado, para lo cual conviene primero esgrimir los elementos de un contrato, los cuales parte de dos formas las constitutivas y la de validez. En los elementos constitutivos de los contratos encontramos las cosas que son de su esencia, de su naturaleza y las accidentales⁸⁵. Por su parte en los elementos de validez del contrato se encuentran los señalados en el artículo 1502⁸⁶ del código civil, la capacidad, el consentimiento y el objeto y causa lícita.

⁸⁴ Diligencia de declaración presentada por la señora Irma Espejo, el día 15 de julio de 2021.

⁸⁵ Código Civil colombiano, artículo 1501. COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en el, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.

⁸⁶ Código Civil colombiano, artículo 1501. REQUISITOS PARA OBLIGARSE. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario. 1o.) que sea legalmente capaz. 2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio. 3o.) que recaiga sobre un objeto lícito. 4o.) que tenga una causa lícita.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Magdalena Medio

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Resulta de suma importancia aclarar, más aún dentro del marco de la ley de restitución de tierras, que la fuerza puede provenir de un tercero, por lo que no es necesario que provenga de manera exclusiva de la parte que puede beneficiarse de ella, que generalmente es el otro contratante, puede la fuerza entonces provenir de un tercero y ser ejercida contra la persona cuyo consentimiento se busca, así como también contra su cónyuge, ascendientes o descendientes. Los actos o contratos ejecutados debido a la fuerza producen nulidad relativa como lo producen todos los vicios del consentimiento. Cabe anotar que en materia civil esta nulidad relativa debe ser alegada por la parte interesada, prescribe en cuatro años y puede probarse por cualquier medio probatorio⁸⁷.

Aclarado lo anterior, conviene ahora analizar los negocios jurídicos como eventuales medios de despojo, en ese sentido la Dirección Jurídica de la Unidad de Restitución de Tierras mediante concepto del 10 de octubre de 2016, puntualizo el concepto desarrollado en el artículo 74 de la Ley 1448 la cual lo define como...*la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia*".

La norma define y califica 3 elementos o supuestos facticos que resultan jurídicamente relevantes para la configuración de un despojo, con las siguientes características: Dos, de los tres elementos, se constituyen en circunstancias indispensables para predicar que se da la figura, que son, **(i) la privación arbitraria del derecho de propiedad, la posesión u ocupación y (ii) el aprovechamiento de la situación de violencia para llevar a cabo esa privación y (iii) el tercer elemento es el medio que sirve como herramienta para su materialización que pueden ser: negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.**

frente al caso de marras se tiene respecto de la calidad de los sujetos que intervienen en el negocio jurídico que la parte compradora, si bien son personas de la región que no tienen relación directa con grupos armados ilegales, los postulados Nixon Navas Celis y Felix María Quintero, desmovilizados del EPL, fueron contestes en afirmar que a la parte vendedora no le asistía voluntad para transferir el fundo reclamado, lo cual fue confirmado por la misma solicitante es sus declaraciones ante este Despacho, por sus familiares y por la señora Irma Espejo, habitante de la zona la cual manifestó que después de la parcelación la solicitante lloraba y lamentaba todo lo sucedido, lo cual demuestra el desconuelo que le generaba el desarraigo con su heredad.

Ahora bien, respecto del entorno en que se celebró el negocio jurídico, es notorio con el documento de análisis de contexto y las pruebas testimoniales que para el año 1996 en la zona operaba el grupo ilegal de las guerrillas del ELN y EPL. Asimismo, se confirmó con los testimonios que dentro de su actuar, desplegó la comisión de delitos en contra de la población civil en las cuales infringió la violencia y en muchas ocasiones la muerte, así como la compra de predios a bajos precios, muchas veces sin el cumplimiento de la cancelación del valor acordado con el vendedor.

Pues bien, analizado los anteriores presupuestos, se puede colegir que el consentimiento por parte la señora [REDACTED] al momento de la protocolización del negocio jurídico en el año 1996 se encontraba viciado por la fuerza, teniendo en cuenta el grado de superioridad del grupo armado ilegal, lo cual indudablemente infundía temor al vendedor, viciando así su consentimiento y libertad negocial.

⁸⁷ Concepto Dirección Jurídica Unidad de Restitución de Tierras 10 de octubre de 2016. Validez de los negocios jurídicos en contextos de conflicto armado interno.

RT-RG-MD-05
V3



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

8.5 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL DESPOJO DEL PREDIO "EL RETIRO"

Considerando el material probatorio obrante en el expediente, el cual fue valorado a lo largo del presente acto, se colige que, el despojo del fundo reclamado se materializó en el año 1996 con ocasión a los hechos victimizantes de los cuales fue sujeto la señora [REDACTED], quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en relación con el predio denominado "EL RETIRO" con FMI No. 300-242313 (CERRADO), hoy desenglobado en diecisiete (17) predios, localizados en el municipio Matanza del departamento Santander, identificados con los números de matrículas inmobiliarias: 300-326730, 300-326731, 300-326732, 300-326733, 300-326734, 300-326735, 300-326736, 300-326737, 300-326738, 300-326739, 300-326740, 300-326741, 300-326742, 300-326743, 300-326744, 300-326745 y 300-326746, e identificados con números prediales 68-444-00-02-00-00-0005-0037-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0038-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0039-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0040-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0041-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0042-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0043-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0044-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0045-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0046-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0047-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0048-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0049-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0050-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0051-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0052-0-00-00-0000 y 68-444-00-02-00-00-0005-0031-0-00-00-0000; cuya área georreferenciada corresponde a 304 has 9978 mts², a través del negocio jurídico de compraventa que se protocolizó el 29 de agosto de 1996 mediante escritura pública No. 370 en la Notaría Única del Círculo de Rionegro, lo cual significó el desprendimiento jurídico y material del predio reclamado.

De conformidad con lo expuesto y las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de despojo ocurrió con posteridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que por las razones expuestas debe ser inscrita en el RTDAF [REDACTED], y por consiguiente, sus herederos determinados e indeterminados.

9. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS

NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO CATASTRAL	ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT	RELACIÓN JURÍDICA DEL RECLAMANTE CON EL

RT-RG-MO-05
V3



El campo es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL RETIRO	SANTA MARTHA	Matanza	Santander	300-326730, 300-326731, 300-326732, 300-326733, 300-326734, 300-326735, 300-326736, 300-326737, 300-326738, 300-326739, 300-326740, 300-326741, 300-326742, 300-326743, 300-326744, 300-326745 y 300-326746	68-444-00-02-00-00-0005-0037-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0038-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0039-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0040-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0041-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0042-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0043-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0044-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0045-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0046-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0047-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0048-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0049-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0050-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0051-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0052-0-00-00-0000 y 68-444-00-02-00-00-0005-0031-0-00-00-0000	304 Has, 9978 mts2.	PROPIETARIO
--------------	-----------------	---------	-----------	---	--	---------------------	-------------

9.1 COORDENADAS DEL PREDIO:

8.2.2 CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO SOLICITADO EN INGRESO AL REGISTRO DE PREDIOS DESPOJADOS O ABANDONADOS O RUPTA

Los puntos descritos en el alinderamiento son puntos vértices del polígono resultante del proceso de georreferenciación y que los mismos se encuentran debidamente georreferenciados tal y como se describe en la siguiente tabla.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
219978	2372429,023	4990924,528	7° 22' 13,734" N	73° 4' 56,161" W
273204	2372421,512	4991086,692	7° 22' 13,491" N	73° 4' 50,869" W
273295	2372238,088	4991052,632	7° 22' 7,515" N	73° 4' 51,979" W
273300	2372042,652	4991074,619	7° 22' 1,148" N	73° 4' 51,260" W
273272	2371909,095	4991107,647	7° 21' 56,797" N	73° 4' 50,182" W
115592	2371909,387	4991114,061	7° 21' 56,807" N	73° 4' 49,973" W
115619	2371956,748	4991150,878	7° 21' 58,350" N	73° 4' 48,771" W
115618	2371988,331	4991192,251	7° 21' 59,379" N	73° 4' 47,421" W
115626	2377107,556	4991254,664	7° 22' 3,264" N	73° 4' 45,385" W
115602	2372114,018	4991314,196	7° 22' 3,474" N	73° 4' 43,443" W
115623	2372167,326	4991331,851	7° 22' 5,211" N	73° 4' 42,867" W

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

MinAgricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle 14 No. 13-11 Erickio Julio Flórez Barón el Prado Piso 1 Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

115622	2372125,144	4991380,174	7° 22' 3,837" N	73° 4' 41,290" W
115625	2372099,584	4991479,892	7° 22' 3,005" N	73° 4' 38,036" W
115605	2371938,118	4991462,668	7° 21' 57,745" N	73° 4' 38,597" W
115617	2371864,271	4991534,692	7° 21' 55,339" N	73° 4' 36,246" W
115590	2371856,487	4991599,813	7° 21' 55,086" N	73° 4' 34,121" W
216485	2371879,916	4991690,243	7° 21' 55,850" N	73° 4' 31,170" W
219928	2371929,282	4992016,304	7° 21' 57,460" N	73° 4' 20,530" W
219933	2371904,706	4992139,796	7° 21' 56,660" N	73° 4' 16,500" W
274914	2371822,675	4992457,698	7° 21' 53,989" N	73° 4' 6,126" W
274036	2371691,964	4992709,775	7° 21' 49,732" N	73° 3' 57,899" W
115588	2371654,197	4992972,028	7° 21' 48,503" N	73° 3' 49,341" W
216435	2371590,561	4993123,587	7° 21' 46,431" N	73° 3' 44,395" W
115912	2371497,207	4993189,707	7° 21' 43,390" N	73° 3' 47,237" W
115910	2371444,018	4993255,603	7° 21' 41,657" N	73° 3' 40,086" W
115908	2371445,675	4993191,041	7° 21' 41,711" N	73° 3' 42,193" W
115890	2371452,611	4993152,948	7° 21' 41,937" N	73° 3' 43,436" W
115926	2371467,723	4993122,577	7° 21' 42,429" N	73° 3' 44,427" W
115933	2371461,766	4993086,566	7° 21' 42,235" N	73° 3' 45,602" W
115916	2371448,755	4993089,351	7° 21' 41,811" N	73° 3' 45,511" W
115937	2371393,168	4993089,570	7° 21' 40,000" N	73° 3' 45,504" W
115900	2371351,557	4993075,372	7° 21' 38,644" N	73° 3' 45,967" W
115894	2371297,814	4993062,606	7° 21' 36,893" N	73° 3' 46,383" W
115931	2371262,415	4993060,330	7° 21' 35,740" N	73° 3' 46,457" W
216425	2371274,366	4993022,638	7° 21' 36,129" N	73° 3' 47,688" W
115935	2371285,775	4992987,116	7° 21' 36,501" N	73° 3' 48,847" W
115371	2371272,962	4992933,095	7° 21' 36,083" N	73° 3' 50,610" W
115888	2371163,891	4992904,180	7° 21' 32,530" N	73° 3' 51,553" W
115922	2371147,963	4992838,732	7° 21' 32,010" N	73° 3' 53,688" W
115909	2371132,323	4992758,563	7° 21' 31,500" N	73° 3' 56,304" W
219979	2371002,800	4992778,743	7° 21' 27,281" N	73° 3' 55,645" W
219930	2370817,351	4992892,787	7° 21' 21,240" N	73° 3' 51,923" W
220911	2370736,724	4992848,043	7° 21' 18,613" N	73° 3' 53,382" W

RT-RG-MO-05
V3

**El campo
es de todos.**

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

274910	2370539,860	4992896,357	7° 21' 12,200" N	73° 3' 51,805" W
274929	2370431,922	4992934,161	7° 21' 8,684" N	73° 3' 50,571" W
274968	2370243,611	4992978,116	7° 21' 2,549" N	73° 3' 49,136" W
219931	2370107,813	4993005,117	7° 20' 58,125" N	73° 3' 48,254" W
219969	2370112,258	4992903,373	7° 20' 58,269" N	73° 3' 51,574" W
219906	2370151,222	4992814,022	7° 20' 59,538" N	73° 3' 54,490" W
219944	2370134,208	4992715,857	7° 20' 58,984" N	73° 3' 57,693" W
219976	2370165,885	4992581,422	7° 21' 0,015" N	73° 4' 2,080" W
274919	2370235,922	4992524,604	7° 21' 2,296" N	73° 4' 3,934" W
274054	2370331,723	4992393,934	7° 21' 5,417" N	73° 4' 8,199" W
274045	2370427,980	4992255,607	7° 21' 8,552" N	73° 4' 12,713" W
274001	2370553,170	4992066,885	7° 21' 12,629" N	73° 4' 18,872" W
219967	2370706,446	4991915,434	7° 21' 17,622" N	73° 4' 23,815" W
273245	2370740,272	4991855,315	7° 21' 18,724" N	73° 4' 25,777" W
216415	2370801,277	4991840,650	7° 21' 20,711" N	73° 4' 26,256" W
273284	2370796,863	4991757,574	7° 21' 20,567" N	73° 4' 28,967" W
219961	2370802,516	4991687,307	7° 21' 20,750" N	73° 4' 31,260" W
219957	2370632,587	4991531,503	7° 21' 15,214" N	73° 4' 36,343" W
274949	2370606,226	4991366,282	7° 21' 14,354" N	73° 4' 41,734" W
220931	2370636,822	4991233,559	7° 21' 15,350" N	73° 4' 46,066" W
220980	2370709,194	4991143,307	7° 21' 17,707" N	73° 4' 49,011" W
220990	2370801,734	4991212,674	7° 21' 20,722" N	73° 4' 46,748" W
220988	2370863,844	4991173,517	7° 21' 22,746" N	73° 4' 48,026" W
220918	2370922,947	4991127,130	7° 21' 24,671" N	73° 4' 49,540" W
220991	2370972,783	4991072,845	7° 21' 26,294" N	73° 4' 51,312" W
216421	2371036,333	4991146,795	7° 21' 28,365" N	73° 4' 48,899" W
220973	2371105,826	4991224,395	7° 21' 30,629" N	73° 4' 46,367" W
274095	2371162,177	4991247,757	7° 21' 32,465" N	73° 4' 45,605" W
219926	2371148,932	4991275,968	7° 21' 32,034" N	73° 4' 44,685" W
274030	2371241,017	4991445,743	7° 21' 35,035" N	73° 4' 39,145" W
220982	2371296,382	4991552,115	7° 21' 36,839" N	73° 4' 35,674" W
220976	2371279,542	4991678,270	7° 21' 36,291" N	73° 4' 31,557" W

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

finagriculturalista

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Oficina Adscrita Magdalena Medio - Bucaramanga

Calle 33 No. 11-11 Edificio Juliá, Florez Barón el Prado Piso 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 - Bucaramanga - Magdalena Medio - Colombia
www.institucionatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTION
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

220969	2371380,838	4991654,913	7° 21' 39,591" N	73° 4' 32,320" W
220920	2371470,299	4991608,118	7° 21' 42,505" N	73° 4' 33,848" W
220939	2371449,441	4991567,013	7° 21' 41,825" N	73° 4' 35,189" W
220970	2371512,429	4991435,217	7° 21' 43,877" N	73° 4' 39,490" W
273218	2371543,426	4991315,195	7° 21' 44,886" N	73° 4' 43,407" W
219927	2371517,816	4991139,610	7° 21' 44,050" N	73° 4' 49,136" W
219940	2371462,841	4991115,345	7° 21' 42,259" N	73° 4' 49,928" W
220952	2371088,135	4990816,796	7° 21' 30,050" N	73° 4' 59,668" W
220942	2370977,639	4990718,961	7° 21' 26,450" N	73° 5' 2,860" W
220948	2370920,267	4990569,404	7° 21' 24,580" N	73° 5' 7,740" W
273278	2370939,310	4990454,475	7° 21' 25,200" N	73° 5' 11,490" W
219971	2370989,077	4990439,566	7° 21' 26,821" N	73° 5' 11,977" W
274904	2371170,101	4990377,407	7° 21' 32,718" N	73° 5' 14,007" W
219486	2371242,468	4990393,736	7° 21' 35,076" N	73° 5' 13,474" W
216468	2371304,367	4990415,826	7° 21' 37,092" N	73° 5' 12,754" W
216476	2371366,914	4990402,723	7° 21' 39,130" N	73° 5' 13,182" W
219968	2371482,863	4990480,599	7° 21' 42,908" N	73° 5' 10,641" W
273234	2371572,985	4990538,045	7° 21' 45,844" N	73° 5' 8,767" W
273283	2371626,710	4990539,268	7° 21' 47,594" N	73° 5' 8,728" W
219924	2371712,067	4990568,286	7° 21' 50,375" N	73° 5' 7,781" W
273250	2371839,047	4990618,928	7° 21' 54,512" N	73° 5' 6,130" W
219963	2372075,034	4990679,504	7° 22' 2,201" N	73° 5' 4,154" W
220924	2372219,366	4990681,187	7° 22' 6,903" N	73° 5' 4,100" W
219911	2372230,939	4990684,301	7° 22' 7,280" N	73° 5' 3,999" W
273226	2372301,733	4990759,440	7° 22' 9,587" N	73° 5' 1,547" W
Coordenadas Planas <MAGNA SIRGAS Origen Nacional>		Coordenadas Geográficas MAGNA SIRGAS		

RT-RG-MO-05
V3

**El campo
es de todos**



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9.2 CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO RECLAMADO

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderao antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 219978 (Norte 2372429,023 Este 4990924,528) en línea recta, en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 273204 (Norte 2372421,512 Este 4991086,692) con "Samuel Paez", en longitud 162,34 m. Se continúa partiendo desde el punto 273204 (Norte 2372421,512 Este 4991086,692) en línea quebrada, en dirección Suroccidente, pasando por los puntos 273295, 273300, 273272, 115592, 115619, 115618, 115626, 115602, 115623 y 115622, hasta llegar al punto 115625 (Norte 2372099,584 Este 4991479,892) con "Miguel Peña" en longitud de 1056,9 m. Se continúa partiendo desde el punto 115625 (Norte 2372099,584 Este 4991479,892) en línea quebrada, en dirección Suroccidente, pasando por el punto 115605, hasta llegar al punto 115617 (Norte 2371864,271 Este 4991534,692) con "Gratiniano Bernal" en longitud de 265,54 m. Se continúa partiendo desde el punto 115617 (Norte 2371864,271 Este 4991534,692) en línea recta, en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 115590 (Norte 2371856,487 Este 4991599,813) con "Angela Vera" en longitud de 65,58 m. Se continúa partiendo desde el punto 115590 (Norte 2371856,487 Este 4991599,813) en línea quebrada, en dirección Nororiente, pasando por el punto 216485, hasta llegar al punto 219928 (Norte 2371929,282 Este 4992016,304) con "Quebrada la Mala" en longitud de 423,19 m. Se continúa partiendo desde el punto 219928 (Norte 2371929,282 Este 4992016,304) en línea quebrada, en dirección Suroriente, pasando por los puntos 219933, 274914, 274036, 115588, 216435 y 115912, hasta llegar al punto 115910 (Norte 2371444,018 Este 4993255,603) con "Drenaje Sencillo" en longitud de 1366,60 m.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 115910 (Norte 2371444,018 Este 4993255,603) en línea quebrada, en dirección Noroccidente, pasando por los puntos 115908, 115890, 115926, 115933, 115916, 115937, 115900, 115894, 115931, 216425, 115935, 115371, 115888, 115922, 115909, 219979, 219930, 220911, 274910, 274929 y 274968, hasta llegar al punto 219931 (Norte 2370107,813 Este 4993005,117) con "CDMB Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga", en longitud 1861,45 m.
SUR	Partiendo desde el punto 219931 (Norte 2370107,813 Este 4993005,117) en línea quebrada, en dirección Noroccidente, pasando por los puntos 219969, 219906, 219944, 219976, 274919, 274054, 274045, 274001, 219967, 273245, 216415, 273284, 219961, 219957 y 274949, hasta llegar al punto 220931 (Norte 2370636,822 Este 4991233,559) con "Quebrada Santa Marta", en longitud 2119,22 m. Se continúa partiendo desde el punto 220931 (Norte 2370636,822 Este 4991233,559) en línea recta, en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 220980 (Norte 2370709,194 Este 4991143,307) con "Henry Angarita", en longitud 115,69 m.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 220980 (Norte 2370709,194 Este 4991143,307) en línea quebrada, en dirección Nororiente, pasando por los puntos 220990, 220988 y 220918, hasta llegar al punto 220991 (Norte 2370972,783 Este 4991072,845) con "Jose Galvis", en longitud 337,90 m. Se continúa partiendo desde el punto 220991 (Norte 2370972,783 Este 4991072,845) en línea quebrada, en dirección Nororiente, pasando por los puntos 216421, 220973, 274095 y 219926, hasta llegar al punto 274030 (Norte 2371241,017 Este 4991445,743) con "Jose Encarnacion Sanabria Chaves", en longitud 513,16 m. Se continúa partiendo desde el punto 274030 (Norte 2371241,017 Este 4991445,743) en línea quebrada, en dirección Nororiente, pasando por los puntos 220982, 220976, 220969, 220920, 220939 y 220970, hasta llegar al punto 273218 (Norte 2371543,426 Este 4991315,195) con "Cecilia Villamil", en longitud 810,66 m. Se continúa partiendo desde el punto 273218 (Norte 2371543,426 Este 4991315,195) en línea quebrada, en dirección Noroccidente, pasando por los puntos 219927 y 219940, hasta llegar al punto 220952 (Norte 2371088,135 Este 4990816,796) con "Jose Encarnacion Sanabria Chaves", en longitud 716,63 m. Se continúa partiendo desde el punto 220952 (Norte 2371088,135 Este 4990816,796) en línea quebrada, en dirección

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle 100 No. 13-15 Edificio Julio Rueda Barón el Prado Piso 11. Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co | Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
BUCARAMANGA

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	<p>Suroccidente, pasando por el punto 220942, hasta llegar al punto 220948 (Norte 2370920,267 Este 4990569,404) con "Yolanda Sandoval Archila", en longitud 307,77 m. Se continúa partiendo desde el punto 220948 (Norte 2370920,267 Este 4990569,404) en línea recta, en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 273278 (Norte 2370939,310 Este 4990454,475) con "Roque Valbuena Macias", en longitud 116,50 m. Se continúa partiendo desde el punto 273278 (Norte 2370939,310 Este 4990454,475) en línea quebrada, en dirección Noroccidente, pasando por los puntos 219971 y 274904, hasta llegar al punto 219486 (Norte 2371242,468 Este 4990393,736) con "Alvaro Villabona Figueroa", en longitud 317,54 m. Se continúa partiendo desde el punto 219486 (Norte 2371242,468 Este 4990393,736) en línea quebrada, en dirección Nororiente, pasando por los puntos 216468, 216476, 219968, 273234, 273283 y 219924, hasta llegar al punto 273250 (Norte 2371839,047 Este 4990618,928) con "Felipe Vera", en longitud 656,77 m. Se continúa partiendo desde el punto 273250 (Norte 2371839,047 Este 4990618,928) en línea recta, en dirección Nororiente, hasta llegar al punto 219963 (Norte 2372075,034 Este 4990679,504) con "David Niño", en longitud 243,64 m. Se continúa partiendo desde el punto 219963 (Norte 2372075,034 Este 4990679,504) en línea quebrada, en dirección Noroccidente, pasando por el punto 220924, hasta llegar al punto 219911 (Norte 2372230,939 Este 4990684,301) con "Gonzalo Niño", en longitud 156,33 m. Se continúa partiendo desde el punto 219911 (Norte 2372230,939 Este 4990684,301) en línea recta, en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 273226 (Norte 2372301,733 Este 4990759,440) con "Jacobo Jaimes", en longitud 103,24 m. Se continúa partiendo desde el punto 273226 (Norte 2372301,733 Este 4990759,440) en línea recta, en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto de partida punto 219978 (Norte 2372429,023 Este 4990924,528) con "Javier Villa", en longitud 208,46 m.</p>
--	--

9.3 SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA

6. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA				
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 21/04/2022				
6.1. AREAS PROTEGIDAS (INEMBARGABLES, IMPRESCRIPTIBLES, INALIENABLES)				
TIPO / FUENTE /ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²
TERRITORIOS ETNICOS Escala: 1:100.000 Fuente: ANT	Territorios Indígenas:	No Aplica	0	0000
	Territorios Colectivos de Comunidades Negras:	No Aplica	0	0000
AMBIENTAL Escala: 1:100.000 Fuente: Min. de Ambiente, SINAP y RUNAP	Parques Nacionales Naturales:	No Aplica	0	0000
6.2. AREAS AMBIENTALES				
TIPO / FUENTE /ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²
NACIONALES Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente, SINAP y RUNAP	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959:	No Aplica	0	0000,0
	Reservas forestales protectoras nacionales:	No Aplica	0	0000
	Distritos Nacionales de manejo integrado:	No Aplica	0	0000
REGIONALES Escala: 1:100.000	Reservas forestales protectoras regionales:	No Aplica	0	0000

RT-RG-MO-05
V3



El campo es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Fuente: Ministerio de Ambiente, SINAP y RUNAP	Distritos Regionales de manejo integrado:	No Aplica	0	0000,0
	Distritos de conservación de suelos:	No Aplica	0	0000
	Parques naturales regionales:	No Aplica	0	0000
	Áreas de recreación:	No Aplica	0	0000
PRIVADAS Escala: 1:100.000 Fuente: Min. de Ambiente, SINAP y RUNAP	Reservas Naturales de la Sociedad Civil:	No Aplica	0	0000
LOCALES Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales (*)Verificar con ITG	cuerpos de Agua, cauces y drenajes lagunas: De acuerdo con el informe de georreferenciación de fecha de aprobación 04/04/2022 se evidenció que el predio EL RETIRO colinda por el costado Nororiental con Drenaje Sencilto, por el costado Sur con Quebrada Santa Marta e inmediaciones del predio con Quebrada La Mata y esta a su vez colinda por el costado norte, así mismo, se reporta igual colindancia de acuerdo con información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a Escala 1:100.000 del 21/12/2015.	Si Presenta	-	-
	Rondas hídricas: Se precisa que durante la elaboración del presente informe no se contó con informe de la delimitación de zonas de ronda hídrica por la Corporación Autónoma Regional o demás autoridades mencionadas en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011.	No Aplica	0	0000

6.3. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS

TIPO / FUENTE / ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²
MDTO Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente, SINAP y RUNAP	Paramos:	No Aplica	0	0000
	Humedales:	No Aplica	0	0000
	Humedales RAMSAR:	No Aplica	0	0000

6.4. MINERO-ENERGÉTICO

TIPO / FUENTE / ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²
MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería, Catastro Minero Colombiano (*)Verificar con ITG	Títulos mineros vigentes:	No Aplica	0	0000
	Solicitudes Mineras Vigentes:	No Aplica	0	0000,0
	Área de Reserva Especial (en Trámite y/o Declarada y/o con Potencial):	No Aplica	0	0000

RT-RG-MO-05
V3El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	Áreas Inversión del Estado:	No Aplica	0	0000
	Áreas Estratégicas Mineras:	No Aplica	0	0000
	Zona Minera Étnica:	No Aplica	0	0000
	Bocamina, minería cielo abierto:	No Aplica	0	0000
HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (*)Verificar con ITG	Área o bloques en exploración:	No Aplica	0	0000
	Áreas o bloques en explotación con Contrato TEA:	No Aplica	0	0000
	Área o bloques en producción:	No Aplica	0	0000
	Áreas Reservadas:	No Aplica	0	0000,0
	Áreas Disponibles:	No Aplica	0	0000,0
	Área Reservada Ambiental:	No Aplica	0	0000
	Área basamento cristalino : Presenta sobreposición del 100 % (304 has +9978 m2) según información suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), con corte 11/03/2022. CONTRAT_ID 0000 CLASIFICAC: DISPONIBLE TIPO_CONTR NO APLICA ESTAD_AREA BASAMENTO CRISTALINO SUBTIPO BASAMENTO CRISTALINO OPERADOR AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS SUPERFICIE CONTINENTAL YACIMIENTO NO APLICA A pesar de presentar un traslape cartográfico, durante la visita en campo al predio no se evidenció ningún tipo de infraestructura o actividad asociada a este tipo de proyectos.	Si Presenta	304	9978,0
	Área Adjudicada no asignada o en Negociación:	No Aplica	0	0000
Campos, Ductos, Pozos, Redes:	No Aplica	0	0000,0	
ENERGÍA Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P.	Generación de Energía:	No Aplica	0	0000

RT-RG-MO-05
V3



El campo es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

empresas de energía (*Verificar con ITG)	Transmisión de Energía:	No Aplica	-	-
	Distribución de Energía:	No Aplica	0	0000

6.5. ZONAS ESPECIALES

TIPO / FUENTE /ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²
TRANSPORTE Fuente: ANI, INVIAS, Mintransporte, Consorcios (*Verificar con ITG)	Red vial en operación:	No Aplica	0	0000
	Proyectos de infraestructura vial:	No Aplica	0	0000
RIESGO Y AMENAZA Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*Verificar con ITG)	Zonas de Riesgo y Amenaza:	No Aplica	0	0000,0
MINAS ANTIPERSONA Fuente: DAICMA (*Verificar con ITG)	MAP MUSE (riesgo por campos minados):	No Aplica	0	0000
OTRA	<p>Áreas susceptibles de la minería:</p> <p>Presenta sobreposición del 100 % (304 has + 9978 m2) según información suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), con corte junio de 2021.</p> <p>codigo_obj 010404 descripcio ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA . MUNICIPIO MATANZA - SANTANDER - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anh.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/131.%20ACTA%20MUNICIPIO%20MATANZA.pdf</p> <p>A pesar de presentar un traslape cartográfico, durante la visita en campo al predio no se evidenció ningún tipo de infraestructura o actividad asociada a este tipo de proyectos.</p>	Si Presenta	304	9978,0

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 21/04/2022

PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	No Aplica	
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF (SOLO APLICA RUPTA)	No Aplica	
Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS	No Aplica	
Línea Negra	No Aplica	

RT-RG-MO-05
V3



El campo es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga
Calle 21 de Agosto 111, Edificio Julio López Barón el Prado Pro 1 - Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Áreas de Intervención Étnica	No Aplica	
Predios Adquiridos por la URT	No Aplica	
Zonas de Reserva Campesina	No Aplica	
Otra	No Aplica	

8. RESULTADOS

SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS:	ÚNICO ORIGEN NACIONAL
SISTEMA COORDENADAS GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS

8.1 RESULTADO DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN EN EL PREDIO

Fecha de entrega o fijación de la comunicación :		07/02/2022,	08/02/2022,	09/02/2022,	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Martín Leonardo Monsalve			7°21'35,400" N	73°05'07,300" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Alcides Blanco Sandoval			7°21'44,100" N	73°05'06,500" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Juan Carlos Pérez Millán			7°21'46,900" N	73°04'52,900" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Osneider Rojas Pinto			7°21'57,600" N	73°04'41,160" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Ricardo Infante Nelra			7°21'44,100" N	73°05'05,100" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Rafael Ricardo García			7°21'48,700" N	73°05'00,200" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Bertha Lina Suescun Martínez			7°21'46,200" N	73°04'37,300" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): José Ervin Jaimes Blanco			7°21'45,900" N	73°04'01,800" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Eliseo Pereira Reatiga			7°21'38,100" N	73°04'22,700" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): José Antonio Hernández Rojas			7°21'45,200" N	73°04'18,900" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Juan Angarita			7°21'33,100" N	73°04'21,000" W
La presente comunicación fue:	Fijada	en la entrada de la Casa Principal			7°21'18,500" N	73°04'46,500" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Orlando Aparicio			7°21'22,100" N	73°04'34,100" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Anibal Higuera			7°21'28,900" N	73°04'11,700" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Luis Cafixto Rodríguez			7°21'23,100" N	73°04'11,500" W

RI-RG-MD-05
V3



El campo es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): José Manuel Duran	7°21'09,100" N	73°03'59,900" W
La presente comunicación fue:	Entregada	al señor(a): Israel Higuera Jaimes	7°21'14,100" N	73°04'09,000" W
La presente comunicación fue:	Fijada	en la entrada de la Casa Principal	7°21'48,700" N	73°04'32,900" W

Observaciones:

Del informe de comunicación en el predio con fecha de campo del 7 al 9 de febrero de 2022 y fecha de aprobación el 31 de marzo de 2022, se extrae lo siguiente:

"Inicialmente se realizó una actividad de comunicación con el fecha de 01/12/2020, según informe de comunicación entregado el 17/01/2021, se realizó bajo el protocolo de comunicación, donde se citaron en la casa principal de la parcelación El retiro a sus actuales propietarios, reunión en compañía del equipo social de la URT representado por la profesional Leidy Rivera, equipo Jurídico de la URT representado por Natahlia Buitrago, el equipo Catastral de la URT representado por Jhon Jaime Hernández M, se citó a la socialización a funcionarios de la defensoría del pueblo, sin embargo no asistieron a esta actividad. Dentro de dicha reunión se socializó el proceso de restitución, ruta de intervención, en dicho lugar se realizó el proceso de comunicación y recolección de información. Para esta actividad se registró un punto de comunicación identificado con latitud 7°21'51,1"N y longitud 73°5'5,5", el cual se encuentra dentro de la parcela 2 de la parcelación El Retiro.

Para el presente informe la actividad de comunicación se realizó entre los días 7 al 9 de febrero, por la contratista Lucelly Paez Martinez, y se realiza debido a recomendaciones realizadas por la DICAT, donde se indica que se debe comunicar cada una de las 17 parcelas para su respectiva individualización.

Durante la llegada al inmueble para efectuar la actividad de comunicación se encontró que el predio "EL RETIRO", se detalla que la topografía del predio es quebrada con intervalos de pendiente entre 12% al 50 %, se observa cultivos de diferentes tipos como son de mora, lulo, plátano, café, pastos para ganadería y zonas de reserva forestal.

En la actividad de campo se visitaron cada una de las parcelas y se encontraron las siguientes características.

PARCELA 1: Propietario según catastro YURATH BLANCO LOZANO, denominada LA RIOLINA con numero de matrícula 300-326730, la visita fue atendida el señor. Martin Leonardo Monsalve con c.c 11.011.596.117 quien se identifica como encargado, existe una casa, construida en bloque ladrillo, pisos en cemento, cubierta en teja de zinc, en regular estado con un área construida de 50, 40 m2, una marquesina de 50,00 m2, se observa cultivo de 7000 plantas de café, 400 árboles de cítricos y pastos para ganadería. De este predio depende 1 familia.

PARCELA 2: Propietarios según catastro CASTILLO SERRANO SANDRA-MILENA-INFANTE NEIRA LUIS-RICARDO, denominada EL RETIRO, con numero de matrícula 300-326731, la visita fue atendida el señor, Ricardo Infante Neira con c.c 5.723.975 quien se identifica como propietario, dentro de esta parcela residente 5 familias cada una con sus respectivas construcciones para vivienda, se indaga sobre el uso del suelo y el propietario informa que tiene 50000 matas de café que corresponde a 10 has aproximadamente de este cultivo, también tienen 200 árboles de cítricos y 3 has de cultivo de plátano, se observa construcciones para beneficiadero de café, y pastos para ganadería.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Agricultura
Rural

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle 24 E 35 - 11 Edificio Julio Flores Barón el Prado Piso 11. Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co | Síguenos en: @URestitucion



**GESTION
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Familia 1: representante Ricardo Infante Neira tiene una casa, construida en bloque ladrillo, pisos en baldosin, cubierta en teja de fibrocemento, en buen estado con un área construida de 151.42 m2, y una marquesina de 126 m2. Compuesta por dos adultos mayores , 1 mujer adulta

Familia 2: representante Jerson Infante tiene una casa, construida en bloque ladrillo, pisos en baldosin, cubierta en teja de fibrocemento, en buen estado con un área construida de 161.10 m2 y un beneficiadero de 72,50 m2.

Familia 3: representante Mary Infante tiene una casa, construida en bloque ladrillo, pisos en baldosin, cubierta en teja de fibrocemento, en buen estado con un área construida de 113,40 m2. Integrada por 2 adultos y 2 niños menores de edad.

Familia 4: representante Rafael Ricardo Infante tiene una casa, construida en bloque ladrillo, pisos en baldosin, cubierta en teja de fibrocemento, en buen estado con un área construida de 68,64 m2.

Familia 5: representante Leidy Infante tiene una casa, construida en bloque ladrillo, pisos en baldosin, cubierta en teja de fibrocemento, en buen estado con un área construida de 33,00 m2, un beneficiadero de 84,36 m2 y una marquesina 126,00 m2.

Familia 6: representante Nelson Pabón tiene una casa, construida en bloque ladrillo, pisos en cemento, cubierta en teja de fibrocemento, en buen estado con un área construida de 77.35 m2.

PARCELA 3: Propietario según catastro BLANCO SANDOVAL ALCIDES- MEDINA DELGADO NANCY, denominada LA FORTUNA, con numero de matrícula 300-326732, la visita fue atendida el señor. Alcides Blanco Sandoval con c.c 91.462.364 quien se identifica como propietario, existe dos casas, construidas en bloque ladrillo, pisos en cemento, cubierta en teja de zinc, en regular estado con un área total construida de 134.00 m2, una marquesina de 50,00 m2 , se indaga sobre el uso del suelo y el propietario informa que tiene 6000 matas de café, también tienen ½ has de caña, 1 has de aguacate, plátano y potreros para ganado. informa que viven 4 adultos, 1 niño especial y 1 adulto mayor .

PARCELA 4: Propietario según catastro CASTRO NUBIA ISABEL, denominada VALENCIA, con numero de matrícula 300-326733, la visita fue atendida el señor. Rafael Ricardo Garcia con c.c 107.189.281 quien se identifica como administrador, existe una casas, construidas en tabla, pisos en cemento, cubierta en teja de zinc, en buen estado con un área total construida de 92,88 m2, se indaga sobre el uso del suelo y el administrador informa que tiene 300 árboles de cítricos, 600 plantas de guanábana, 400 planta de plátano, informa que viven 3 adultos, 2 niños menores de edad.

PARCELA 5: Propietarios según catastro MILLAN GOMEZ EMMA-CECILIA-PEREZ VERA JESUS-ANTONIO, denominada MOMPOS, con numero de matrícula 300-326734, la visita fue atendida el señor Juan Carlos Pérez Millán con c.c 91.516.715 quien se identifica como hijo del propietario, dentro de esta parcela residente 3 familias cada una con sus respectivas construcciones para vivienda, se indaga sobre el uso del suelo y el propietario informa que tiene 25000 matas de café que corresponde a 5 has aproximadamente de este cultivo, también tienen 200 árboles de cítricos y 500 plantas de plátano, se observa construcciones para beneficiadero de café , y pastos para ganadería.

Familia 1: representante Jesús Antonio Pérez Vera, tiene dos casas, construida en tapia pisada, pisos en tierra, cubierta en teja de zinc, en regular estado con un área construida de 129,32 m2, y una marquesina de 30,00 m2. 1 adulto mayor de edad

Familia 2: representante Diana Catalina Pérez Millán tiene una casa, construida en tabla, pisos en tierra, cubierta en teja de zinc, en regular estado con un área construida de 35,00 m2 . 2 adultos y 2 menores de edad.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Familia 3: representante Marta Pérez Millán tiene una casa, tiene una casa, construida en tabla, pisos en tierra, cubierta en teja de zinc, en regular estado con un área construida de 69,60 m². 2 adultos y 1 menor de edad.

Familia 4: representante Juan Carlos Pérez Millán el cual no posee vivienda dentro del predio pero si depende del trabajo agrícola que en él se desarrolla.

PARCELA 6: Propietario según catastro PINTO PABON LUCIA-PATRICIA- ROJAS SUAREZ POLIDORO, denominada EL PARAISO con numero de matrícula 300-326735, la visita fue atendida el señor Osneider Rojas Pinto con c.c 1.100.896.609 quien se identifica como hijo del propietario, existe una casa, construida en tabla, pisos en tierra, cubierta en teja de zinc, en mal estado con un área construida de 40,00 m², se observa cultivo de 20 árboles de aguacate, 50 plantas de plátano y pastos para ganadería. De este predio depende 1 familia.

PARCELA 7: Propietario según catastro SUESCUN MARTINEZ BERTHA-LINA, denominada LOS CORRALES, con numero de matrícula 300-326736, la visita fue atendida la señora Bertha Lina Suescun Martinez con c.c 63.514.255 quien se identifica como propietaria, existe dos casas, construida en bloque ladrillo, pisos en cemento, cubierta en teja de zinc, en buen estado con un área construida de 81,24m², y otra área construida en tabla pisos de tierra y teja de zinc en regular estado, con un área de 39,00 m² se observa cultivo de 10000 platas de café, 400 plantas de plátano y pastos para ganadería. . De este predio depende 1 familia, compuesta por 4 adultos, y 1 menor de edad.

PARCELA 8: Propietario según catastro GALVIS SANABRIA ESPERANZA-SANABRIA LEON JOSE, denominada LA PONDEROSA, con numero de matrícula 300-326737, en el momento de la visita no se encontró a nadie dentro del predio por esta razón se dejó fijada la comunicación en la casa principal del predio, se observa, una casa de tabla pisos en tierra y cubierta en teja de zinc, en regular estado, con un área de 116,00 m², tiene una marquesina de 40,00 m².

PARCELA 9: Propietario según catastro APARICIO * ORLANDO- VIVAS *, YOLANDA, denominada EL TREBOL con numero de matrícula 300-326738, la visita fue atendida por el señor Orlando Aparicio con c.c 91.463.794 quien se identifica como propietario, existe dos casas, construidas en tabla, pisos de tierra y cubierta en teja de zinc, en buen estado con un área construida de 136,80 m², existe una marquesina de 40,00 m² se observa cultivo de 15000 platas de café, 240 árboles de cítricos y pastos para ganadería y un beneficiadero para café.

PARCELA 10: Propietario según catastro ANGARITA * JUAN-HERNANDEZ BARAJAS ANITA, denominada PUERTO AMOR, con numero de matrícula 300-326739, la visita fue atendida por el señor Juan Angarita con c.c 5.734.530 quien se identifica como propietario, existe dos casas, construidas en tabla, pisos de tierra y cubierta en teja de zinc, en buen estado con un área construida de 21,10 m², existe una marquesina de 40,00 m² se observa cultivo de 2000 platas de café y pastos para ganadería.

PARCELA 11: Propietario según catastro PEREIRA FERNANDEZ LUCIO, REATIGA ORTIZ FLOR-ELVA-, denominada EL PROGRESO, con numero de matrícula 300-326740, la visita fue atendida por el señor Eliseo Pereira Reatiga con c.c 1100891403 quien se identifica como hijo del propietario, existe dos casas, construidas en ladrillo, pisos de tierra y cubierta en teja de zinc, en regular estado con un área construida de 136,80 m², existe una marquesina de 72,0 m² se observa cultivo de 14000 platas de café y pastos para ganadería.

PARCELA 12: Propietario según catastro CDMB-CORPORACION-AUTONOMA-REGIONA-JOSE ARIAS QUINTERO, denominada LA QUINTA, con numero de matrícula 300-326741, en el momento de la visita se encuentra solo el predio se observa que es una reserva forestal y la comunidad expresa que el predio pertenece a la CDMB.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Bucaramanga

Calle 100 No. 100-100, Edificio Julio Flórez Barón al Prado Río 1. Teléfonos (57 1) 3770300 – Bucaramanga – Magdalena Medio – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co | Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Oficina Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

PARCELA 13: Propietario según catastro HERNANDEZ ROJAS JOSE-ANTONIO, denominada EL PUERTO, con numero de matrícula 300-326742, la visita fue atendida por el señor José Antonio Hernández Rojas con c.c 91.461.332 quien se identifica como propietario, existe dos casas, construidas en ladrillo, pisos de tierra y cubierta en teja de zinc, en regular estado con un área construida de 73,00 m2, se observa cultivo de 2 has de café y pastos para ganadería.

PARCELA 14: Propietario según catastro RODRIGUEZ NINO LUIS-CALIXTO, denominada LA GUARIA, con numero de matrícula 300-326743, la visita fue atendida por el señor Luis Calixto Rodríguez con c.c 5.774.145 quien se identifica como propietario, existe una casa, construidas en ladrillo, pisos de cemento y cubierta en teja de zinc, en buen estado con un área construida de 134,00 m2, existe una marquesina de 72,00 m2 se observa cultivo de 7000 platas de café, 1 has de yuca y plátano y pastos para ganadería.

PARCELA 15: Propietario según catastro HIGUERA * ANIBAL-JAIMES HIGUERA OLIVA, denominada LA PRADERA, con numero de matrícula 300-326744, la visita fue atendida por el señor Anibal Higuera con c.c 5.650.751 quien se identifica como propietario, existe una casa, construidas en ladrillo, pisos de cemento y cubierta en teja de zinc, en buen estado con un área construida de 126,00 m2, una casa construida en tabla y pisos de cemento con un área de 48,60 m2, se observa cultivo de 10000 platas de café, cultivo de lulo y caña y pastos para ganadería .

PARCELA 16: Propietario según catastro JAIMES BLANCO JOSE-ERVIN- JIMENEZ VARGAS SOLINES denominada LA ESPERANZA, con numero de matrícula 300-326745, la visita fue atendida por el señor José Ervin Jaimes Blanco con c.c 88170309 quien se identifica como propietario, existe una casa, construidas en ladrillo, pisos de cemento y cubierta en teja de zinc, en buen estado con un área construida de 83,68 m2. cultiva caña, y pastos para ganadería.

PARCELA 17: Propietario según catastro RESERVA FORESTAL TODOS LOS PARCELEROS denominada LA RESERVA, con numero de matrícula 300-326746, esta parcela actualmente tiene dos propietarios a los cuales se les entrego el oficio de comunicación respectivamente la visita fue atendida por los señores José Manuel Duran con c.c 91.263.050 y Israel Higuera Jaimes con c.c 91.467.839 quienes se identifican como propietarios, de estas parcela dependen dos familias:

Familia 1: representante Israel Higuera Jaimes tiene una casa, construida en bloque ladrillo, pisos en baldosín, cubierta en teja de zinc, en regular estado con un área construida de 104,00m2, y una marquesina de 24,00 m2. El predio posee 10000 plantas de café y pastos para ganadería.

Familia 2: representante Jerson Infante tiene una casa, construida en bloque ladrillo, pisos en baldosin, cubierta en teja de fibrocemento, en buen estado con un área construida de 190,00 m2 y un corral de 120,00 m2. El predio esta cubierto de pastos para ganadería

Todas las parcelas cuentan con servicio de luz y acueducto veredal".

De igual forma, se resalta del capítulo de observaciones adicionales, se extrae lo siguiente:

"Para determinar la ubicación del predio en la diligencia de comunicación en el predio en terreno se utilizó la información cartográfica catastral del IGAC, e indicaciones suministradas en terreno por el señor GUSTAVO VERA (persona delegada por el solicitante), quien se muestra seguro de la ubicación del predio. Una vez allí se pudo determinar que el predio en la actualidad este compuesto por 17 parcelas individualizadas en la base catastral del IGAC, identificadas de la siguiente manera según consulta del IGAC".

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	NUMERO PREDIAL	matricula
LOTE 1 LA RÍOLINA	YURATH BLANCO LOZANO	68-444-00-02-0005-0037-000	300-326730
LOTE 2 EL RETIRO	CASTILLO SERRANO SANDRA-MILENA-	68-444-00-02-0005-0038-000	300-326731
LOTE 3 LA FORTUNA	BLANCO SANDOVAL ALCIDES- MEDINA	68-444-00-02-0005-0039-000	300-326732
LOTE 4 VALENCIA	CASTRO NUBIA ISABEL	68-444-00-02-0005-0040-000	300-326733
LOTE 5 MOMPOZ	MILLAN GOMEZ EMMA-CECILIA-PEREZ	68-444-00-02-0005-0041-000	300-326734
LOTE 6 EL PARAISO	PINTO PABON LUCIA-PATRICIA- ROJAS	68-444-00-02-0005-0042-000	300-326735
LOTE 7 LOS CORRALES	SUESCUN MARTINEZ BERTHA-LINA	68-444-00-02-0005-0043-000	300-326736
LOTE 8 LA PONDEROSA	GALVIS SANABRIA ESPERANZA-SANABRIA	68-444-00-02-0005-0044-000	300-326737
LOTE 9 EL TREGOL	APARICIO * ORLANDO- VIVAS * YOLANDA	68-444-00-02-0005-0045-000	300-326738
LOTE 10 PUERTO AMOR	ANGARITA * JUÁN- HERNANDEZ BARAJAS	68-444-00-02-0005-0046-000	300-326739
LOTE 11 EL PROGRESO	PEREIRA FERNANDEZ LUCIO- REATIGA	68-444-00-02-0005-0047-000	300-326740
LOTE 12 LA QUINTA	CDME-CORPORACION-AUTONOMA-	68-444-00-02-0005-0048-000	300-326741
LOTE 13 EL PUERTO	HERNANDEZ ROJAS JOSE-ANTONIO	68-444-00-02-0005-0049-000	300-326742
LOTE 14 LA GUARIA	RODRIGUEZ NINO LUIS-CALIXTO	68-444-00-02-0005-0050-000	300-326743
LOTE 15 LA PRADERA	HIGUERA * ANIBAL- JAIMES HIGUERA	68-444-00-02-0005-0051-000	300-326744
LOTE 16 LA ESPERANZA	JAIMES BLANCO JOSE-ERVIN- JIMENEZ	68-444-00-02-0005-0052-000	300-326745
LOTE 17 RESERVA FORESTAL	RESERVA FORESTAL TODOS LOS	68-444-00-02-0005-0031-000	300-326746

10. TERCEROS VULNERABLES EN EL PROCESO DE RESTITUCION DE TIERRAS

En atención a la calidad de los intervinientes del presente trámite, varios quienes han sido víctimas de conflicto armado y que presuntamente se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica se hace necesario la aplicación de la Circular Conjunta No.002 entre la Unidad de Restitución de Tierras y la Defensoría del Pueblo para la garantía y respeto de los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso de restitución de tierras. Para lo cual se contempla la representación de los terceros por parte de la Defensoría del Pueblo, veamos:

"(...) b) TERCEROS VULNERABLES EN EL PROCESO DE RESTITUCION DE TIERRAS.

Los terceros determinados contra los que se dirijan solicitudes de restitución de tierras que tengan la calidad de víctimas del conflicto armado o que presuntamente se encuentren en condición de vulnerabilidad socioeconómica necesitan una representación judicial que garantice la defensa de sus derechos.

Sobre este punto, cabe recordar que la sentencia C-330 de 2016 proferida por la Corte Constitucional, determinó que aquellas personas en debilidad manifiesta por su condición socioeconómica, tienen derecho a una representación judicial, causa por la que deben ser apoderados por la Defensoría del Pueblo.

Por último, se destaca que la Unidad no puede presentar pretensiones a favor de los opositores u ocupantes de buena fe, como quiera que ocasionaria un conflicto de intereses con el solicitante, quien es su representado, incurriendo así en la conducta que trae el literal e del artículo 34 de la Ley 1 123 de 2007 referida anteriormente (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente trámite será remitido a la Defensoría del Pueblo. Por las razones expuestas.

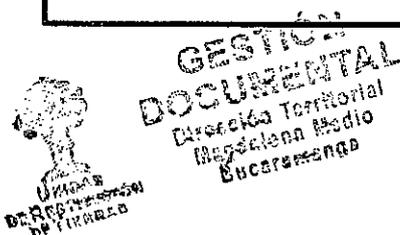
11. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA DEL VÍNCULO CON EL PREDIO.

11.1 Identificación del Solicitante:

RT-RG-MO-05
V3



El campo es de todos



Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE								
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	No de Identificación	Parentesco con el Solicitante	Fecha de Nacimiento(ddmmaa)	ESTADO (vivo, fallecido o desaparecido)
				CC		Titular		Fallecido

11.2 NÚCLEO FAMILIAR AL MOMENTO DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES:

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO/O DESPOJO								
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el Solicitante	Fecha de Nacimiento (ddmmaa)	ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido)
				CC		Titular		Fallecido

11.3 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE TITULARES Y/O LEGITIMADOS:

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE TITULARES Y/O LEGITIMADOS (Señalar la totalidad de los titulares y/o legitimados incluso si no estuvieron en el momento de los hechos victimizantes)										
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Marque una X		Fecha de Nacimiento (ddmmaa)	ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido)	Teléfono de Contacto
						Titular	Legitimado			
				Cédula de ciudadanía		X			Fallecido	No aplica
				Cédula de ciudadanía			X		Vivo	No aplica
				Cédula de ciudadanía			X		Vivo	No aplica
				Cédula de ciudadanía			X		Vivo	No aplica

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores [REDACTED] en calidad de herederos determinados y a los demás herederos indeterminados de [REDACTED] quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Bucaramanga, en virtud de los derechos de **PROPIEDAD** que ostentó en relación con el predio rural

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

denominado "**EL RETIRO**" con FMI No. 300-242313 (CERRADO), hoy desenglobado en diecisiete (17) predios, localizados en el municipio Matanza del departamento Santander, identificados con los números de matrículas inmobiliarias: 300-326730, 300-326731, 300-326732, 300-326733, 300-326734, 300-326735, 300-326736, 300-326737, 300-326738, 300-326739, 300-326740, 300-326741, 300-326742, 300-326743, 300-326744, 300-326745 y 300-326746, e identificados con números prediales 68-444-00-02-00-00-0005-0037-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0038-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0039-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0040-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0041-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0042-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0043-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0044-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0045-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0046-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0047-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0048-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0049-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0050-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0051-0-00-00-0000, 68-444-00-02-00-00-0005-0052-0-00-00-0000 y 68-444-00-02-00-00-0005-0031-0-00-00-0000; cuya área georreferenciada corresponde a 304 has 9978 mts².

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre los años 1996 a 1997.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los señores [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibidem.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar las anotaciones dispuesta en los folios de matrícula inmobiliaria N°300-201996 (cerrado) del cual se desprenden las matrículas inmobiliarias A) 300-242313 con los segregados 300-326730,300-326735,300-326740,300-326745, 300-326731, 300-326736, 300-326741, 300-326746, 300-326732, 300-326737, 300-326742, 300-326733, 300-326738, 300-326743, 300-326734, 300-326739 y 300-326744 y B)300-242355 con los segregados 300-327283, 300-327284, 300-327285 y 300-327286, relativo a la medida de protección de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, y que fue ordenada mediante las Resoluciones RG 01189 de 24 de julio de 2020 y RG 00831 de 21 de mayo de 2021.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Bucaramanga (Santander), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, inscriba en los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-242313, 300-326730, 300-326731, 300-326732, 300-326733, 300-326734, 300-326735, 300-326736, 300-326737, 300-326738, 300-326739, 300-326740, 300-326741, 300-326742, 300-326743, 300-326744, 300-326745 y 300-326746, la medida de protección jurídica del predio ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

SEPTIMO: Comunicar el presente tramite a la Defensoría del Pueblo con copia al Grupo de Representación Judicial de Víctimas de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, para que ejerza la representación en etapa

RT-RG-MD-05
V3



El campo es de todos

Ministerio de Agricultura



COPIA DOCUMENTAL
 Dirección Territorial
 Magdalena Medio
 Bucaramanga

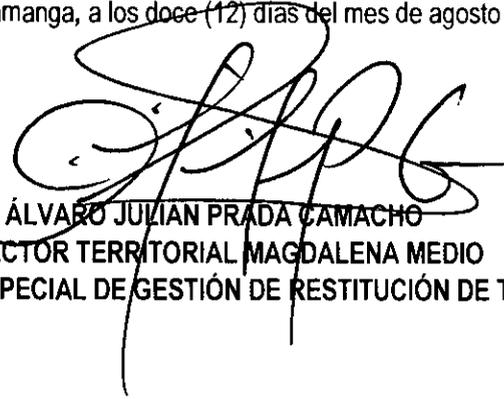
Continuación de la Resolución N° RG 01153 de 12 de agosto de 2022 "Por la cual se inscribe una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

judicial de los terceros intervinientes del presente trámite por tratarse de personas vulnerables en el proceso de Restitución de Tierras, teniendo en cuenta que varios de los intervinientes tienen la calidad de víctimas del conflicto armado y que presuntamente se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

OCTAVO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de agosto de 2022.



ÁLVARO JULIÁN PRADA CAMACHO
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO

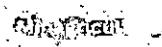
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: JTC
Revisión Jurídica: NBS
Revisión Catastral: JH
Revisión Social: SAC
Secretario: VRG
ID: 898801

RT-RG-MD-05
V3



**El campo
es de todos**





GESTION DOCUMENTAL
Direccion Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga